# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65 | Buenos Aires, Martes 1º de Agosto de 1922. | AÑO XXX Núm. 8520


Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

# SUMARIO

—o—

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda.—



### Ministerio de Obras Públicas—



## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Hacienda.—



### Ministerio de Obras Públicas—



## RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

### Ministerio de Agricultura.—



## CRONICA ADMINISTRATIVA

### Ministerio de Hacienda.—



### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—



## AVISOS



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Hacienda

Arbitrando la forma de abonar las substancias desnaturalizantes para alcohol, adquiridas del Sr. Saturnino García.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Expte. 1363—G—1921.—692—V.— Visto que el Señor Saturnino García se presenta solicitando que el pago de las sumas que debe percibir en su carácter de proveedor de substancias desnaturalizantes de alcoholes, se efectúe por intermedio de la Habilitación de la Administración General de Impuestos Internos y no por la Tesorería General, a fin de poder hacer con regularidad dicha provisión, pues ella depende de su pago inmediato, y

Considerando:

Que por Acuerdo Nº 340—V—de fecha 11 de Junio ppdo. se autorizó a la Administración General de Impuestos Internos para adquirir del Señor Saturnino García, la cantidad de 450.000 litros de un producto para desnaturalizar alcoholes, compuesto de acuerdo con una fórmula propia del presentante, a razón de $ 0,80 m/n el litro.

Que, como resulta de los informes producidos, el referido Acuerdo no ha establecido que los pagos se efectúen a favor del recurrente por la Habilitación de la Administración General de Impuestos Internos, como lo determinaron anteriores decretos relativos a provisiones análogas a la de que se trata, efectuadas por el mismo interesado, por cuya circunstancia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Nº 11.027, los pagos en cuestión se hacen en la actualidad por intermedio de la Tesorería General de la Nación.

Que, por otra parte, el convenio celebrado con el Señor Saturnino García se hizo en mérito de haber sido el único proponente que se presentó para la provisión de dicha substancia por la eficacia de la misma así como también por su precio, que resulta menor que el de los productos similares adquiridos en el extranjero.

Que según resulta del expediente agregado Nº 1463—I—1921, el Señor García se encuentra en situación apremiante con respecto al suministro del producto de referencia, como consecuencia del trámite a que se deben sujetar las órdenes de pago por el importe de las partidas ya entregadas a la Administración de Impuestos Internos.

Por tanto, y en atención a las consideraciones expuestas y a lo aconsejado por la Administración General de Impuestos Internos y Contaduría General

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

Decreta:

Art. 1º.—La Tesorería General de la Nación entregará al Habilitado de la Administración General de Impuestos Internos la cantidad de (pesos m/n. 327.885.60) trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, a que asciende el saldo del importe total de las substancias desnaturalizantes a recibirse en virtud del Acuerdo de fecha 11 de Junio ppdo.

La entrega de la referida suma se hará en la proporción que sea menester para el abono inmediato de las facturas que presente al cobro el Señor Saturnino García, con cargo de rendir cuenta de su inversión dentro del término que fije Contaduría General.

Art. 2º.—Publíquese, comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, notifíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, cargándose la referida suma a la cuenta especial abierta por el Acuerdo citado precedentemente.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1921.

633

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Exonérase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Auxiliar Principal de la Aduana de la Capital, don Florencio Escardó Anaya.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Exp. 6675 bis-L-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Loizeau, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos con setenta y cuatro centavos ($ 110.74 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído, con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cinco pesos con veinte centavos ($ 105.20 m|n) moneda nacional, a don Arturo Loizeau, Agente de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921.— Vte. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Exp. 6653-L-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio T. López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta pesos con diez y siete centavos ($ 330.17 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley número 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos trece pesos con sesenta y seis centavos ($ 313.66 m|n) moneda nacional, a don Arturo T. López, empleado de la Aduana de Posadas.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921.— Vte. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Exp. 6677-M-921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Moreno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de ciento diez pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 110.49 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 104.97 m|n) moneda nacional, a don Francisco Moreno, Agente de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921.— Vte. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Exp. 6676 bis-L-921.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan B. Larreategui, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa pesos con treinta y tres centavos ($ 190.33 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 13 vta., y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 6007 y 2o. de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta pesos con ochenta y un centavos ($ 180.81 m|n) moneda nacional, a don Juan B. Larreategui, empleado de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921.— Vte. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Exp. 6674-G-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Onésimo González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 4 meses y 18 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 26 años, 11 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y cuatro (34) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos doce pesos con cuarenta y siete centavos ($ 212.47 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 9 vta. y 10, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos un pesos con ochenta y cinco centavos ($ 201.85 m|n) moneda nacional, a don Onésimo González, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921.— Vte. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1921.

Exp. 6752-B-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mario Babacci, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 366.33 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley No. 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos con un centavo ($ 348.01 m|n) moneda nacional, a don Mario Babacci, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1921.— Vte. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Exp. 6782-R-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Silván Rasmussen, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, ($ 236.62 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 6 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veinte y cuatro pesos con setenta y nueve centavos ($ 224,79 m|n) moneda nacional, a don José Silván Rasmussen, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921. — Vte. F. López.

---

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1921.

Exp. 6610-R-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Melitón Riobó, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposición legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley número 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m|n) moneda nacional, a don Francisco Melitón Riobó, Secretario Contador de la Escuela Superior de Comercio de la Nación "Carlos Pellegrini".

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1921. —Vte. F. López.

---

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1921.

Exped. 6753-C-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antenor Castro, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 30 años, 2 meses y 6 días servicios de los cuales los comprendidos entre el 1o. de Abril de 1894 y el 12 de Junio de 1909 lo fueron en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 12 vta. y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n) moneda nacional, a don Antenor Castro, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o|o de su importe y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. —J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. —Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Na tengo que observar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y creo que V. E. debe prestarle su aprobación.

En cuanto a la cuestión suscitada entre la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, tratándose de la jubilación de un empleado civil, el promedio de los servicios debe tomarse de acuerdo con lo dispuesto en la ley de jubilaciones civiles, que es la que se aplica y por lo tanto no corresponde la observación formuala por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1921. —V. F. López.

---

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Exped. 6895-B-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Juan Antonio Badaraco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años y 4 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de Jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del recurrente seis meses de licencia disfrutada en el año 1913, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 475. m|n), a don Eduardo Juan Antonio Badaraco, empleado de la Administración General de Contribución Teritorial, Patentes y sellos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1921. — V. F. López.

---

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Exped. 6896-C-1921. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José Coelho, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m|n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos, ($ 950 m|n) moneda nacional, a don José Coelho, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1921. —V. F. López.

---

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921

Exped. 6803-B-1921. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Próspero Bozzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos ($ 130 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley No. 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 1o. de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación extraordinacon el 57.60 o|o del sueldo o sea la suma de setenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos, ($ 74.88 m|n) moneda nacional a don Próspero Bozzo, patrón de pailebot de la Armada Nacional.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921. — V. F. López.

---

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921

Exped. 6833-R-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aurelia Guaux Jurado de Ruiz Díaz, por sí, y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Francisco Ruiz Díaz, y

Considerando:

Que cor los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 23 vta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52.80 m|n) moneda nacional, a doña Aurelia Guaux Jurado de Ruiz Díaz, doña Zumilda Amalia Isabel y doña Catalina Ana Ruiz, viuda e hijas legítimas del ex Prosecretario del Juzgado Letrado del Chaco, Don Francisco Ruiz Díaz.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1921. —V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921

Exped. 6832-L-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Picazzo de Lassaga, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Ramón J. Lassaga, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Noviembre de 1917;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos, ($ 332.50 m|n) moneda nacional, a doña Elena Picazzo de Lassaga, viuda del ex jubilado don Ramón J. Lassaga.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1921. —V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Exped. 6679-R-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Alvarez de Romero, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Arquelan Romero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Diciembre de 1919 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 18 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m|n) moneda nacional, a doña Mercedes Alvarez de Romero, doña María Celina, don Luis, don Miguel, doña Juana Lidia, doña Irma Antonieta, don Arquelan y don Arturo Victoriano Romero, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Arquelan Romero.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921. —V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1921

Exped. 6638-L-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Aguis de Lorenzo, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan Lorenzo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Mayo de 1913 y decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Junio del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m|n) moneda nacional, a doña Petrona Aguis de Lorenzo, doña Dominga Argentina, don José Luis, don Américo Rafael, don Manuel Pablo, doña Adela Petrona, doña María Amalia, don Juan José, doña María Josefa, doña Natividad Esther y don Carlos Alejandro Lorenzo, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan Lorenzo.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1921. —V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921

Exped. 6807-Z-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Acela Tahier de Zubiaur, por sí y su hija menor y por la señorita Aura Zubiaur, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don José Benjamín Zubiaur, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Enero de 1912 y decreto del Poder Ejecutivo del 1o. de Agosto del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de quinientos cincuenta y un pesos ($ 551 m|n) moneda nacional, a doña Acela Tahier de Zubiaur, doña Aura y doña Acela Zubiaur, viuda e hijas legítimas del exjubilado don José Benjamín Zubiaur.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921. V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921

Exped. 6845-C-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eleodora Duse de Checchi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Teobaldo Checchi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 14 vta., y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de jubilarse con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1o. de la ley 6007 y 1o. de la 7497, en virtud de lo determinado por el P. E. por decreto de fecha 21 de Marzo próximo pasado;

Que por el poder de fs. 1 a 3, se comprueba que la interesada se domicilia fuera del país, por cuya circunstancia no podrá abonarse el importe de la pensión que se le acuerda, hasta tanto se domicilie en el territorio de la República:

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m|n) moneda nacional, a doña Eleodora Duse de Checchi, viuda del ex-Cónsul de Tercera en Portugal, don Teobaldo Checchi;

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, y una vez que la interesada se domicilie en el Territorio de la República, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1921. —V. F. López.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1921

Expte. 114-R-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Escaño de Ruiz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Antonio Nicanor del Carmen Ruiz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Septiembre de 1920 y decreto aprobatorio del P. E. del 28 de Febrero del corriente año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349

y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos, ($ 237.50 m|n) moneda nacional, a doña Josefa Escaño de Ruiz, viuda del ex-jubilado don Antonio Nicanor del Carmen Ruiz.

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose cobrar el saldo del cargo formulado con el 10 o|o de su importe. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y creo que V. E. debe prestarle su aprobación.

En cuanto a la cuestión suscitada entre la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, tratándose de la jubilación de un empleado civil, el promedio de los servicios debe tomarse de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Jubilaciones civiles, que es la que se aplica y por lo tanto no corresponde la observación formulada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921. —V. F. López.

---

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1921

Exped. 6757-Q-1921. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña María Sofía Lobo de Quevedo, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Pedro Segundo Quevedo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 34 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con sesenta y dos centavos, ($ 46.62 m|n) moneda nacional, a doña María Sofía Lobo de Quevedo, doña María Sofía, don Carlos, doña Ana Rosa, don Eduardo y doña Carmen Luisa Quevedo, viuda e hijos legítimos del ex-inspector técnico de 3ra. de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Segundo Quevedo.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1921. —V. F. López.

---

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Exp. 6899-G-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Antonia López de Gómez, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Félix Manuel Andrés Gómez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las partidas de fs. 5 y 6 se comprueba la existencia de doña Esther Irene y doña Susana Rita Fortunata Gómez, hijas legítimas del causante, debiéndose reservar la parte que les corresponde hasta tanto se presenten en forma gestionando sus derechos;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 1o. de la ley 7497, en virtud de lo determinado por el P. E., por Decreto de fecha 21 de Marzo ppdo.;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 88.20 m|n) moneda nacional, a doña María Antonia López de Gómez doña Esther Irene, doña Susana Rita Fortunata, doña María Elena Hilaria, don Julio Pablo y don Mario César Gómez, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos don Félix Manuel Andrés Gómez.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que les corresponde a doña Esther Irene y doña Susana Rita Fortunata Gómez, hasta tanto se presenten a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1921. — Vicente F. López.

---

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Exp. 6897-D-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Corina Guimaraes de Dejean, y por las señoritas María Esther Felicitas y Georgina Dejean, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Lorenzo Elías Dejean, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 3 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quinse años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y siete pesos con diez y siete centavos ($ 87.17 m|n) moneda nacional, a doña Corina Güimaraes de Dejean, doña María Esther Felicitas y doña Georgina Dejean, viuda e hijas legítimas del ex Subinspector de Impuestos Internos don Lorenzo Elías Dejean.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley número 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922. —Vicente F. López.

---

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expt. 6758-Z-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Arripe de Zavaléta, por sí y sus hijos menores solicitand oacogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Eduardo Sabino Zabaleta, y

Considerando:

Que los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de la coparticipación en el presente beneficio debe excluirse a don Manuel Zavaleta, mayor de veinte años según se desprende de la partida agregada a fs. 4 (art. 52, inc. 2o. de la ley 4.349);

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 24 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 184.80 m|n) moneda nacional, a doña María Arripe de Zavaleta, doña Ofelia Angela, doña María Judit, don Ismael Ramón Remigio y doña María Julia Ventura Zavaleta, viuda e hijos legítimos del ex-arquitecto del Ministerio de Obras Públicas don Eduardo Sabino Zavaleta.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1921.— Vicente F. López.

---

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expt. 6673 -C-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Honoria Giráldez de Córdoba, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Jacinto Córdoba, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 20 años, 10 meses y 26 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 4 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y un pesos con sesenta y ocho centavos ($ 31.68 m|n) moneda nacional, a doña Honoria Giráldez de Córdoba, don Jacinto Abraham y don Roberto Córdoba, viuda e hijos legítimos del ex-capataz de la Policía de la Capital, don Jacinto Córdoba.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921. —V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expt. 6678-Q-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Calvin de Quiroga, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Sabino Ignacio Quiroga, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 55.90 m|n) moneda nacional, a doña Julia Calvin de Quiroga, doña Clelia, don Sabino y doña Clara Quiroga, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Sabino Ignacio Quiroga.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921. —V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expt. 6672-B-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Herminia Musso de Barrionuevo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Domingo Barrionuevo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Octubre de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n) moneda nacional, a doña Herminia Musso de Barrionuevo, viuda del ex-jubilado don Domingo Barrionuevo.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1922.— V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expt. 6671-A-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosalía Bernier de Alegre, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Francisco Borja Alegre, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 3 (segundo cuerpo) se constata que doña María Rosa Alegre, es hija legítima del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente en forma gestionando sus derechos;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Enero de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, ($ 52.25 m|n) a doña Rosalía Bernier de Alegre, doña María Rosa, doña Ana, don Arturo y don Pedro Francisco Alegre, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Borja Alegre.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde a doña María Rosa Alegre, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921. — V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expt. 6652-L-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Evangelina Carozzi de Leguizamón, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Alberto Leguizamón, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el poder cuya transcripción consta a fs. 15 se comprueba que los interesados están domiciliados fuera del país por cuya circunstancia no podrá abonarse el importe de la pensión que se le acuerda, hasta no se domicilien en el territorio de la República;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Marzo de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 8 de Abril del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m|n) moneda nacional, a doña Evangelina Carozzi de Leguizamón, don Carlos Alberto, don Nicolás Antonio y doña Evangelina Leguizamón, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alberto Leguizamón.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, y una vez que los interesados se domicilien en el territorio de la República, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921. —V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1921.

Expt. 6644-M-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Pis de Martinelli, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Darío Jayo Martinelli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Marzo de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 106.88 m|n) moneda nacional, a doña Dolores Pis de Martinelli, doña Elsa Daría Eufemia, doña Celia Amalia, doña Elvira Celina Susana, don Alejandro Mariano, doña Amalia Ofelia y don José Oscar Bernardo Martinelli, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Darío Jayo Martinelli.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921. —V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expt. 6750-V-1921. — Vista la petición interpuesta por la jubilada doña Ramona Agiz en el sentido de que se rectifique las constancias resolutivas de su expediente de jubilación, las cuales han sido dictadas tanto por esta Ca-

ja como por el Poder Ejecutivo erróneamente, toda vez que en la fecha que se le acordó el beneficio citado, su estado civil era otro que el establecido en las resoluciones cuya rectificación se solicita y que recién se prueba con la partida agregada a fs. 24.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Declarar que la jubilación acordada por resolución del 2 de Febrero ppdo., corresponde a doña Ramona Agiz de Vieytes.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a fin de que se sirva proceder como corresponda con su decreto del 23 de Marzo ppdo.

3o. Tome nota Contaduría y archívese previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1921. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1921.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones, por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cinco pesos con veinte centavos ($ 105.20 m|n) moneda nacional, a don Arturo Loizesu, agente de la Policía de la Capital (expte. 6675-L).

2) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con sesenta y seis centavos ($ 313.66 m|n) moneda nacional, a don Antonio T. López, empleado de la Aduana de Posadas (expt. 6653-L).

3) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 104.97 m|n), a don Francisco Moreno, agente de la Policía de la Capital, (expt. 6677-M).

4) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 180.81 m|n), a don Juan B. Larreategui, empleado de la Policía de la Capital (expt. 6676-L).

5) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (201.85 $ m|n), a don Onésimo González, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expt. 6674-G).

6) La de fecha 18 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y ocho pesos con un centavo moneda nacional ($ 348.01 m|n), a don Mario Babacci, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (expt. 6752-B).

7) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centavos ($ 224.79 m|n) moneda nacional, a don José Silva Rasmusen, empleado del Banco Hipotecario Nacional (expt. 6782-R).

8) La de fecha 18 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332.50 m|n), a don Francisco Melitón Riobó, secretador contador de la Escuela Superior de Comercio de la Nación Carlos Pellegrini (expt. 6610-R.

9) La de fecha 3 de Noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n) moneda nacional, a don Antenor Castro, empleado del Ministerio de Obras Públicas (expt. 6753-C).

10) La de fecha 9 de Diciembre de 1921, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n) moneda nacional, a don Eduardo Juan Antonio Badaraco, empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos (expt. 6895-B).

11) La de fecha 9 de Diciembre de 1921, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n), a don José Coelho, empleado del Banco de la Nación Argentina (expt. 6896-C).

12) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 74.88 m|n) moneda nacional, a don Próspero Bozzo, Patrón de Pailebot de la Armada Nacional (expt. 6803-B).

13) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52.80 m|n) moneda nacional, a doña Aurelia Guaux Jurado de Ruiz Díaz, doña Zunilda Amalia Isabel y doña Catalina Ana Ruiz, viuda e hijas legítimas del ex-prosecretario del Juzgado Letrado del Chaco, don Francisco Ruiz Díaz (expt. 6833-R).

14) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m|n) moneda nacional, a doña Elena Picazzo de Lassaga, viuda del ex-jubilado don Ramón J. Lassaga (expt. 6832-L).

15) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m|n) moneda nacional, a doña Mercedes Alvarez de Romero, doña María Celina, don Luis, don Miguel, doña Juan Lidia, doña Irma Antonieta, don Arquelan y don Arturo Victoriano Romero, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Arquelan Romero (expt. 6679-R).

16) La de fecha 18 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57 m|n) moneda nacional, a doña Petrona Aguis de Lorenzo, doña Dominga Argentina, don José Luis, don Américo Rafael, don Manuel Pablo, doña Adela Petrona, doña María Amalia, don Juan José, doña María Josefa, doña Natividad Esther y don Carlos Alejandro Lorenzo, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan Lorenzo (expt. 6638-L).

17) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando pensión de quinientos cincuenta y un pesos ($ 551 m|n) moneda nacional, a doña Acela Tahier de Zubiaur, doña Aura y doña Acela Zubiaur, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Benjamín Zubiaur, (expt. 6807-Z).

18) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando pensión de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 213.75 m|n), a doña Eleodora Duse de Checchi, viuda del ex-Cónsul de tercera en Portugal, don Teobaldo Checchi (expt. 6845-C).

19) La de fecha 22 de Septiembre ppdo., acordando pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237.50 m|n), a doña Josefa Escaño de Ruiz, viuda del ex-jubilado don Antonio Nicanor del Carmen Ruiz (expt. 114-R).

20) La de fecha 18 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 46.62 m|n) moneda nacional, a doña María Sofía Lobo de Quevedo, doña María Sofía, don Carlos, doña Ana Rosa, don Eduardo y doña Carmen Luisa Quevedo, viuda e hijos legítimos del ex-inspector técnico de 3ra., de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Segundo Quevedo (expt. 6757-Q).

21) La de fecha 9 de Diciembre de 1921, acordando pensión de ochenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 88.20 m|n) moneda nacional, a doña María Antonia López de Gómez, doña Esther Irene, doña Susana Rita Fortunata, doña María Elena Hilaria, Dn. Julio Pablo y Dn. Mario César Gómez, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Félix Manuel Andrés Gómez, (expt. 6899-G).

22) La de fecha 9 de Diciembre de 1921, acordando jubilación ordinaria de ochenta y siete pesos con diez y siete centavos ($ 87.17 m|n) moneda nacional, a doña Corina Guimaraens de Dejean, doña María Esther Felicitas y doña Georgina Dejean, viuda e hijas legítimas del ex-Subinspector de Impuestos Internos, don Lorenzo Elías Dejean (expt. 6897-D).

23) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 184.80 m|n) moneda nacional, a doña María Arripo de Zavaleta, doña Ofelia Angela, doña María Judit, don Ismael Ramón Remigio y doña María Julia Ventura Zavaleta, viuda e hijos legítimos del ex-Arquitecto del Ministerio de Obras Públicas, don Eduardo Sabino Zavaleta (expt. 6758-Z).

24) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando pensión de treinta y un pesos con sesenta y ocho centavos, ($ 31.68 m|n) moneda nacional, a doña Honoria Giráldez de Córdoba, don Jacinto Abraham y don Roberto Córdoba, viuda e hijos legítimos del ex-capataz de la Policía de la Capital, don Jacinto Córdoba, (expt. 6673-C-).

25) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 55.90 m|n) moneda nacional, a doña Julia Calvin de Quiroga, doña Clelia, don Sabino y doña Clara Quiroga, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Sabino Ignacio Quiroga, (expt. 6678-Q).

26) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 142.50 m|n), a doña Herminia Musso de Barrionuevo, viuda del ex-jubilado don Domingo Barrionuevo, (expt. 6672-B).

27) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52.25 m|n) moneda nacional, a doña Rosalía Bernier de Alegre, doña María Rosa, doña Ana, don Arturo y don Pedro Francisco Alegre, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Borja Alegre (expt. 6671-A).

28) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 332.50 m|n), a doña Evangelina Carozzi de Leguizamón, don Carlos Alberto, don Nicolás Antonio y doña Evangelina Leguizamón, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alberto Leguizamón, (expt. 6652-L).

29) La de fecha 18 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ciento seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 106.88 m|n), a doña Dolores Pis de Martinelli, doña Elsa Daría Eufemia, doña Celia Amalia, doña Elvira Celina Susana, don Alejandro Mariano, doña Amalia Ofelia y don José Oscar Bernardo Martinelli, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Darío Jayo Martinelli, (expt. 6644-M).

30) La de fecha 28 de Noviembre ppdo., declarando que la jubilación acordada por resolución del 2 de Febrero ppdo. corresponde a doña Ramona Agiz de Vieytes, (expt. 6750-V).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN.

D. E. Salaberry

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1921.

594

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

Decreta:

Art. 1º— Nómbrase en la Aduana de la Capital:- Guarda almacén en reemplazo de Don Julián Sánchez que se jubila, al Señor Alberto Geraldes; Ayudante de 5ª en reemplazo de Juan M. Prat, que queda separado por sus continuas e injustificadas faltas al servicio al Señor Esteban Borsi; Ayudante de 5ª. en reemplazo de Agustín Aguirre cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto al Señor Miguel Cachaldora, en la Aduana de La Plata:-Guarda del Frigorífico Armour, al Señor Abraham Blaretti.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

597

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

Decreta:

Art. 1º.— Nómbrase en la Aduana del Rosario: Secretario, en reemplazo de Melitón M. Perdomo, al Ayudante Principal (Sección Tribunal), Señor Oscar Falótico, en su lugar al Escribiente de Administración Señor Tristán Gómez (hijo), y para ocupar este puesto, al Señor Agustín Clemente Santoro; Liquidador de 2ª de la Mesa 9 de Liquidaciones, en lugar de José Urquina, que renunció, al Señor Alberto Alvarez Huergo; Guarda de 1ª de Resguardo, en lugar de Julio Funston, que se jubiló al Señor Gregorio Solohaga; Guarda de 2ª del Resguardo, en reemplazo de Antonio López, que se jubiló, al Señor Armando Félix Gassante; Guarda de la Barraca Buenos Aires y Rosario, en lugar de Saturnino Capdevila, que renunció, al Señor Joaquín Bustos; Escribiente de Contaduría en reemplazo de Manuel V. Bautista, que renunció al Señor Joaquín Bustos; Oficial de Registros de Alcaidía, en lugar de Silverio Lucero, que renunció al Señor Antonio Sosa; Maquinista de 2ª de Resguardo, en lugar de Cirilo Carrara, que se jubiló, al Señor Guillermo Danzón.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones generales en el edificio del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 1675/C/921.— Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 7.348.56 m/n. incluído un 20 % para imprevistos, preparado por la Dirección General de Arquitectura relativo a reparaciones de carácter general en el edificio del Colegio Nacional de Santiago del Estero el que con motivo de las grandes y continuas lluvias del año ppdo. ha sufrido serios desperfectos en los techos, galerías patios e infiltraciones en los sótanos que afectan sus condiciones de estabilidad, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia cuyo costo asciende a la suma de siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos ($ 7.348.56

m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que el mismo comprende por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia.

Art. 2º— El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne con destino a «conservación de edificios fiscales».

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.— Obras complementarias en el edificio que ocupa la Cárcel Correccional de Mujeres.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 3270/P/921.— Visto el adjunto proyecto y presupuesto complementario valor de $ 5.685,83 m/n preparado por la Dirección General de Arquitectura de las obras que se llevan a cabo en el edificio ocupado por la Cárcel Correccional de Mujeres de la Capital en virtud de los decretos de fecha 7 de Octubre de 1919 y 22 de Junio de 1920 y que comprende trabajos de reparaciones del patio y locales de la portería y locutorio del citado establecimiento; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el proyecto y presupuesto valor de cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 5.685,83 m/n) en el que se incluye un 20 % para imprevistos, para los trabajos de que se ha hecho mención, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo como las principales por vía administrativa sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia y rendir cuenta de su inversión oportunamente.

Art. 2º— Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a «conservación de edificios fiscales».

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.— Reparación de diversos trabajos en el local del Cuerpo de Guardia en la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 45[illegible]7/P/921.— Visto el adjunto presupuesto valor de $ 4.056,07 m/n preparado por la Dirección General de Arquitectura para trabajos de reparaciones de pintura, revoques y carpintería en el local del Cuerpo de Guardia en la Penitenciaría Nacional;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el presupuesto de que se ha hecho mención, valor de cuatro mil cincuenta y seis pesos con siete centavos para las obras citadas en la Penitenciaría Nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura realizadas administrativamente con los elementos que al efecto dispone y de conformidad con las disposiciones en observancia.

Art. 2º— El gasto de $ 4.056,07 m/n. se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne con destino a «conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones de carácter urgente en el puente sobre el río Salí. (Tucumán).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 6177/P/921.— Visto el adjunto presupuesto de $ 6.500 m/n elevado por la Dirección General de Puentes y Caminos relativo a trabajos de reparación de carácter urgentes realizados en el puente sobre el río Salí, que une el departamento de la Capital de Tucumán con el de Cruz Alta y cuyos desperfectos de consideración a consecuencia de la fuerte creciente en el mes de Enero ppdo. motivó las obras provisionales de que se da cuenta;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Puentes y Caminos con motivo de las obras provisionales llevadas a cabo en el puente de que se trata y cuyo presupuesto de seis mil quinientos pesos ($ 6.500 m/n) se imputará a la partida que para «conservación de puentes y caminos» determine el presupuesto a regir durante el año en curso.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones generales en el edificio de la Cárcel de Posadas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 7137/C/921.— Visto el adjunto proyecto y presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para las obras de reparaciones generales en la Cárcel de Posadas, cuyo total de $ 17.917,69 se desdobla en los siguientes parciales: 1) Instalación de obras sanitarias: $ 10.798,26 m/n 2) Instalación de una moto-bomba $ 1.967,35 m/n; 3) Instalación de un estanque de cemento armado: pesos 992.40 m/n; y 4) Obras complementarias: $ 4.159,68 m/n; y

Considerando:

Que las obras propuestas tienden a llenar exigencias de orden técnico reclamadas por las condiciones insalubres del edificio y la naturaleza del establecimiento que lo habita, correspondiendo realizar estos trabajos por vía administrativa con los elementos organizados que al efecto dispone la Dirección técnica,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el proyecto y presupuesto de las obras a que se ha hecho referencia cuyo costo total asciende a la cantidad de diez y siete mil novecientos diez y siete pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 17.917,69 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º— El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne con destino a «conservación de edificios fiscales».

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.— Trabajos ampliatorios en los servicios sanitarios del edificio del Colegio Nacional del Rosario.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 7578/C/921.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que en virtud de la facultad que le confiere el art. 15 de su reglamento interno ha dispuesto la iniciación de trabajos ampliatorios en los servicios sanitarios pertenecientes al edificio del Colegio Nacional de Rosario y solicita en consecuencia la aprobación del presupuesto respectivo valor de $ 3086,53 m/n; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura con motivo de la ejecución de los trabajos de que se trata así como el presupuesto elevado cuyo costo asciende a la suma de tres mil ochenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 3086.53 m/n).

Art. 2º— Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne con destino a «conservación de edificios fiscales».

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.— Ejecución de diversos trabajos en la casa habitación del Director de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 7918/P/921.— Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 9.965,48 m/n, preparado por la Dirección General de Arquitectura para obras de reparos de revoques y revestimientos, renovación de pinturas y empapelados en la casa-habitación del Director de la Penitenciaría Nacional, y

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos y la circunstancia de hallarse personal movilizado con equipo de la citada Dirección realizando otras obras en el aludido establecimiento, conviene encomendarle las presentes para que las lleve a cumplido efecto por vía administrativa;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el proyecto y presupuesto valor de nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 9.965,48 m/n) para los trabajos de que se ha hecho mención en la Penitenciaría Nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente de conformidad con las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º— Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año, asigne con destino a «conservación de edificios fiscales»

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.— Reparación del edificio de la Escuela Profesional de Mujeres en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 8303/E/921.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la documentación pertinente a la liquidación anticipada de las obras de reparación del edificio donado a la Nación para la Escuela Profesional de Mujeres en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), que se lleva a cabo por administración de acuerdo con el decreto de 31 de Diciembre de 1919 (Expte. 16172/E/917) y que asciende a la suma de $ 44.376,23 m/n de lo que resulta un mayor gasto de $ 7.049,23 m/n sobre el presupuesto aprobado de pesos 37.327 m/n, y

Considerando que la diferencia en más anotada, responde al exceso de metraje de algunos ítems como asimismo a aumentos sufridos en los precios unitarios, razón por la cual nada obsta en aprobarse,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el adjunto presupuesto de liquidación anticipada relativo a las obras de reparación del edificio de la Escuela Profesional de Mujeres Ana Urquiza de Victorica en Concepción del Uruguay, y cuyo importe asciende a la suma de pesos 44.376,23 m/n.

Art. 2º— El mayor gasto que la misma acusa se imputará a la partida que para «conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.— Construcción de dos nuevas salas en el edificio de la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 8301—E—921.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la construcción de dos nuevas aulas en la Escuela Industrial Nacional de La Plata; y

Considerando que la Dirección de ese establecimiento ha manifestado que dicha ampliación es necesaria para responder al funcionamiento normal de la enseñanza; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el presupuesto de referencia valor de catorce mil quinientos diez y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 14.517,92 m/n) relativo a la construcción de dos nuevas aulas en la Escuela Industrial Nacional de La Plata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarla a cabo administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigor.

Art. 2º— Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año destine a «ampliación y modificación de edificios fiscales».

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.— Obras de reparo y modificación en la planta baja del edificio ocupado por la Sección Tráfico de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 8373/P/921.— Visto el adjunto proyecto y presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura relativo a obras de reparo y modificaciones en la planta baja del edificio fiscal que ocupa la Sección Tráfico de la Policía de la Capital en la calle Lavalle 2621-25 y cuyo importe total de $ 17.209,77 m/n se descompone en los siguientes parciales: 1) Reparación planta baja incluído 20 % imprevistos: $ 12.059,39 m/n; 2) Obras

sanitarias incluído 20 % imprevistos: $ 1.116.60 m/n: 3º) Provisión y colocación de dos calefones, incluído 20 % imprevistos: $ 624.00 m/n: 4º) Instalación luz, campanillas, teléfono y telégrafo, incluído un 10 % imprevistos: $ 3.046.72 m/n; 5º) Obras complementarias a las sanitarias, 20 % imprevistos: $ 168.66 m/n; 6º) Obras complementarias a las eléctricas, con un 20 % imprevistos: $ 194.40 m/n; y

Considerando que los trabajos propuestos tendientes a conservar y restablecer el buen estado del edificio, conviene que se lleven a cumplido efecto por vía administrativa con los elementos de que dispone la Dirección técnica; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el proyecto y presupuesto para las obras de la referencia cuyo costo asciende a la suma total de diez y siete mil doscientos nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 17.209.77 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º— El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne con destino a «conservación de edificios fiscales»,

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura.— Construcción de una claraboya y techado de un patio en los edificio fiscales que ocupa en la calle Bernardo de Irigoyen 331 y Lima 330 el Museo de Historia Natural.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Exple. 8.99/M/921.— Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor total de $ 7.242.44 m/n. preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de una claraboya y techado de un patio en los edificios fiscales de las calles Bernardo de Irigoyen Nº 331 y Lima Nº 330 ocupados por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el proyecto y presupuesto de referencia para las obras de que se trata cuyo importe asciende a la suma de siete mil doscientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 7.242.44 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutarlas por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2º— El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne con destino a «conservación de edificios fiscales».

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Nombramiento.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.

(Expte. 9186. I. 1921.—) Visto este expediente.

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

Decreta:

Art. 1º— Nómbrase Médico del personal de las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini de la Dirección General de Irrigación, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L. inciso 1º, ítem 11 partida 5 del Presupuesto, al Doctor Angel Molteni

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Aclarando decreto de fecha 22 de Agosto.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

Decreta:

Art. 1º— Acláranse el decreto de fecha 22 del corriente que nombra al señor Enrique Carrera Bustamante, Auxiliar en la Dirección General de Irrigación, estableciéndose que dicho nombramiento es con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, imputación al Anexo I. Inciso 5º, Item 1. partida 111. y en sustitución de don Carlos P. Bazzurro que por decreto del Ministerio de Hacienda, de la misma fecha, fué designado para otro destino.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN

P. Torello

Dejando sin efecto exoneración Alejandro Abaca.

Expte. 659—A—1921.—

Excmo, señor:

Lo que solicita el recurrente no es un derecho sino una resolución de equidad desde que el mismo no discute las causas de su cesantía.

El recurrente pide por equidad un nombramiento lo que puede hacer el P. E. si lo cree conveniente.

Buenos Aires, Abril 4 de 1921,

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.

(Expte. 659 A. 1921).— Visto que don Alejandro Abaca, separado por decreto de fecha 31 de Marzo de 1917 del empleo que desempeñaba en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, con motivo de graves faltas cometidas en su desempeño, se presenta solicitando se le estima a mérito de las razones de equidad que expone de la inhabilitación que sobre el pesa, en virtud de la expresada circunstancia, y

Considerando:

Que, como un caso excepcional, bien se puede contemplando con espíritu tolerante la aludida petición deferir a lo que se solicita, dado por otra parte que el tiempo transcurrido desde la fecha en que fué separado de su empleo hasta el presente, excede en más de cuatro años.

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

Decreta:

Art. 1º— Déjase sin efecto la exoneración decretada contra el peticionante en orden a las constancias que la motivaron, quedando subsistente su cesantía del puesto que desempeñaba.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa anotación en el Registro de Empleados archívese.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Expropiación de terrenos ubicados en la calle Mitre (Pcia. de Buenos Aires).
Expediente 3916 —O— 1921.

Excmo. Señor:

No creo que esta obra pueda imputarse a la Ley 6385 desde que en la enumeración de obras que hace esta Ley, no puede comprenderse la que se proyecta.

En cambio, desde que las obras de la Ley Nº. 9126, son las causantes de las necesidades de este Sifón, por haber requerido la demolición del existente que hay que sustituirle por el nuevo proyectado, considero que el gasto debe imputarse a la Ley 9126.

Buenos Aires, Junio 20 de 1921.

Vicente López

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expediente 3916 —O— 921. — Visto este expediente relativo a la expropiación de un terreno ubicado en la calle Mitre y ribera Sud del Riachuelo en Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), requerido para la instalación de la cabecera Sud del Sifón que deberá construirse en sustitución del existente en la prolongación de la calle Vieytes; cuya demolición se practicará en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 9126, referente a la rectificación y canalización del caúce del Riachuelo.

Considerando: que por decreto de 18 de Febrero de 1920, se aprobó el proyecto preparado con dicho objeto y teniendo en cuenta que el requerimiento expresado, está facultado por el artículo 2º de dicha ley, nada obsta para deferir a ello, a mérito de lo cual corresponde declarar de utilidad pública el terreno de referencia comprendido entre las siguientes dimensiones: 22m60 de frente a la ribera por 19m70, de frente a la calle Mitre, con un martillo en contra de 5m30 x 10m65, y cuya superficie es de 369/9346 metros cuadrados, debiéndose cubrir la erogación a que dé lugar, con fondos de la ley aludida.

Y atento con lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el plano acompañado demostrativo de la fracción de terreno arriba indicado y en consecuencia autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a su expropiación con los fines expresados.

Art. 2º. La erogación a que diera lugar la expropiación de que se trata, deberá cubrirse con los fondos de la Ley Nº. 9126.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de la cañería distribuidora de agua potable en la calle Saráchaga (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

Expediente 4139 —O— 921. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, eleva y auspicia la solicitud presentada por vecinos de la calle Saráchaga entre las de General Urquiza y Avellaneda de la ciudad capital, para la instalación de cañería distribuidora de agua potable, en la calle de referencia, y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de que no hay inconveniente en acceder a lo peticionado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería distribuidora de agua potable aludida, de conformidad al plano y presupuesto preparado con ese objeto que asciende a la cantidad de mil quinientos veintisiete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 2º. Dicho gasto se cubrirá con el producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de dicha ciudad.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección mencionada a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañería de agua potable en la calle Sucre.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

Expediente 4140 —O— 921. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, eleva y auspicia la solicitud presentada por vecinos de la calle Sucre entre Baigorria y Gerónimo Cortés, de dicha ciudad, para la instalación de cañería distribuidora de agua potable en la calle de referencia, y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de que no hay inconveniente en acceder a lo peticionado.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería distribuidora de agua potable aludida, de conformidad al plano y presupuesto preparado con ese objeto que asciende a la cantidad de ($ 3.030.94 m/n.) tres mil treinta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 2º. Dicho gasto se cubrirá con el producido líquido de la explotación de las obras de dicha ciudad.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección mencionada a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Acogimiento de la Municipalidad de Campana a los beneficios de la Ley Nº. 10.998.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

Expediente 5729 —B— 921. — Visto la nota inicial de este expediente con la que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, acompaña copia legalizada del decreto de fecha 4 de Mayo del año en curso, por el que se declara acogida a la comuna de Campana, a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario relativo a la construcción de obras de provisión de agua potable y cloacas en el territorio y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Declárase acogida a los beneficios de la Ley Nº. 10.998 y decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, a la Provincia de Buenos Aires, en lo que a la Municipalidad de Campana se refiere.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañerías de agua corriente en la calle Avenida Sarmiento (Salta).

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

Expediente 5741 —C— 921. — Visto este expediente por el que los vecinos de la Avenida Sarmiento entre las de Güemes y Santiago del Estero

de la ciudad de Salta, solicitan la instalación de cañería distribuidora de agua potable en la calle de referencia.

Atento lo informado por la Dirección técnica correspondiente, de que se hace indispensable dada la poca profundidad de la napa freática que dificulta la eliminación de las aguas sobrantes, la complementación de aquella obra con la instalación de una colectora de cloacas, a lo que el Gobierno de dicha provincia ha prestado su conformidad y que la Dirección aludida presupone en conjunto en $ 3.718,99 m/n.

Por tanto y de conformidad con el decreto de 18 de Noviembre de 1909,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería distribuidora de agua potable y la colectora de cloacas de referencia, por la suma de tres mil setecientos diez y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º. Dicho gasto se cubrirá con el producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento del distrito mencionado.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Acogimiento de la Municipalidad de Bragado a los beneficios de la Ley Nº. 10.998.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

Expediente 6117 —B— 921. — Visto que el Gobierno de Buenos Aires acompaña con nota de fecha 11 de Mayo de 1921, copia legalizada del decreto de la misma fecha, por el que se declara acogida a la Municipalidad de Bragado, a los beneficios de la Ley Nº. 10.998 y su decreto reglamentario relativos a la provisión de agua potable y cloacas a las poblaciones del territorio de la República.

Y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Declárase acogida a los beneficios de la Ley Nº. 10.998 y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, en lo que a la Municipalidad del Bragado se refiere.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Acogimiento de la Municipalidad de Las Conchas a los beneficios de la Ley Nº. 10.998

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

Expediente 6118 —B— 921. — Visto que el Gobierno de Buenos Aires acompaña con nota de fecha 11 de Mayo de 1921, copia legalizada del decreto de la misma fecha, por el que se declara acogida a la Municipalidad de Las Conchas, a los beneficios de la Ley Nº. 10.998 y su decreto reglamentario relativos a la provisión de agua potable y cloacas a las poblaciones del territorio de la República.

Y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Declárase acogida a la Provincia de Buenos Aires, a los beneficios de la Ley Nº. 10.998, y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, en lo que a la Municipalidad de Las Conchas, se refiere.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Acogimiento de la Municipalidad de Bolívar a los beneficios de la Ley Nº. 10.998.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

Expediente 6366 —B— 921. — Visto que el Gobierno de Buenos Aires acompaña con nota de fecha 19 de Mayo de 1921, copia legalizada del decreto de la misma fecha, por el que se declara acogida a la Municipalidad de Bolívar, a los beneficios de la Ley Nº. 10.998 y su decreto reglamentario relativos a la provisión de agua potable y cloacas a las poblaciones del territorio de la República.

Y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Doctor Don Juan Gregorio Beltrán

Art. 1º Declárase acogida a la Provincia de Buenos Aires, a los beneficios de la Ley Nº. 10.998, y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, en lo que a la Municipalidad de Bolívar, se refiere.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Obras de provisión de agua potable a la ciudad de Esperanza (Pcia. de Santa Fe).

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.—

Expediente 8321—O—921.— Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación el proyecto de las obras de provisión de agua a la ciudad de Esperanza (provincia de Santa Fe) cuyo presupuesto asciende a $ 523.715,08 m/n.

Considerando que la provincia de referencia por decreto de 28 de junio de 1920 se halla acogida a los beneficios de la ley nº. 10.998 y su decreto reglamentario de 14 de noviembre de 1919, y habiendo la municipalidad de dicha ciudad aprobado por ordenanza de 6 de junio del año en curso, y el gobierno de la provincia de Santa Fe por resolución de fecha 16 de junio del mismo año el proyecto aludido, que con tal objeto ha preparado la dirección mencionada.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de quinientos veintitrés mil setecientos quince pesos con ocho centavos moneda nacional preparado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, relativos a la provisión de agua potable a la ciudad de Esperanza.

Artículo 2º. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a suscribir ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional con el representante designado por el gobierno de la provincia de Santa Fe, el convenio respectivo que ha de regir la construcción, explotación y administración de las obras de referencia.

Artículo 3º. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañería de agua potable en la calle Laprida (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

Expediente 9425—O—921.— Visto que el gobierno de la provincia de Córdoba eleva la solicitud que le ha sido presentada por vecinos y propietarios de la calle Laprida entre las de Vélez Sársfield y Trejo y Sanabria de la ciudad capital, reiterando el pedido relativo a la instalación de las cañerías colectoras de cloacas en la cuadra aludida, agregando que manifiesta su conformidad al respecto y a fin de que su importe se cargue al producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento local de conformidad a lo establecido en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 1909.

Considerando los fundamentos del nuevo pedido de aquéllos los que se basan en la imposibilidad de cumplir con la condición previa de pago de la suma de presupuesta establecida por la resolución de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de 10 de mayo del año en curso y atento lo informado por dicha dirección de que no hay inconveniente en que se acceda a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1º. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a llevar a cabo la instalación de las cañerías de que se trata, cuyo presupuesto asciende a mil seiscientos ochenta y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, que se aprueba.

Artículo 2º. Dicho gasto se cubrirá con el excedente del producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, de conformidad al decreto ya citado.

Artículo 3º. Comuníquese al gobierno de Córdoba, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Demanda promovida por don José Fernández Veyga. — Designando Procurador Fiscal.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1921.

Expediente 10557—J—1921.— Atento que el Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, por oficio de fecha 26 de Agosto ppdo. da traslado de la demanda promovida por don José Fernández Veyga, contra el Gobierno de la Nación por cobro de pesos, con motivo del accidente de trabajo que sufrió, y

De acuerdo con el temperamento aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1º. Desígnase al señor Procurador Fiscal de turno para que represente al Superior Gobierno de la Nación en el juicio de que se trata.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al aludido funcionario.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles.— Aprobación del reglamento para admisión del personal de motoristas conductores de trenes eléctricos.

Reglamento y programa de examen para la admisión del personal de motoristas conductores de trenes, locomotoras y coches motores eléctricos.

Art. 1º. Para desempeñar el puesto de motorista conductor de trenes, coches motores y locomotoras eléctricas, en las líneas de jurisdicción nacional y obtener el certificado correspondiente de la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, se requiere reunir las siguientes condiciones:

a) Tener más de veintidós (22) años y menos de cuarenta (40) años al rendir el examen respectivo.

b) Comprobar la identidad y buenos antecedentes personales.

c) Comprobar su buena salud con un certificado otorgado por un médico nacional designado por la empresa, en el cual deberá establecerse que el candidato no padece de Daltonismo, afecciones del corazón del oído, de la vista y, en general, de cualquier enfermedad o defecto que pudiera oponerse al perfecto cumplimiento de sus funciones como motorista.

En caso del que el aspirante a motorista se creyera perjudicado por el informe médico aludido, podrá dirigirse a la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, la que solicitará del Departamento Nacional de Higiene un nuevo reconocimiento médico, en base da aquél, para lo cual las empresas entregarán al interesado copia del informe de su facultativo.

d) Haber rendido un examen teórico y práctico, de acuerdo con el programa respectivo, con resultado satisfactorio, a juicio de la Comisión Examinadora.

Art. 2º. Los exámenes a que se refiere el artículo anterior, así como los certificados respectivos, corresponderán a tres categorías distintas de personal, de acuerdo con la índole especial de los servicios prestados.

Categoría a) Conductores de trenes eléctricos, sean éstos formados por varios coches motores o por una o más locomotoras eléctricas que arrastren vagones.

Categoría b). Conductores de coches, motores eléctricos en vías señalizadas.

Categoría c). Conductores de coches motores en vías no señalizadas.

Los poseedores de los certificados de la categoría a) podrán desempeñarse igualmente en las categorías b) y c).

Los poseedores de certificados de la clase b), podrán desempeñarse igualmente en la clase c).

Un motorista podrá pasar de una categoría a otra, dando examen de la parte del programa que no haya rendido anteriormente, para la obtención de su certificado, ante una comisión formada en la misma forma detallada en el presente reglamento.

Siendo aprobado el examen, la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación le otorgará un nuevo certificado en la categoría respectiva, anulando el anterior.

Art. 3º. Habiendo comprobado la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, que el candidato a motorista reune las condiciones establecidas en este reglamento, será admitido a rendir examen ante una comisión formada por un delegado de la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación y otro de la empresa en que presta servicios el candidato. Estando de acuerdo la Comisión Examinadora sobre el resultado de un examen, este se hará constar en un acta firmada por ambos delegados y que se extenderá por un duplicado en un formulario aprobado por la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, la que archivará uno de los ejemplares, quedando el otro en poder de la empresa respectiva.

Art. 4º. Cuando el resultado de un examen fuera observado por el Delegado de la empresa o por el candidato, deberán elevarse los antecedentes a la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, la que resolverá en definitiva sobre su aprobación o desaprobación, o si se debe proceder a tomar un nuevo examen, designando otro delegado que, en unión con los anteriores, resolverá el caso por mayoría de votos.

Art. 5º. Siendo el candidato a motorista rechazado en uno o varios de los grupos en que se divide el programa de exámenes, deberá presentarse a un nuevo examen a los tres meses, versando esta segunda prueba sobre los grupos en que fué declarado insuficiente. Si fuera nuevamente rechazado no será admitido a otro examen hasta pasado un período de seis meses, como mínimo y de un año como máximo; y si no resultase aprobado, no será admitido a un nuevo examen.

Art. 6º. El programa de exámenes para cada categoría de motoristas, estará dividido en grupos que podrán ser aprobados separadamente; pero el candidato, en cada presentación deberá someterse al examen de toda la parte del programa que no hubiese aprobado.

Art. 7º. La Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, entre-

gará un certificado firmado por su Director General, a los candidatos que hubieran aprobado el examen, el cual les habilitará para el desempeño de su especialidad en cualquier empresa de jurisdicción nacional, dentro de su categoría. Dicho certificado será del modelo y contendrá las anotaciones que la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación determine.

Art. 8º. Los exámenes de los candidatos a motoristas, en las diferentes categorías, se ajustarán al programa siguiente:

Primer grupo común a las tres categorías a), b) y c).

Lectura de un trozo en idioma castellano y explicación de lo leído.

Redacción de un informe en castellano sobre un accidente o cualquier otro hecho ocurrido en viaje, de un modo sencillo y claro sin exigencias de forma y sin tener en cuenta los errores gramaticales.

Ejercicios prácticos sobre las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

2º. Grupo.

Categoría a). Conductores de trenes eléctricos. Explicaciones sobre la Ley y el Reglamento General de Ferrocarriles (personal de explotación, formación y marcha de los trenes; itinerario de trenes). Explicaciones sobre los reglamentos especiales para trenes eléctricos.

Categoría b). Conductores de coches motores eléctricos en vías férreas señalizadas.

Explicación de la parte pertinente de la ley y Reglamento General de Ferrocarriles (marcha de los trenes, itinerarios). Explicaciones sobre los reglamentos especiales, referentes a coches motores eléctricos.

Categoría c). Conductores de coches motores eléctricos en vías sin señalización.

Explicaciones sobre los reglamentos especiales, referentes a coches motores eléctricos.

3er. Grupo.

Categoría a). Conductores de trenes eléctricos. Descripción del tren y de la locomotora eléctricos, de la nomenclatura y de las partes principales del mismo, frenos en general eléctricos, automáticos, de aire.

Categorías b) y c). Conductores de coches motores. Descripción del coche motor eléctrico, de la nomenclatura y partes principales del mismo.

Frenos en general, frenos eléctricos, automáticos, de aire.

4º. Grupo.

Categorías a) y b). Conductores de trenes eléctricos y de coches motores eléctricos en vías señalizadas. Conocimiento de los sistemas de señales usados en las líneas de jurisdicción nacional en general, descripción de las señales principales usadas en la línea correspondiente al examinado explicaciones prácticas sobre las mismas.

5º. Grupo.

Categoría a). Conductores de trenes eléctricos. Práctica sobre el manejo de un tren eléctrico en un recorrido de 10 kilómetros. Procedimientos más simples y rápidos para subsanar los desperfectos que puedan ocurrir en la marcha del tren eléctrico.

Categorías b) y c). Conductores de coches motores eléctricos en vías señalizadas o no. Práctica sobre el menejo de un coche motor eléctrico en un recorrido de 10 kilómetros. Procedimientos más simples y rápidos para subsanar los desperfectos que puedan ocurrir en la marcha del coche motor.

Disposiciones Generales.

Art. 9º. El examen de los candidatos a motoristas será solicitado de la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, por las empresas respectivas, acompañando los documentos comprobatorios establecidos en este reglamento y no siendo éstos observados, convendrá con aquella el día y lugar en que deberán presentarse los candidatos a rendir el examen establecido.

Art. 10. Las empresas deberán someter anualmente o cuando fuese necesario a un examen médico a los motoristas, renovando los certificados respectivos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1º. inciso c) y remitiéndolos en el primer caso a la Dirección General de Ferrocarriles, antes del 1º. de Marzo de cada año y en el segundo, inmediatamente después del examen.

Art. 11. La Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, llevará un registro especial de motoristas autorizados, en sus respectivas categorías, en el que se irá consignando el movimiento de los mismos y demás anotaciones pertinentes. Las empresas comunicarán mensualmente el movimiento de esta clase de personal y, en cada caso, las causas a que hubiese obedecido.

Art. 12. Los motoristas en servicio, deberán siempre estar munidos de los certificados de idoneidad que los habilite para desempeñar sus cargos, documentos que exhibirán a los inspectores de la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, cada vez que les sean requeridos.

Art. 13. En caso de pedirse renovación de un certificado de idoneidad, el interesado lo hará en el papel sellado correspondiente. Si es por deterioro del documento, se otorgará el duplicado con la misma numeración que aquél, que será previamente entregado para su anulación. Si la renovación es por extravío, el duplicado llevará un nuevo número de registro y se anulará el del documento primitivo, comunicándose dicha anulación por circular a todas las empresas, recomendando su secuestro.

Art. 14. Quedan derrogadas las disposiciones relativas a las condiciones de admisión y examen de motoristas anteriores a este reglamento.

Buenos Aires Agosto 27 1921.

Expediente 7544—FF—920. — Visto el proyecto de reglamento y programa de exámenes que ha preparado la Dirección General de Ferrocarriles para la admisión del personal de motoristas conductores de trenes eléctricos, coches motores eléctricos en vías con señalización y coches motores eléctricos de vías sin señalización.

Teniendo en cuenta que el programa de exámenes de que se trata responde a salvar las deficiencias notadas en la práctica, durante la vigencia del actual reglamento, puesto que en el proyecto presentado se exige de los aspirantes un perfecto conocimiento de las funciones que deben ejercer en concordancia con las características de cada sistema, y

Atento lo informado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto de reglamento de que se trata que sustituirá al que lo fuera por decreto de fecha 10 de Mayo de 1916, en la parte pertinente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura.— Trabajos de reparo en el galpón que sirve de depósito fiscal a la Receptoría de Embtarcación.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 11073/R/920.— Visto el adjunto presupuesto valor de $ 4.200,36 m/n preparado por la Dirección General de Arquitectura a requerimiento del Ministeriio de Hacienda relativo a los trabajos de reparo del galpón que sirve de depósito fiscal a la receptoría de Embarcación, Salta;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación.— Decreta:

Art. 1º— Apruébase el presupuesto de referencia valor de cuatro mil doscientos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 4.200,36 m/n) incluído un 20 % para imprevistos para los trabajos de que se ha hecho mención debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º— El gasto de que se trata se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne con destino a «conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º— Comuníquese publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

Araujo Juan.—Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 1406—A—1921—716—V. — Visto que el Sr. Juan Araujo, comerciante de esta Capital, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 30 de Septiembre ppdo. por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 53.60 m/n y $ 536 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de bebidas alcohólicas, champagne y vino espumante, sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, así como de la cantidad de valores fiscales sueltos para bebidas alcohólicas, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están comprobados en autos.

Que tales hechos importan infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias que se citan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que el recurrente no aduce ni en su defensa ni en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que las funda y que se refieren a mala fe de un empleado de su casa de comercio, no lo exime de la responsabilidad en que ha incurrido, porque, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, él es responsable ante la Administración, de los actos de sus empleados, por disposición expresa de la Ley Nº 3764.

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado en el dictamen que antecede.

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se apela.—Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 1168—A—921.—714—V.— Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, en la cual funciona una escuela profesional gratuita, ubicada en la calle Guatemala 4168, en razón del destino de la misma, atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones de la Ley 5.62—art.13—inciso b) sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Arquidiócesis de Buenos Aires.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp'e. 1211—H—1921.—712—V.—Visto el pedido formulado por el Gobernador eclesiástico de la Arquidiócesis, Monseñor Luís Duprat, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad ubicada en las calles Condarco, San Eduardo y Bolivia 593, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra dentro de las excepciones del artículo 13—inciso b) de la Ley 5.162 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Asociación Asilo Nuestra Señora de Luján.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1921.

Exp'e. 538—A—1921.—739—V. —Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación Asilo Nuestra Señora de Luján para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1920 y 1921, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en las calles Jujuy 2179, Caseros 2629 y Ronceau s/n en razón del destino de la misma, atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley Nº 5162 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Caja Dotal para Obreras.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp'e. 1466—C—921.—709—V. —Visto que la «Caja Dotal para Obreras» se presenta solicitando exoneración del pago de patentes para los restaurants de empleadas que funcionan en las calles Florida 744 Alsina 1057 y Victoría 3336, y

Considerando:

Que los citados establecimientos funcionan única y exclusivamente con fines de beneficencia pública.

Que no hay ni en su constitución ni operaciones, nada que los caracterice entre los establecimientos de comercio que grava con patente el artículo 1º de la Ley 11.026, y atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

…y

Colegios y Misiones Salesianas.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp'e. 1.8!—C—1921—711—V.—Visto el pedido formulado por el Inspector de los Colegios y Misiones Salesianas, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a las propiedades ubicadas en Rawson manzana 53, lotes b. c. e. f. i. manzana 126, lotes a. b. c. d. Trelew, manzana 29 lotes a. b. c. d. e. f. g. y Puerto Madryn manzana 19, lotes 1 y 2, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establecen los artículos 13, incisos a) y b) de la Ley 5262 y 4º de la Ley 11.016 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

---

Cardarelli Salvador.— Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp'e. 1411—C—1921—706—V. —Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Salvador Cardarelli, comerciante de Córdoba, como sucesor de la firma N. Cardarelli e hijos contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 31 de Agosto ppdo. por la cual se le condenó a pagar la suma de pesos 1.838.10 m/n en concepto de multa, por haberse comprobado que había puesto en comercio remitiéndola a los señores Manzitti Hnos. de esta plaza, una partida de 6.127 litros de vino averiado por acidez, y que además lo había remitido en envases con boletas que no correspondían a dicho vino y que habían sido adulterados, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho en que la funda, y que se refiere a inculpar al fabricante del vino las infracciones comprobadas, no lo exime de la responsabilidad en que ha incurrido, porque, como lo establece el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen el poseedor de la mercadería es el responsable ante la Administración General de Impuestos Internos por disposición expresa de la Ley Nº 3761 y porque si tiene derechos contra terceros, debe recurrir directamente contra ellos.

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado en el dictamen que antecede,

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se apela.—Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

---

Convento de Santo Domingo.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1921.

Exp'e. 1.87—S—1921—73—V.— Visto el pedido formulado por el Prior del Convento de Santo Domingo para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad en la cual funciona la escuela gratuita «Santo Domingo» ubicada en las calles Venezuela 341/45 y 5 de Julio 489, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación; y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º inciso f) de la Ley 11.016 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

---

Devoto Elina P. de.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1921.

Exp'e. 631—D—1921—734—V.— Visto el pedido formulado por Doña Elina P. de Devoto, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad que ha donado al Consejo Nacional de Educación, ubicada en las calles Mercedes 4100 Nueva York Gualeguaychú y Avenida Nacional, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo citado, y

Considerando:

Que si bien la propiedad de que se trata, no ha sido aún escriturada a favor del Consejo Nacional de Educación, éste ya ha tomado posesión de la misma,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry

---

Hofer y Cía. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp'e. 1519—H—1921—731—V.— Visto que los Señores Hofer y Cía. solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 5 del mes en curso valor de ($ m/n 28.800) veintiocho mil ochocientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

---

Mazzini Agustín. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1921.

Exp'e. 1512—M—1921—737—V.— Visto que el Señor Agustín Mazzini, comerciante de esta Capital, se presenta apelando de la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 5 de Octubre ppdo. por la cual se le impuso la obligación de abonar las sumas de $ 19.50 y $ 105 m/n en concepto de impuesto y multa, respectivamente por haberse comprobado que poseía en su casa de negocio una damajuana conteniendo 10 litros de ginebra con fragmento de boleta fiscal y varias botellas de bebidas alcohólicas que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a la disposición legal que se cita en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que el interesado no aduce ni en su defensa ni en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que las funda y que se refieren a la destrucción de los valores fiscales por la acción del tiempo, manoseo de los envases y trasvase de parte de la bebida cuestionada, no son eximentes de responsabilidad porque, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, en primer lugar los fragmentos de estampillas no pueden servir para identificar la mercadería y en segundo lugar, no es posible admitir el trasvase a botellas para las necesidades del consumo porque la bebida en botellas paga un distinto impuesto y esa operación, por sí constituye una infracción.

Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

---

Nombramiento.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1921.
591

Se resuelve:

Nómbrase Guarda costas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Rodolfo Risso Patrón, que renunció, al Señor Arturo P. Carbone.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

---

Nombramiento.
595

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1921.

Se resuelve:

Nómbrase Guarda costas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Ramón Guillermo Gutiérrez, que renunció, al Señor Domingo J. Luna.

Comuníquese y publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.

Salaberry

---

Oficina Química Nacional. — Designando delegados para formular un anteproyecto de reglamentación.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp'e. 1231—A—1921—710—V.— Visto lo actuado y en mérito de lo manifestado por la Oficina Química Nacional de la Capital en su precedente informe,

Se resuelve:

Desígnase a los doctores Tomás J. Rumi y Luis Guglialmelli, Químico Secretario y Jefe de Laboratorio, respectivamente, de la Oficina Química Nacional de la Capital, delegados de la misma para que en unión de los funcionarios que designe el Departamento de Agricultura, formulen el anteproyecto de reglamentación sobre represión de fraudes en las substancias alimenticias y bebidas.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

Salaberry

---

Protópapas A. y Cía. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1921.

Exp'e. 1441—P—1921—735—V.— Visto que los señores A. Protópapas y Cía. establecidos con manufactura de tabacos en esta Capital, se presentan apelando de la parte que les es pertinente en la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 24 de Septiembre último, dictada en estas actuaciones, por la que se les condenó a pagar las sumas de $ 43.30 m/n y $ 433 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían en una habitación no declarada como dependencia de la manufactura, una partida de cigarrillos y cigarros acondicionados en cajas, que carecían de los valores fiscales correspondientes y que no se hallaban consignados en el libro oficial reglamentario, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están comprobados en autos.

Que tales hechos constituyen infracciones a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida, y ésta se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que los interesados no aducen, ni en su defensa ni en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses; que la razón de hecho que alegan referente a que los cigarrillos y cigarros en cuestión estaban acondicionados en la forma en que se encontraron, a fin de facilitar su remisión a un nuevo local que había alquilado para trasladar la manufactura, no es atendible como eximente de responsabilidad, porque si para la comodidad de ese traslado era menester ese acondicionamiento, debieron los recurrentes solicitar la correspondiente intervención a cuando menos dar cuenta oportunamente de ese hecho a la Administración, requisitos que según resulta de las constancias de autos, no cumplieron aquéllos, pues el cambio de domicilio fué comunicado con posterioridad a la inspección.

Que, por otra parte, de las constancias del acta labrada, surge la presunción de que los cigarrillos acondicionados en cajas, empaquetados y con la dirección del cliente, la que concuerda con los monogramas que ostentan impresos los cigarrillos, eran para ser remitidos a su destino sin aplicarles el impuesto de ley.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

---

Polosman Antonio. — Se modifica resolución apelada.

Buenos Aires Noviembre 16 de 1921.

Exp'e. 1519—P—921—732—V.— Visto el recurso de apelación interpuesto por el destilador de alcohol vínico de San Juan Don Antonio Polosman, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estos obrados, en fechas 23 de Agosto y 19 de Octubre ppdo. por las cuales se le formuló cargo por la suma de $ 17.861.20 m/n en concepto de diferencia de impuesto sobre alcohol vínico producido a mayor graduación que la que permite el Decreto de 1º de Abril de 1919, y

Considerando:

Que las objeciones que se hacen al Decreto de 1º de Abril de 1919 se han tomado oportunamente en consideración, como consta de los fundamentos del mismo, y este Ministerio no encuentra mérito para modificarlo.

Que, respecto a las resoluciones apeladas si bien se ajustan a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso, no es posible hacerlas extensivas a las destilaciones anterio-

res al permiso número 119 en el cual se comprobó la destilación a 86.5º pues no hay ningún hecho que haga presumir que esas destilaciones anteriores fueran hechas a mayor graduación que la que permite el Decreto de 1º de Abril ya citado.

Por tanto,

Se resuelve:

1º.— Modifícase la resolución apelada en el sentido de que corresponde formular cargo por diferencia de impuesto interno sobre alcohol vínico producido en virtud del permiso Nº 119, únicamente.

2º.— La Administración General de Impuestos Internos no acordará al Señor Antonio Polesman permisos para elaborar los alcoholes vínicos a que se refiere el Decreto de 1º de Abril de 1919, hasta tanto no coloque los aparatos de destilación en condiciones de fácil y segura fiscalización.

3º.— Vuelva a la repartición nombrada para su cumplimiento, notificación y reposición de sellos, y fecho venga nuevamente para proyectar la confirmación de la presente resolución por el Poder Ejecutivo, como lo solicita el interesado.

4º.— Publíquese.

Salaberry

---

# PLANILLA N.º 54.—Desde el 1º al 31 de Agosto de 1922 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

| ARTICULOS | UNIDAD | PRECIO BÁSICO $ o/s | AFORO $ o/s | MAYOR VALOR $ o/s | TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s | DERECHO A COBRAR $ o/s |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Bovino mestizo | uno | 45.99 | 38.72 | — | 15 % | — |
| » criollo | » | 45.99 | 24.20 | — | 15 » | — |
| Afrecho y afrechillo | 1000 kilos | 23.71 | 25.08 | 1.37 | 12 » | 0.16 |
| Avena en bolsas | » » | 28.27 | 39.51 | 11.24 | 12 » | 1.35 |
| » libre de envases | » » | 27.22 | 37.95 | 10.73 | 12 » | 1.29 |
| Bovinos congelados y enfriados | » » | 223.30 | 210.— | — | 15 » | — |
| Carneros » | » » | 185.90 | 170.— | — | 15 » | — |
| Tasajo | un » | 0.2555 | 0.24 | — | 15 » | — |
| Cueros vacunos secos | 1000 » | 657.37 | 381.— | — | 15 » | — |
| Equino | uno | 58 25 | 64.22 | 5.97 | 15 » | 0.895 |
| Rollizos de quebracho | 1000 » | 15.51 | 18.92 | 3.41 | 12 » | 0.41 |
| Manteca de vaca | un » | 0.712 | 0.70 | — | 15 » | — |
| Cueros vacunos salados | 1000 » | 382.79 | 368.— | — | 15 » | — |
| Carne conservada | » » | 314.60 | 273.15 | — | 15 » | — |
| Maiz en bolsas | » » | 26.81 | 36.74 | 9.93 | 12 » | 1.19 |
| » libre de envases | » » | 26.— | 35.12 | 9.12 | 12 » | 1.09 |
| Lino en bolsas | » » | 61.63 | 92.22 | 30.59 | 12 » | 3.67 |
| » libre de envases | » » | 60.55 | 89.08 | 28.53 | 12 » | 3.42 |
| Cueros de cabra (1) | un » | 0.600 | 0.83 | 0.23 | 15 » | 0.0345 |
| Cebada | 1000 » | 28.68 | 37.29 | 8.61 | 12 » | 1.03 |
| Trigo en bolsas | » » | 44.27 | 55.14 | 10.87 | 12 » | 1.30 |
| » libre de envases | » » | 43.47 | 52.14 | 8.67 | 12 » | 1.04 |
| Menudencias de carnes congeladas | » » | 132.— | 130.— | — | 15 » | — |
| Harina de trigo | » » | 76.69 | 87 56 | 10 87 | 12 » | 1.30 |
| Margarina y palmitina | un » | 0.180 | 0.28 | 0.10 | 15 » | 0.015 |
| Sebo y grasa derretida | 1000 » | 166.98 | 181.— | 14.02 | 15 » | 2.10 |
| Extracto de quebracho | » » | 75.— | 108.— | 33.— | 12 » | 3.96 |
| Cueros lanares sucios | » » | 336.— | 198.— | — | 15 » | — |
| Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes | » » | 600.60 | 429.— | — | 15 » | — |
| » » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego | » » | 462.— | 330.— | — | 15 » | — |
| Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut | » » | 369.60 | 264.— | — | 15 » | — |
| Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias | » » | 277.20 | 198.— | — | 15 » | — |
| Lana lavada | un Kg. | 1.10 | 0 74 | — | 15 » | — |
| Sangre seca | 1000 » | 55.— | 69.— | 14.— | 15 » | 2.10 |
| Tortas de semillas oleaginosas | » » | 26.40 | 36.— | 9.60 | 12 » | 1.152 |
| Cueros lanares pelados y cueros de borregos, corderos y corderitos | » » | 167.— | 150.— | — | 15 » | — |
| Cerdo congelado | » » | 155.65 | 150.— | — | 15 » | — |
| Carne de cerdo salada | » » | 220.70 | 210.— | — | 15 » | — |

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 10.349.

Salaberry

---

Suceción de Don Antonio de Santos. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1921.

Expte. 1456—S—921.—413—V— Visto que la Sucesión de Don Antonio de Santos, solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 18 de Octubre ppdo. valor de ($ m/n 1.375) un mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la Suceción recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Sociedad «Hermanas de los Desamparados». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Expte. 1468—S—1921. 708—V.— Visto el pedido formulado por la Sociedad «Hermanas de los Desamparados» para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso; a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Rivadavía Nº 6062 a Ramón Falcón s/n. en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13—inciso b) de la Ley 5.062 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Storani Marino. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1921.

Expte. 1355—S—1921. 738—V.— Visto que el Señor Marino Storani, comerciante de Fighiera, F. C. C. A., se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 10 de Septiembre ppdo. por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 45.60 m/n y $ 456 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su casa de negocio una partida de bebidas alcohólicas de la que algunos envases carecían del valor fiscal correspondiente y otros solo tenían rastros del mismo, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho constituye una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que el interesado no aduce, ni en su defensa ni en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho en que las funda referente a que la existencia de rastros del instrumento fiscal en algunos envases, puede justificar el pago del impuesto, no es aceptable como eximente de la responsabilidad en que ha incurrido, porque como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, aquéllos nada prueban debido a que pueden corresponder a envases usados y además, porque no identifican la bebida.

Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Sociedad «Missionsdruckerei».— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Expte. 712—S—921. 729—V. — Visto el pedido formulado por el Señor Federico Vogt, en representación de la Sociedad «Missionsdruckerei», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en las calles Medrano s/n Paraguay 3911/25 Alvarez 2189 y Mansilla 3859, Mansilla s/n y Alvarez 2265, Alvarez s/n y Charcas s/n en razón del destino de las mismas atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, no corresponde acceder a la exención de impuesto territorial pedido, en razón de que las propie-

dades de referencia no están comprendidas dentro de lo establecido por la ley de la materia para otorgarles ese beneficio.

Se resuelve:

No ha lugar.
Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

---

Sucesión de Antonio de Santos. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Expte. 1518—S—1921. 732—V.— Visto que la Sucesión de Don Antonio de Santos solicita renovación por el término de ciento veinte días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 30 de Octubre ppdo. valor de ($ m/n 580.—) quinientos ochenta pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la sucesión recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo;

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.
Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

---

Separación de un empleado.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1921.

593— Visto lo pedido en la nota que antecede:

Se resuelve:

Sepárase de su puesto al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Domingo Ladeda.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

---

Tozzini Juan. — Revócase resolución apelada.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Expte. 1314—T—1921. 715—V. —Visto que el Señor Juan Tozzini, comerciante de Rosario de Santa Fe, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, dictada en fecha 3 de Septiembre ppdo. en estas actuaciones por la cual se le condenó a pagar la suma de $ 1346.10 m/n en concepto de multa por habérsele tomado muestras de una partida de vino, que una vez analizado resultó ser inapto para el consumo por estar averiado por acidez, y

Considerando:

Que deben tenerse en cuenta las razones en que el Señor Tozzini funda su apelación y excusa su responsabilidad, por que, como consta de autos, las muestras fueron tomadas en fecha 8 de Abril ppdo. fs. 2 y analizadas recién en Julio 22 último—fs. 3— lo que no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 9647, que establece un plazo perentorio de seis días para estos análisis de control.

Que, como alega también el Señor Tozzini, debe tenerse en cuenta que no es posible responsabilizarlo por haber vendido el vino en las condiciones en que el análisis de la muestra hace presumir que se encontraba, porque debido a la demora citada en el considerando que antecede, se fué a trabar intervención sobre el vino recién después de cerca de cuatro meses de tomada la muestra, lo que es contrario a la disposición del artículo 63 del mismo Decreto Reglamentario citado, que establece que dicha intervención debe ser inmediata.

Que en mérito de las consideraciones precedentes, y teniendo en cuenta que la mercadería por la cual se castiga al Señor Tozzini ha desaparecido por causas que no le son imputables, lo que imposibilita comprobar las sospechas de los denunciantes de que era la partida entera de vinos la que se encontraba en estado acético y no la muestra la que se descompuso como asegura el Señor Tozzini, es del caso dejar sin efecto la pena, tanto más si se tiene en cuenta que aquella sospecha la niega el causante y no ha sido consignada en el acta de toma de muestra que originó este sumario.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

---

Vivanco Leopoldo y Azevedo C. A. de. —Se confirma una resolución condenatoria contra la Sucesión de D. Elcodoro Gil.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Expte. 1318—G—920—707—V.— Visto el recurso de apelación interpuesto por los empleados de la Administración General de Impuestos Internos Señores Leopoldo Vivanco y C. A. de Azevedo, contra la resolución dictada por dicha repartición en estas actuaciones, en fecha 2 de Octubre de 1920, por la cual se condenó a la Sucesión del Señor Elcodoro Gil, manufacturero de tabaco de esta Capital, a pagar las sumas de $ 11.24 y $ 312.40 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por infracción sobre tabacos, y

Considerando:

Que la resolución apelada es equitativa al compensar el tabaco picado que faltaba, con el tabaco en bruto encontrado de más, porque, aparte de que las cantidades de uno y otro coincidían con escasa diferencia, se debe tener en cuenta que la comprobación se hizo en un mismo acto, lo que excluye la presunción de que se haya traído tabaco en bruto para reponer el tabaco picado que según los libros faltaba.

Por otra parte, ha sido siempre práctica de la Administración General de Impuestos Internos conceder estas compensaciones cuando no se han comprobado presunciones de fraude.

Que, por lo tanto, la resolución apelada encuadra dentro de las disposiciones legales en que se funda y que son las aplicables al caso, pues admitida la compensación de saldos ya citada, solo quedaba por castigar como se ha hecho las demás infracciones referentes al estado de los fardos de tabaco en bruto y el local no declarado.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.- Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

## Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Levantamiento de un desvío.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1921.

Exple. 3161. F. 1917.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para proceder al levantamiento del desvío y señalización correspondiente, en el km. 640/297.19 de la Línea de Bragado a Colonia Alvear, a cuyo efecto acompaña los documentos con arreglo a los cuales efectuará los mencionados trabajos;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta que dicho desvío fué construído con carácter provisional y habiendo desaparecido el objeto para el que fué destinado (cargar leña).

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para proceder en la forma solicitada, de acuerdo con los documentos acompañados que se aprueban.
Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte.-C-570-21.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología y Hidrología. — Carlos Contreras, colombiano, viudo, minero, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento 726, con el debido respeto se presenta y solicita: Un cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén en el loto 3, letra D, Sección XXX, con la siguiente ubicación: Que debe tener la forma de un rectángulo de 5.000m. de longitud en dirección NS., por 4.000m. de ancho, tal que su vértice SO., está situado sobre el arroyo Blanco a 1000m. de la desembocadura del mismo en el Río Curileuvu. — El terreno es fiscal, no está sembrado, cultivado ni cercado. — Será justicia. (Fdo): C. Contreras. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Marzo de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. — Conste: (Fdo): Garrido. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal), en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, cercados ni labrados, y son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-25 julio No. 11195 v-4 agosto

**Reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte.-H-941-19.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Clarence R. F. Henderson, empleado, argentino, domiciliado en la calle Canalejas No. 3340 Capital Federal, ante el Señor Director me presento y expongo: — Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad la supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Aguas arriba una recta normal del eje del Río Neuquén, en la desembocadura del arroyo Alfalfar, aguas abajo una recta normal al eje del mismo río en un punto situado a 4.000m. aguas abajo, de la desembocadura del Arroyo Mayal, medido sobre dicho eje y en cada margen del río una línea cuyos puntos distan 625m. de su eje, medidos en dirección normal al mismo. — En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Acompaño un certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al 2 o|o del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — 10 Julio 1919. Será justicia. — (Fdo.): Clarence R. F. Henderson. Presentada esta solicitud hoy diez de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, tomándose previamente nota del depósito. (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1922. Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal y de Ñorquín; Distrito Minero de Milla-Michi-có y Malal-Caballo); en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, según declaración del interesado, y son de propiedad de la Sociedad "Lafontaine Hermanos", cuyo último domicilio conocido es calle Sáenz Peña 1442, Capital Federal. — De acuerdo con la modificación que hizo el interesado, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día 1o. de Abril de 1921 a las trece horas quince minutos, la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de una faja de 1.250m. de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que están limitada aguas abajo por el lado E. del lote No. 10 de la Sección 30, fracción D, y aguas arriba por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén trazada en un punto tal que la superficie de dicha faja resulte ser igual a dos mil hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a la Sociedad "Lafontaine Hermanos". — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad "Lafontaine Hermanos" en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-21 julio No. 11145 v- 1o. agosto

**Reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente-H-942-1919.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Clarence R. F. Henderson, empleado, argentino, domiciliado en la calle Canalejas No. 3340, Capital Federal, ante el Señor Director me presento y expongo: — Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad la supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en una superficie de dos mil

hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, como sigue, medidas desde una recta normal del eje del Río Neuquen en la desembocadura del arroyo Durazno, por 37.037m. aguas abajo y en cada margen del río una línea cuyos puntos distan 270m. de su eje medidas en dirección normal del mismo. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Acompaño un certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al 2 o|o del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — 10 Julio 1919. — Será justicia. — (Fdo.): Clarence R. F. Henderson. — Presentada esta solicitud hoy diez de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. — Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, tomándose previamente nota del depósito. (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Teritorio Nacional del Neuquén (Departamento de Minas, Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo); en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, según declaración del interesado y son de propiedad de don Martín Guerrico, don Vicente Caudal, don Francisco G. Martínez, don Cipriano Hernández, don Juan Bautista Labrit y don León L. Lafontaine. — El interesado reanudó la tramitación del expediente mediante un escrito, presentado en la Escribanía General de Gobierno el día veintiocho de Marzo de 1921 a las trece horas veintiocho minutos. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de una faja de 540m. de ancho, cuyo eje de 37.037m. de largo, coincide con el eje del Río Neuquén y que está limitada aguas arriba y aguas abajo por rectas perpendiculares a dicho eje, pasando la de aguas arriba por la desembocadura del Arroyo Durazno. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde: 1o) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a los propietarios en sus últimos domicilios conocidos, o sea: a don Martín Guerrico, en la calle Córdoba 612, Capital Federal; a don Francisco G. Martínez, en la calle Santa Fe 1317, Capital Federal; a don León L. Lafontaine, en Olavarría; a don Vicente Caudal don Cipriano Hernando Casco y don Jaun Bautista Labrit, en San Antonio de Areco. (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Martín Guerrico, Francisco G. Martínez, León L. Lafontaine, Vicente Caudal, Cipriano Hernández Casco y Juan Bautista Labrit en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-21 julio No. 11146 v-1o. agosto

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte-B-1736-1921.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Roque A. Bartolomé, rematador, domiciliado en la calle 25 de Mayo 140, al Señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, fracción A, sobre el lote 7 en terreno fiscal que no está labrado, cultivado ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000m. de largo por 2.000m. de ancho, tal que su lado S. de 10.000m. diste 4.000m. al N. de la línea que divide el lote 7 del 14. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. — Será justicia. — (Fdo.): R. A. Bartolomé. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos veintiuno a las nueve horas cincuenta minutos. — Conste — (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos.— (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal). — Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos a don Juan Muzzio, empleado, domiciliado en Santiago de Chile. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000m. de largo por 2.000m. de ancho, tal que su lado S. de 10.000m. sea paralelo al límite S. del lote 7 de la fracción A, de la Sección 30 y dista 4.000m. al N. de dicho límite. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-21 julio No. 11151 v-1o. agosto

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. B-1737-1921.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Roque A. Bartolomé, rematador, domiciliado en la calle 25 de Mayo 140, 2o. piso, escritorio 2, al señor Director, digo: — Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, fracción A., sobre el lote 7, en terreno fiscal, que no está labrado, cultivado ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 10.000m. de largo por 2.000m. de ancho, tal que su lado S. de 10.000m. coincida con la línea que divide el lote 7 del 14. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será Justicia. — (Fdo.): R. A. Bartolomé. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos veintiuno a las nueve horas cincuenta minutos. — Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Julio 26 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 1 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Chos-Malal). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos a don Ludovico Muzzio, rentista domiciliado en Santiago de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre en los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. —Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e21 jul. No. 11152 v1o. agost.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. P-1755-1921.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: — Horacio Maldonado, por don Pedro Poutays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería, que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, fracción A, sobre el lote 6, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000m. de largo por 4.000m. de ancho, tal que su vértice S. O. coincida con el esquinero común a los lotes 6, 7, 14 y 15, y que su lado S. de 5.000m. descanse en esa extensión sobre la línea que divide el lote 6 del 15. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — (Fdo).: H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos veintiuno, a las nueve horas cincuenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Julio 26 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada está registrada bajo el No. 340 del Libro de Poderes. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Chos-Malal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — —Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e21 jul. No. 11153 v1o. agost.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. P-1756-1921.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Celestino Poutaus D., comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, fracción A, lote 6, en terreno fiscal que no está labrado, cultivado ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse sobre el expresado lote 6, en forma de rectángulo, de 5.000m. de largo por 4.000m. de ancho, tal que su lado S. coincida con el límite N. de un cateo, que en esta misma fecha, solicita el señor Pedro Poutays Dufour. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. —(Fdo.): H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Julio de mil novecientos veintiuno a las nueve horas cincuenta minutos. Conste. — Firmado: Garrido. — Buenos Aires, Julio 26 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 339 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Neuquén, (Departamento de Chos-Malal). — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección E. O. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice S. O. está situada a 4.000m. al N. del esquinero S. O. del lote 6 de la fracción A. de la Sección 30 del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e21 jul. No. 11154 v1o. agost.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. O-557-921.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. —

Luis H. Odell, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Moreno 452, y Julio Stanietzki, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, Galería Güemes 215, ante el señor Director de Minas, se presentan y exponen: que siendo su propósito emprender una exploración minera para sustancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 153 y 152 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, (territorio del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia). El terreno solicitado es un rectángulo de 4.000m. de largo por 2.500m. de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en la dirección E. O. y su vértice S. O. debe estar situado a 4.000m. al E. del esquinero S. O. del lote 154. Es justicia. —(Fdo.): L. H. Odell. — J. Stanietzki. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las catorce horas veinte minutos. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Emilio Solanet y Don Pedro Solanet, que según declaración de los interesados, están domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras No. 3802. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un paralelógramo, definida del modo siguiente: El vértice S. O. A, coincide con el esquinero S. O. del lote 153 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa. El lado S. A. B, de 4.000m. se apoya sobre los límites S. de los lotes 153 y 152 del citado ensanche S. El lado O.

A. C. de 2.500m. se apoya sobre el límite O. del lote 153. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a los señores Pedro y Emilio Solanet. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores Pedro y Emilio Solanet en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

e26 jul. No. 11210 v5 agost.

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. M-417-1921.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1921.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Godofredo Madlener y George Vivian Maitland Heriot, comerciantes, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 46, se presentan ante el señor Director General de Minas, solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en los lotes 148 y 150 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa, (territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de 4.000m. de largo en dirección E. O. por 2.500m. de ancho, cuyo vértice S. E. se encuentra a 1.000m. al E. del esquinero S. E. del citado lote 150. — Es justicia. — (Fdos.): G. V. M. Heriot. G. Madlener. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas. — Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que son de propiedad de don José J. Henning, (lote 150), cuyo domicilio se ignora y don Rodolfo Grieger, (lote 148), domiciliado en Comodoro Rivadavia, según declaración de los interesados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un exágono irregular A B C D E F, definido del modo siguiente: El lado A B se apoya sobre el límite S. del lote 150 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. El lado B C de dirección N. S., dista 9.000m. hacia el O. del esquinero S. E. del lote 148 del citado ensanche S. El lado C D es paralelo al lado A B y dista de este último 2.500m. hacia el N. El lado D E se apoya sobre el límite E. del mencionado lote 150. El lado EF es paralelo al límite N. del lote 148 y dista de dicho límite 3.500m. hacia el S. El lado F. A. de dirección N. S. dista 5.000m. hacia el O. del esquinero S. E. del lote 148. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, a don Rodolfo Krieger, a don José J. Henning, o, en su defecto, a las personas que ocupen el lote 150 del ensanche S .de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Rodolfo Krieger y a Don José J. Henning o en defecto de ésta a los ocupantes del terreno respectivo, y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo).: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e26 jul. No. 11211 v5 agost.

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-M-421-1921.**

"Buenos Aires, Febrero 14 de 1921.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Charles Adrián Maitland Heriot, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista 46 y F. Melville Maitland Heriot, de profesión estanciero, domiciliado en Hurlingham, F. C. P., se presentan ante el Señor Director General de Minas solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en el lote 6 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (Territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección NS. por 2.000m. de ancho cuyo vértice NE. coincide con el esquinero NE. del citado lote 6. — Es justicia. — (Fdos.): C. A. M. Heriot. M. Maitland Heriot. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintiuno a las trece horas.— Conste. (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 1o. de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Antonio William Thompson Cook, cuyo domicilio se ignora. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar — por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia — a don Antonio William Thompson Cook, o en su defecto, a las personas que ocupen el lote 6 de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cóg. de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Antonio William Thompson Cook o en su defecto a los ocupantes del terreno correspondiente y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-26 julio No. 11207 v-5 agosto

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-M-422-1921.**

"Buenos Aires, Febrero 14 de 1921.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — George Vivian Maitland Heriot, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista 46, y F. Melville Maitland Heriot, de profesión estanciero, domiciliado en Hurlingham, F. C. P., se presentan ante el Señor Director General de Minas solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en el lote 6 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (Territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección NS. por 2.000m. de ancho, cuyo vértice NE. se encuentra a 2.000m. al O. del esquinero NO. del citado lote 6. — Es justicia. — (Fdo.) G. M. Heriot. M. Maitland Heriot.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintiuno a las trece horas. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 1o. de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Antonio William Thompson Cook, cuyo domicilio se ignora. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a don Antonio William Thompson Cook o en su defecto a las personas que ocupen el lote 6 de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Antonio William Thompson Cook o en su defecto a los ocupantes del terreno correspondiente y fecho vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino".

e-26 julio No. 11208 v-5 agosto

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-M-562-921.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. — Ricardo Muñiz, argentino, consignatario, domiciliado en la Capital, calle Falucho 1146 y Luis H. Odell, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital calle Moreno 452, ante el Señor Director de Minas se presentan y exponen que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 168 y 167 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa, (Territorio del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia). — El terreno solicitado es un rectángulo de cuatro mil metros de largo por 2.500m. de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección NS. y su vértice SO. debe estar situado a 2.500m. al E. del esquinero SO. del citado lote 168. — Es justicia. — (Fdos): Ricardo Muñiz (hijo). L. H. Odell. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Félix Pardo de Tavera, domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga 1030. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al S., el lado S. del lote 167 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa; al O., el lado O. del mismo lote 167; al N., una recta de dirección EO., que dista 4.000m. al N. del esquinero SO. del lote 168 del citado ensanche S.; finalmente, al E. una recta de dirección NS. que dista 5.000m al E. del esquinero SO. del mencionado lote 168. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar al doctor Félix Pardo de Tavera. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al Dr. Félix Pardo de Tavera en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-26 julio No. 11209 v-5 agosto

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. S-555-21.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. — Julio Stanietzki, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, Galería Güemes 215, y Carlos Comaschi, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Chacabuco 713, ante el Señor Director de Minas se presentan y exponen: que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar un permiso de cateo sobre los lotes 154 y 153 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa, (Territorio del Chubut), distrito de Comodoro Rivadavia). El terreno solicitado es un rectángulo de 4.000m. de largo por 2.500m. de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección E. O. y su vértice S. O. debe coincidir con el esquinero S. O. del citado lote 154. Es justicia. — (Fdos.): J. Stanietzki. Carlos Comaschi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las catorce horas veinte minutos. Conste. — (Fdo). Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Ottime Righini, (lote 155) y de don Pedro y don Emilio Solanet, (lote 154) que, según declaración de los interesados, están domiciliados en la Capital Federal, el primero calle Aráoz 2372, y los últimos, calle Las Heras 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 154 y 155 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, en forma de un paralelógramo A, B, C, D, definido del modo siguiente: El vértice S. E. A, coincide con el esquinero S. E. del mencionado lote 154. El lado S. AB, de 4.000m., se apoya sobre los límites S. de los lotes 154 y 155. El lado E. AC, de 2.500m. se apoya sobre el límite E. del lote 154. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o) notificar a los señores Ottime Rhighini, Pedro y Emilio Solanet. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese a don Ottime Righini y don Pedro y Emilio Solanet en sus caracter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a

sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e26 jul. No. 11212 v5 agost.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. M-558-921.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. — Ricardo Muñiz, argentino, consignatario, domiciliado en la Capital, calle Falucho 1146, y Carlos Comaschi, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Chacabuco 713, ante el señor Director de Minas, se presentan y exponen: que siendo su propósito emprender una exploración minera para sustancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 153 y 152 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa, (territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia). El terreno solicitado es un rectángulo de 4.000m. de largo por 2.500m. de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en Dirección E. O. y su vértice S. O. debe encontrarse a 4.000m. al E. de un punto situado a 2.500m. al N. del esquinero S. O. del lote 154. — Es justicia. — (Fdo.): Ricardo Muñiz, hijo. Carlos Comaschi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de los señores Emilio y Pedro Solanet, domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un paralelógramo A, B, C, D, definido del modo siguiente: El vértice S. O. A, está situado sobre el límite O. del lote 153 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, a 2.500m. hacia el N. del esquinero S. O. del mismo lote. El lado S. AB de 4.000m. es paralelo al límite S. del citado lote 153. El lado O. AC, de 2.500 m. se apoya sobre el límite O. del lote 153. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a los señores Emilio y Pedro Solanet. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Emilio y Pedro Solanet en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e26 jul. No. 11213 v5 agost.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-1841-920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentine, ingeniero, con domicilio en la calle Perú No. 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular, de 5.000 metros medidos en dirección del Sud al Norte, desde su esquinero S-O por 4000 metros medidos del Oeste al Este, tal que su vértice S-O se halle a 13025 metros al Este de un punto situado a 3750 metros al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos con las herramientas usuales. Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que, según declaración del interesado, no están labrados, cultivados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 13267m80 al Este de un punto situado a 1232m20 al Norte de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e27 jul. No. 11228 v7 agost.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-1842-920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentine, ingeniero, con domicilio en la calle Perú 84, Capital Federal, al Señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración, de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de 6677m66 medidos en dirección del Norte al Sud, desde su esquinero N-O por 3000 metros medidos del Oeste al Este, tal que su vértice N-O se halle a 1833 metros al Este de un punto situado 8750 metros al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales.— Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte a las diez horas veinticinco minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Señor Director General:— Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Ñorquín) en terrenos de propiedad fiscal que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 6666m66 en dirección Norte-Sud por 3000m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste se encuentra a 2001 m. al Este de un punto situado a 8767m80 al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

e27 jul. No. 11229 v7 agost.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-1847-920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentino, ingeniero, con domicilio en la calle Perú 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de cinco mil metros, medidos en dirección del Oeste al Este, desde su esquinero N-O., por 4000 metros medidos del Norte al Sur, tal que su vértice N-O. se halle a 19.858 metros al Este de un punto situado a 12.758 metros al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué. en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientos usuales. — Septiembre 25 de 1920. Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. —Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Este-Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Noroeste se encuentra a 20.001 metros al Este de un punto situado a 12.767m80 al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 27 julio No. 11.233 v7 agosto.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-1848-920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentine, ingeniero, con domicilio en la calle Perú 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de cinco mil metros, medidos en dirección de Norte a Sur, desde su esquinero N-O., por 4000 m. medidos del Oeste al Este, tal que su vértice N-O. se halle a 16.750 metros al Sur de un punto situado a 12.358 metros al Oeste de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos con las herramientas usuales. Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas y veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Norte-Sur por 4000 m. de ancho, cuyo vértice Noroeste se encuentra a 12.358 metros al Este de un punto situado a 16.767m80 al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presnte. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 27 julio No. 11.234 v7 agosto.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1855-920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Henry M. Scott, ingeniero, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 m., medidos en dirección del Sur al Norte, desde su esquina S-O., por 4000 m. medidos del Oeste al Este, tal que su vértice S-O. se halle a 17.025 metros al Este de un punto situado a 3750 metros al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. Será justicia. — Henry M. Scott. — Septiembre 25 de 1920. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal,

que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Norte-Sur por 4000 m. de ancho, cuyo vértice Noroeste se encuentra a 17.267m80 al Este de un punto situado a 1232m20 al Norte de la desemboeadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector Genarel.

E. 27 julio No. 11.236 v7 agosto

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1854-920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Henry M. Scott, ingeniero, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración, de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que debiera ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros, medidos en dirección del Sur al Norte, desde su esquinero S-O., por 4000 m. medidos del Oeste al Este, tal que su vértice N-O. se halle 10.525 m. al Este de un punto situado a 3750 m. al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. Será justicia. — Henry M. Scott. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. —Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 26 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo situada en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que según declaración del interesado no están labrados, cultivados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Norte-Sur por 4000 m. de ancho, cuyo vértice Noroeste se encuentra a 10.767m80 al Este de un punto situado a 3767m80 al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 30 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 27 julio No. 11.235 v7 agosto.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1859-920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Henry M. Scott, ingeniero, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de 5000 m. medidos en dirección del Oeste al Este, desde su esquinero S-O., por 4000 m. medidos del Sur al Norte, tal que su vértice S-O. se halle a 8025 metros al Este de un punto situado a 1250 m. al Norte de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén Septiembre 25 de 1920.— Será justicia. — Henry M. Scott. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. —(Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches); en terrenos de propiedad fiscal, que según declaración del interesado. no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Este-Oeste por 4000 m. de ancho, cuyo vértice Sur-Oeste se encuentra a 8025 m. al Este de un punto situado a 1232m20 al Norte de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 27 julio No. 11.239 v7 agosto.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1856-920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Henry M. Scott, ingeniero, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuyo propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración, de primera categoría en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de cinco mil metros medidos en dirección del Oeste al Este, desde su esquinero N-O. por 4000 m. medidos del Norte al Sur, tal que su vértice N-O. se halle 4858 m. al Este de un punto situado a 12.750 metros al Sur de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. Será justicia.— 25 de Septiembre de 1920. — Henry M. Scott. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. —Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Noroeste está situado a 5001 metros al Este de un punto situado a 12.767m80 al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 27 julio No. 11.237 v7 agosto.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expedientes V-1843-920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentine, ingeniero, con domicilio en la calle Perú 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular, de 5000m. medidos en dirección del Norte al Sud desde su esquinero N-O por 4000m medidos del Oeste al Este tal que su vértice N-O se halle a 18525 metros al Este de un punto situado a 3750 metros al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros con las herramientas usuales. Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Setiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Norte-Sud por 4000m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste, se encuentra a 18767m80 al Este de un punto situado a 3767m80 al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

e27 jul. No. 11230 v7 agost.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-1844-920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentine, ingeniero, con domicilio en la calle Perú 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados, y cuya propiedad la supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de 5000m. medidos en dirección del Norte al Sud, desde su esquinero N-O por 4000m. tal que su vértice N-O se halle a 26525 metros al Este de un punto situado a 3750 metros al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Setiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas y veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches) en terrenos de propiedad fiscal, que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000m. de largo en dirección Norte-Sud por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 26767 metros 80 centímetros al Este de un punto situado a 3767m80 al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

e27 jul. No. 11232 v7 agost.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. M-561-21.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. — Ricardo Muñiz, argentino, consignatario, domiciliado en la Capital, calle Falucho 1146 y Luis H. Odell, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Moreno No. 452, ante el señor Director de Minas se presentan y exponen: que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 154 y 153 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa, (Territorio del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia. El terreno solicitado es un rectángulo de 4.000m. de largo por dos mil quinientos metros de ancho Sus lados mayores deben estar orientados en direccin EO. y su vértice SO. debe estar situado a 2500m. al N. del esquinero SO. del citado lote 154. — Es justicia. — (Fdos.): Ricardo Muñiz hijo. L. H. Odell. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Fdo.: Garrido.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1921.—Pase a Minas a sus efectos.

Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Ottime Righini (lote 155) y de don Pedro y Emilio Solanet (lote 154) que, según declaración de los interesados, están domiciliados en la Capital Federal, el primero calle Aráoz No. 2372, y los últimos calle Las Heras 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 154 y 155 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, con forma de un paralelógramo A B C D, definido del modo siguiente: El vértice S. E. A, está situado sobre el límite E. del lote 154 a 2.500m. hacia el N. del esquinero S. E. del mismo lote. El lado S. AB, de 4.000m. es paralelo al límite S. del lote 154. El lado E. AC, de 2.500m. se apoya sobre el límite E. del lote 154. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a los señores Ottime Righini, Pedro Solanet y Emilio Solanet. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores Ottime Righini, y Pedro y Emilio Solanet en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. —(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e27 jul. No. 11217 v7 agost.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-18401920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentine, ingeniere, con domicilio en la calle Perú No. 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración, de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de 5.000 metros medidas en dirección del Oeste al Este desde su esquinero N. O., por 4000 metros medidos en dirección del Norte al Sud, tal que su vértice N. O. se halle a 9858 metros al Este de un punto situado a 8750 metros al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. Será justicia. — Setiembre 25 de 1920. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Setiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas treinta minutos. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que según delaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000m. de largo en dirección Este-Oeste por 4000m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste se encuentra 10001 metros al Este de un punto situado a 8767m80 al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en al Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Moates de Oca, subdirector general.

e27 jul. No. 11227 v7 agost.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1857-920.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Henry M. Scott, ingeniero, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no son cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular, de 5000m. medidos en dirección Norte al Sud desde su esquinero N-O, por 4000m. medidos del Oeste al Este, tal que su vértice N-O se halle a metros 16358 al Este de un punto situado a 16750m. al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados por lo menos cuatro obreros con las herramientas usuales. Será justicia. — Henry M. Scott. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veinticinco de Setiembre de mil novecientos veinte a las diez horas veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1920.— Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches) en terrenos de propidad fiscal, que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste se encuentra a 16358m. al Este de un punto situado a 16767.80 m. al sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

e27 jul. No. 11238. v7 agost.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Julio de 1922

**DEBE**

| 1922 | Acuerdos Reglamentarios | Venta de Boletines | Subscrip. | Derechos de Marca | Avisos varios | Adicional |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Julio 1 | — | $ 1.40 | $ — | $ 84.— | $ 116.80 | $ 18.— |
| » 3 | 0.50 | » 2.70 | » 36.— | » 456.— | » 88.40 | » 6.— |
| » 4 | — | » 2.70 | » 58.— | » 276 — | » 193.60 | » 33.— |
| » 5 | 0.50 | » 3.30 | » 48.— | » 276.— | » 362 40 | » 26.— |
| » 6 | 1.— | » 4.90 | » 101.— | » 312.— | » 128.80 | » 9.— |
| » 7 | 0.50 | » 4.50 | » 41.— | » 60.— | 272 — | 18.— |
| » 8 | — | » 1 30 | » — | » 48.— | » 260 — | » — |
| » 10 | 0.50 | » 4.— | » 11.— | » 276.— | » 925.60 | » 14 — |
| » 11 | — | » 3.90 | » 12.— | » 480.— | » 282.— | » 13 — |
| » 12 | — | » 6 10 | » 35.— | » 192.— | » 516.— | » 30.— |
| » 13 | — | » 1.80 | » 5.— | » 348.— | » 341 60 | » 22.— |
| » 14 | 0 50 | » 3.20 | » 66.— | » 132.— | » 354 — | » 54.— |
| » 15 | 0.50 | » 1.80 | » — | » 12.— | » 310 80 | » 5.— |
| » 17 | 2.— | » 6.20 | » 6.— | » 252.— | » 626.80 | » 47 — |
| » 18 | — | » 5.40 | » 30.— | » 228.— | » 432.— | » 39 — |
| » 19 | — | » 2 60 | » — | » 132.— | » 392 80 | » 31.— |
| » 20 | 0.50 | » 3.50 | » 32.— | » 240.— | » 663.60 | » 42.— |
| » 21 | 1.— | » 2.60 | » 27.— | » 300.— | » 152.40 | » 22.— |
| » 22 | 0 50 | » 1.50 | » 12.— | » — | » 131 20 | » — |
| » 24 | 0.50 | » 3.70 | » 10 — | » 432.— | » 714 — | » 78.— |
| » 25 | — | » 3.50 | » 15.— | » 408.— | » 939.20 | » 34.— |
| » 26 | 0 50 | » 5 20 | » 41.— | » 240.— | » 1346 40 | » 37.— |
| » 27 | 0.50 | » 4.70 | » 40.— | » 360.— | » 324.80 | » 36.— |
| » 28 | 1.— | » 3.— | » 35.— | » 360.— | » 450 40 | » 36.— |
| » 29 | — | 2.90 | — | 12 — | 69.60 | 3 — |
| » 31 | — | 6.— | 20.— | 264 — | 329 20 | 13.— |
| Totales..... | $ 10.50 | $ 92.40 | $ 681.— | $ 6180.— | $ 10724 40 | $ 666.— |

**HABER**

| | |
|---|---|
| Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio en concepto de venta de Reglam., Boletines y Subscripción según detalle columnas 1, 2 y 3... | $ 783 90 |
| Recibido por el mismo diariamente según detalle columnas 4, 5 y 6 ........ | » 17570 40 |
| Total Gral....... | $ 18354 30 |

**RESUMEN**

| | |
|---|---|
| Por venta de Acuerdos reglamentarios .................. | $ m/n 10 50 |
| » venta de Boletines.................. | » 92 40 |
| » subscripción.................. | » 681 — |
| » derechos de marca .................. | » 6180 — |
| » avisos varios .................. | » 10724 40 |
| » adicional .................. | » 666— |
| Total General........ | $ m/n 18354 30 |

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922.

LORENZO PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR

## CRONICA ADMINISTRATIVA

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 31 de Julio de 1922

| | | |
|---|---|---|
| or avisosy adicional ... | $ | 342 20 |
| « marcas.............. | « | 264 — |
| « susbcripción y venta. | « | 26 — |
| | | 632 20 |

LORENZO PONCE DE LEON,

Administrador.

### Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a **oro.**

### Balance de lo recaudado por el "Boletin Oficial" 1/31 Julio de 1922

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Recibido en concepto de avisos, adicional, marcas, suscripciones y venta de Boletines en el mes de Julio de 1922.. ................ | |
| Total... $ m/n | 18.354 30 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Depositado en Tesorería General de la Nación, diariamente, importe de lo recaudado por el Boletín Oficial, en el mes de Julio de 1922.................... | |
| Sumas iguales... $ m/n | 18.354.30 |

Buenos Aires, Agosto 1o de 1922.

Carlos Braga
Habilitado

# AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.

LORENZO PONCE DE LEON.

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

# AL PUBLICO

### BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

### REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior. la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1913.

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 5 de Agosto de 1922

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, que se celebrará el día 5 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 46o. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Lectura del dictamen del Síndico

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en las Cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 1o. de Agosto inclusive. — El Gerente.

E. 16 junio No. 10.833 v5 agost.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 3[illegible] de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista 200, el día lunes 7 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos.

1o. — Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 53o. ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. — Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3o. — Elegir cuatro directores por los años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García y don Juan F. Díaz, salientes por haber terminado su mandato, y de don Baldomero Villamil, que renunció por ausentarse a Europa y cuyas funciones terminaron en 30 de Junio ppdo., habiendo el Directorio designado para reemplazarlo provisionalmente al señor don Baldomero López, en virtud de la facultad que le confiere el art. 47o. de los Estatutos. Debe procederse igualmente a la elección de dos síndicos en substitución de los señores don Carlos Alberto Mayol y don Mariano Ustariz, y de dos suplentes de síndico.

4o. — Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto en el art. 26o. de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1922. — Pedro Fernández, Presidente. Eduardo Grané, Secretario.

e1o. jul. No. 10947 v4 Agost.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"

Convocatoria

Buenos Aires, 13 de Julio de 1922.

De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 7 de Agosto de 1922 a las 15 horas, en el local social, calle Piedras No. 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido.

2o. Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los Directores Señores Walter Napp, Francisco Fazio y Amadeo Regúlez, y Adolfo Celada, y doctor Pablo M. Barlaro, quienes han sido designados para cesar en ese cargo, por el sorteo practicado de conformidad al artículo 26o. de los Estatutos; y elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

J. Salvador Córdova, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones de los artículos 15o. y 16o. de los Estatutos, cuya transcripción es:

Art. 15o. — Para poder concurrir a las Asambleas, todo accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, sus acciones, por las cuales se le otorgará un recibo en que conste el número de dichas acciones que deposita y los votos a que tiene derecho, los cuales se computarán a razón de un voto por cada diez acciones depositadas, no pudiendo ningún accionista disponer de más votos que los acordados por el artículo 350 del Código de Comercio.

No obstante, si un accionista poseyera menos de diez acciones, podrá reunirlas con las de uno o más accionistas de la Sociedad, a fin de formar la unidad requerida para votar; pero en tal caso, únicamente se reconocerá a uno de ellos, autorizado por los mismos, para poder asistir a las Asambleas.

Art. 16o. — Los accionistas que no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar en ellas, por personas autorizadas por carta-poder.

e13 jul. No. 11049 v2 agost.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 3 de Agosto de 1922.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el jueves 3 (tres) de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 32o. Ejercicio de la Compañía (1o. de Julio de 1921 a 30 de Junio de 1922) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o. Elección de seis Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón, doctor Lorenzo V. Ruiz, don Vicente Sánchez y don Vicente Caride Llames; dos Directores Suplentes por dos años y Síndicos Titular y Suplente por un año para que substituyan a los señores doctor Raúl Sánchez Díaz y don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, Art. 38 de los Estatutos).

3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados en las oficinas de la Compañía, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios que las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1922.—José G. Llamazares, Gerente.

E. 13 julio No. 11.037 v3 agosto.

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con la resoluein del Directorio en su sesión del 14 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en su local Social, Avenida de Mayo No. 580, cuarto piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta a los accionistas del Concordato Judicial votado y requerirles la aprobación de las cláusulas y condiciones aceptadas en virtud de la autorización otorgada y tomar las medidas que sean consecuencia de ello y se encaminen al cumplimiento de dicho concordato.

2o. Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben presentar sus acciones en Secretaría, dos días antes de la reunión de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — El Presidente.

e-17 julio No. 11081 v-7 agosto

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 7 de Agosto próximo a las 16 horas en su local social, Avenida de Mayo número 580, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921.

2o. Elección por terminación de mandato de dos Directores y un Suplente de Director; de un Síndico y un Suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, presentarán sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la reunión de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — El Presidente.

e-17 julio No. 11082 v-7 agosto

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1922, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 1276, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de Síndico ad-hoc, para dictaminar sobre el ejercicio 16o. (1922).

2o. Consideración del Balance de saldos del ejercicio 15o. (Marzo 1921) y de la Memoria y Balance cerrados al 31 de Marzo de 1922 (ejercicio 16o.).

3o. Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

4o. Elección de 7 Directores Titulares y 2 Suplentes.

5o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o recibos Bancarios de depósito de Acciones en la caja de la Compañía, calle Rodríguez Peña 1276, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio.

E. 15 julio No. 11.010 v1o. agosto.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Señor Accionista:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sus sesiones de fechas 11 y 13 del corriente mes, y con lo prescripto en los artículos 34, 35 (inciso d), 42 y 46 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, y la que se celebrará el día 4 del mes de Agosto próximo a las 14.30, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Solicitud de varios accionistas sobre creación de una "Caja Social de Socorro y Seguro".

2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922, y aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. José Bidart, Adán Traverso, Frank Mendl y Francisco Dorignac, que terminaron su mandato; de un Director Suplente por un año, en reemplazo del señor Emilio Modern, que renunció; de un Director Suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos E. Sartori, que renunció; y de dos Directores Suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Carlos E. Sartori y David Gianelli, electos el año anterior, siendo ya suplentes y quienes renunciaron.

4o. Elección de Síndico Titular y Suplente.

5o. Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta y demás fines indicados en el Art. 40 de los Estatutos Sociales.

Se advierte a los señores Accionistas que importando el punto primero de la Orden del Día un cambio a los Estatutos Sociales, se requiere para tratarlo el quórum que fija el Art. 46 de los mismos, no existiendo el cual, al abrir el acto, se dejará para una segunda Asamblea y se entrará a considerar los demás puntos objeto de la convocatoria, si existe el quórum prescripto por el Art. 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1922.— Bartolo Bernhard, Presidente. — Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

E. 17 julio No. 11.079 v3 agosto.

"EL CENIT" COMPAÑIA DE SEGUROS

Por resolución del H. Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria No. 757, 3er. piso, el día 9 de Agosto de 1922, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dejar sin efecto la liquidación anticipada de la Sociedad que se acordó en la Asamblea del día 25 de Octubre de 1921.

2o. Aprobar las reformas de los Estatutos.

3o. Nombramiento de seis Directores Titulares, tres suplentes, un Síndico y un suplente, por renuncia de los actuales.

4o. Facultar al nuevo Directorio para llevar a efecto la implantación de seguros mutuos y contratos, cuando lo crea conveniente, como también, si son aprobadas por la Asamblea las reformas propuestas.

5o. Facultar al nuevo Directorio para aceptar las enmiendas o las reformas que pueda hacer el Superior Gobierno de la Nación.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esa Asamblea.

El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 34 de los Estatutos, que dice: "Para el ingreso al local de la Asamblea se requerirá la exhibición del pase personal que los Accionistas deberán pedir en la Gerencia con tres días por lo menos de anticipación y previo depósito de sus acciones en la Caja Social o constancia de depósito en un Banco.

E. 18 Julio No. 11.099 v9 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 5 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Lectura y aprobación de la memoria y balance general, fijar la remuneración del Síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 29 del corriente, de 11 a 12 horas y el 31 del actual y 1o. de Agosto próximo de 13 a 14.45 horas, Buenos Aires, Julio 17 de 1922, por orden, Pedro Aguirre, Gerente.

e18 jul. No. 11089 v5 agost.

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

Asamblea general

CONVOCTORIA

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 11 de Agosto de 1922, a las 11, en su local de la calle San Martín 296, (cuarto piso).

Se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria de la Compañía, balance y distribución de utilidades.

2o. Elección de cinco directores titulares por un nuevo período de tres años en reemplazo de los señores: Alejandro Menéndez Behety, Carlos Menéndez Behety, Roberto Gómez, Daniel Inchausti y Juan E. Richelet, por haber terminado su mandato.

3o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — Director Gerente.

e18 jul. No. 11090 v3 agost.

COMPAÑIA MERCANTIL TRANSATLANTICA

Sociedad Anónima de Importación y Exportación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 11 de Julio, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Agosto de 1922, a las 17 horas, en su local Leandro N. Alem 264, 2o. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, por terminación de mandato del Directorio actual.

2o. Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

E. 18 julio No. 11.162 v3 agosto.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la calle Reconquista No. 30, 3er. piso, el día 10 de Agosto próximo a las 16 hs., a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Marzo de 1921 y 31 de Marzo de 1922.

2o. Ratificación de los actos realizados por el Directorio.

3o. Elección de cinco Directores, Síndicos y Síndicos Suplentes.

4o. Marcha futura de la Sociedad.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Alfredo E. del Valle, Secretario.

E. 19 julio No. 11.119 v4 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175

Convocatoria a asamblea

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 11 de Agosto a las 15, (3 p. m.), en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimo-octavo ejercicio

vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de 4 Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores Rodolfo Taurel, doctor Celedonio V. Pereda, Coronel Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma asamblea.

Recordamos a los Señores Accionistas a los efectos de ésta asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V., y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. — Las asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. — Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. — Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos Accionistas, cada uno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — Rufino R. Landívar, Presidente. S. Elizagaray, Gerente Secretario.

e19 jul. No. 11107 v11 agost.

**SOCIEDAD ANONIMA "AREA"**

Convócase a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Area" a la Asamblea General Ordinaria primero, y a continuación a la Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Basco Francés, calle Moreno 1370, el 9 de Agosto a las 21 y 15

**Asamblea ordinaria**

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 10o. ejercicio.

2o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

**Asamblea extraordinaria**

1o. Nombramiento de liquidadores conforme a lo establecido por el artículo 33 de los estatutos sociales. — El Secretario.

e19 jul. No. 11111 v4 agost.

**FOMENTO TERRITORIAL ARGENTINO**

**Sociedad Anónima**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el 9 de Agosto a las 16 (4 p. m.), en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación del balance y cuenta de Ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1921, así como la Memoria del Directorio e informe del Síndico.

2o. Elección de los Síndicos titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes de la Asamblea para obtener en la Administración la boleta de entrada.

Buenos Aires 19 de Julio de 1922. — Rafael de Miero, presidente; Demetrio Larrea, secretario.

e-20 julio No. 11123 v-8 agosto

**SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA**

**Sociedad Anónima**

**25 de Mayo 340**

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1922, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340, (4o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922 y distribución de utilidades.

2o. Elección de 5 directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e20 jul. No. 11127 v5 agost.

**COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.**

Se convocará a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, Oficina 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al undécimo ejercicio, vencido al 30 de Abril de 1922.

2o. Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.

3o. Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.

4o. Nombramiento de un Síndico por un año.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Enrique E. Mills, presidente.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la Oficina de la Compañía con una anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e-22 julio No. 11155 v-8 agosto

**SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL**

**Asamblea Ordinaria de accionistas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1922 a las 15 horas, en el local social Santa Fe 3137 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer semestre del ejercicio económico de la Sociedad e informe del Síndico.

2o. Designación de dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario firmen el acta de la Asamblea (art. 40 inc. F).

**Asamblea Extraordinaria de accionistas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1922 a las 16 horas en el local Social Santa Fe 3137.

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la modificación de los artículos 4, 47 y 55 del Estatuto.

2o. Designación de dos accionistas para que el Presidente, Síndico y Secretario firmen el acta de la Asamblea Extraordinaria (art. 40 inc. F). — El Directorio.

e-24 julio No. 11164 v-12 agosto

**COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS**

SOCIEDAD ANONIMA

**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 23 y 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo, a la hora 15, en su local social, calle Sarmiento No. 320, 4o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de Síndicos (Art. 22 del Estatuto).

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — El Directorio.

e-24 julio No. 11165 v-9 agosto

**S. A. FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA**

**Salinera Forestal Agrícola Ganadera**

De acuerdo con el art. 18 del est. se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Agosto a las 10, en el local de la sociedad, Tucumán 686, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas así como el informe del síndico al 30 de Abril ppdo.

2o. Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3o. Remuneración del síndico.

4o. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — De acuerdo con el art. 19o. del Est., los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o recibo de depósito de ellas en los Bancos. — El secretario.

e25 jul. No. 11177 v10 agost.

**GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo prescripto en el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 12 de Agosto de 1922, a las 15 horas, en el local de la compañía, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922, distribución de beneficios e informe del síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 19 de los estatutos.

3o. Elección de tres directores titulares, por el término de tres años, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Mariano Ustariz y Manuel G. Veiga, que terminan su mandato y de síndico y síndico suplente por un año.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en la compañía, por lo menos tres días antes del arriba mencionado sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio que acrediten su depósito en las mismas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — A. E. Martín, secretario.

E. 25 julio No. 11.182 v12 agosto

**COMPAÑIA MENDOCINA DE PETROLEO EN LIQUIDACION**

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo esquina Sarmiento, para tratar los asuntos siguientes:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente a la negociación y venta realizada de la mina de petróleo de Cacheuta, materiales y enseres.

2o. Dividendo provisorio a distribuir y fijación de honorarios a los miembros liquidadores de la comisión.

3o. Nombramiento de comisión liquidadora por haber vencido el mandato de la actual.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta, juntamente con el señor presidente y liquidadores.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en el escritorio del señor presidente, calle Reconquista No. 268, escritorios 21 y 22, antes del día 8 de Agosto próximo, de las 14 a 17 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1922. — Félix C. Malbrán, presidente.

e25 jul. No. 11185 v9 agost.

**ASOCIACION TUTELAR DE MENORES**

**2a. Citación**

Se invita a los señores socios activos de la Asociación Tutelar de Menores a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto, a las 16 y media, en el local social (Palacio de Justicia, 3er. piso), a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración la Memoria y Balance del último ejercicio.

2o. Elección de la tercera parte de los miembros de la Junta Directiva, en reemplazo de los salientes, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 15 de los Estatutos, y que son: señora Paulina Frers de Pellegrini, Eleonora Pacheco de Quesada, Elvira de la Riestra de Láinez, y señores: Miguel Alfredo Martínez de Hoz, doctor Julio A. Roca y Jorge Mitre, y dos miembros más en substitución de los señores doctor Cortejarena, que falleció, y doctor Jorge E. Coll, que renunció. Los seis primeros serán elegidos por un período completo de tres años y los dos últimos por un año, por terminar en el próximo período.

3o. Modificación de los Estatutos Sociales.

4o. Designación de dos socios para que firmen el acta respectiva. — Luis Agote, Presidente. — Carlos de Arenaza, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, "las resoluciones a tomarse serán válidas cualquiera que sea el número de socios que concurra".

E. 26 julio No. 11.206 v3 agosto.

**"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"**

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1922, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922 y la proyectada distribución de utilidades. 2o. Lectura del dictamen del Síndico. 3o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Federico Devoto, Bernardo D. Arzeno y Alejandro Ferro, que terminan su mandato; de tres Directores Suplentes, de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes. 4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — Por el Directorio: Federico Devoto, Vicepresidente. — Eugenio Leonardini, Secretario. — Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los

accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta 3 días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos).— Otra: Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación. (Art. 18 de los Estatutos).

E. 26 julio No. 11.203 v11 agosto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, GANADERA, MERCANTIL "DORADO".

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 18 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 586, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Renovación total del Directorio y elección de Síndicos, titular y suplente, para el próximo período.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del término fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

El Secretario.

E. 26 julio No. 11.196 v14 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA "MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR"

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 12 de Agosto próximo, a las 15, en el local calle Guardia Vieja 3377, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2o. Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndicos titular y suplente también por un año.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que el día 8 de Agosto próximo, a las 18, se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el art. 27 de los Estatutos, que se transcribe acto seguido:

"Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad (calle Lavalle 3200) sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan."

A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — El Directorio.

E. 26 julio No. 11.197 v12 agosto

LA MUNDIAL, COMPAÑIA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 16 de Agosto del corriente año, a las 21 horas, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo No. 847, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al undécimo ejercicio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Juan M. Vidal Molina, Pablo Oyarzun y Julio Bañeo, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Juan Feritabat y Carlos Diego Scott, que terminan su mandato.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922.— Joaquín Gorina, Director General.

Nota: Copia del artículo 23 de los Estatutos. "Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho.

Esta tarjeta será firmada por el Director General". — Joaquín Gorina, Director General.

e-27 julio No. 11224 v-16 agosto

BANCO COMISIONISTA ARGENTINO

Aprobado por decreto del Sup. Gobierno de la Nación, con fecha 3 de Diciembre de 1920

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 inc. K de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes 562, el día 15 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación del mandato del síndico.

2o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922 e informe del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de dos directores titulares y tres suplentes, vacantes por renuncia y de Síndico y Síndico suplente por un año por haber terminado su mandato los actuales.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — H. Rocha, presidente; J. Reynoso, Director secretario.

e-27 julio No. 11216 v-12 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

2a. convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigida por el artículo 30 para quórum de la 27a. Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 11 de Agosto a. c. a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1922.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922. — El Directorio.

e-27 julio No. 11214 v-11 agosto

FOMENTO TERRITORIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 16 de Agosto a las 16 (4 p. m.), en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922, así como la Memoria del Directorio e informe del Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Administración la boleta de entrada.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1922.— Rafael de Miero, Presidente. — Demetrio Larrea, Secretario.

E. 27 julio No. 11.215 v16 agosto

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores Titulares por dos años, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la Caja Social sus Acciones o certificados de depósito Bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — Juan Frings y J. M. Mascarenhas, Administradores.

E. 28 julio No. 11.244 v14 agosto

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto de 1922, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, un Director suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Designación del Presidente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con diez días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922.— Juan Frings y J. M. Mascarenhas, Gerentes.

E. 28 julio No. 11.245 v14 agosto

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2do. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.

2o. Lectura del informe del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 27 de los Estatutos en el local de la Sociedad, calle Reconquista 421, hasta las 15 horas del día 16 de Agosto próximo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922. — L. Maupas, Gerente.

E. 28 julio No. 11.246 v16 agosto

YACHT CLUB ARGENTINO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6o. de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Yacht Club Argentino, calle Viamonte y Río de la Plata, el sábado 5 de Agosto de 1922, a las 17.30 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Nombramiento de Vicecomodoro, por dos años, en reemplazo del señor Antonio León Lanusse, que termina su mandato.

3o. Nombramiento de dos vocales, por dos años, en reemplazo de los señores Tomás Bond e Ingeniero Enrique Marcó del Pont, que terminan su mandato.

4o. Resolver cualquier otro asunto de interés para el Club.

5o. Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.

J. B. Cautére, secretario honorario.

e-28 julio No. 11247 v-5 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos No. 13 y 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 18 de Agosto, a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, escritorio No. 26, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2o. Renovación del Directorio por un nuevo período de tres años.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1922. — El Directorio.

E. 29 julio No. 11.266 v16 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

1a. Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los se-

ñores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Agosto de 1922, a las 21, en el salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1922. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos, primer párrafo, la Asamblea tendrá lugar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

E. 29 julio No. 11.267 v13 agosto

**CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO**

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 9 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en el local del Centro, calle Florida No. 524, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al séptimo año de su fundación y Balance General, 1o. de Julio de 1921 a 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de Presidente del Centro, por renuncia del señor Carlos Attwell.

Elección de Secretario, en reemplazo del señor Lucas Zuanich, que cesa en su mandato.

Elección del Tesorero, en reemplazo del señor Domingo Davide, que cesa en su mandato.

3o. Designar dos socios para firmar el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1922. — Lucas Zuanich, secretario.

E. 29 julio No. 11.255 v9 agosto.

**LA FRANCO ARGENTINA**

COMPAÑIA DE SEGUROS

**666-Cangallo-666 — Buenos Aires**

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 9 de nuestros Estatutos para que pueda realizarse el 1 de Agosto de 1922 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el jueves 17 de Agosto de 1922, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 26o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Repartición de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1922.— Alberto Chovet, Presidente; Pedro Chapar, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

c-29 julio No. 11256 v-17 agosto

**QUEBRACHALES CHAQUEÑOS EN LIQUIDACION**

SOCIEDAD ANONIMA

**Convocatoria**

De acuerdo con la base 5a. del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1922 a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 347, escritorio 644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 25 de Julio de 1922.

2o. Aprobación del último dividendo de liquidación propuesto de $ 2.80 por cada acción y rescate de las mismas.

3o. Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para subscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1922.— la Comisión Liquidadora.

c-29 julio No. 11265 v-17 agosto

**COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA**

**Segunda convocatoria**

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para la Asamblea convocada, se ha fijado el día 12 de Agosto a las 15 horas, (3 p. m.) en el mismo local San Martín 459, para que tenga lugar la Asamblea en segunda convocatoria, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922.

2o. Elección de Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Nota. — Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, San Martín 459, hasta 3 días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas, un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1922. — El Presidente.

c31 jul. No. 11269 v12 agost.

**FABRICA SUD AMERICANA DE LAMPARAS ELECTRICAS**

**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 17 de Agosto de 1922 a las 15 horas en el local calle Cangallo 666 con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución y liquidación de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, deben ser depositadas las acciones en la secretaría de la Compañía, Cangallo 666 hasta tres días antes de la asamblea. — El presidente.

c31 jul. No. 11270 v17 agost.

## NUEVAS CONVOCATORIAS

**ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.**

**Asamblea Ordinaria**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veintidós, reunidos en el domicilio de la sociedad, los directores que subscriben, bajo la presidencia del vicepresidente señor Juan T. Duggan, se adoptó la siguiente resolución: Convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 1922, a las 11 a. m., en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456 (2o. piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance anual.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Remuneración de directores.

4o. Elección de nuevo Directorio.

5o. Elección de Síndico y Suplente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. — Juan T. Duggan. —Alberto J. Duggan.

E. 1o. agosto No. 11.280 v18 agosto

**ASOCIACION MEDICA ARGENTINA**

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 11 de Agosto, a las 21 horas, en el local social, Santa Fe 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Asuntos entrados.

2o. Elección de Presidente, Secretario General, Tesorero, Director del Consejo de Publicidad para el período 1922-24, y de Protesorero para 1922-23.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — Maximiliano Aberastury, Vicepresidente. —Juan Carlos Ahumada, Bibliotecario.

E. 1o. agosto No. 11.282 v2 agosto

**COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS**

**Primera convocatoria**

Se invita a los señores miembros de esta institución, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local, Avenida de Mayo No. 776, primer piso, el día 3 de Agosto de 1922, a las 20 horas y 30 minutos, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual.

2o. Elección de cinco vocales, en reemplazo de los señores Pedro Cedrés, Emilio J. Poggi (hijo), Manuel Pasel, Carlos Varangot y F. Esteban Benza, que cesan en sus cargos.

3o. Designar en el carácter de Socio Honorario a los socios fundadores del Colegio, señores Eusebio E. Giménez, José Martínez, Julián S. Aranda, Pedro Cedrés, Joaquín Reynoso, José Agustín Novaro y Leandro García.

4o. Decidir si existe o no conveniencia en que la Comisión Directiva practique gestiones tendientes a obtener:

a) La fijación de un término de duración para la validez de los certificados que expide el Registro de la Propiedad.

b) Que el sello que deben usar los escribanos públicos para autorizar los actos en que como tales intervengan, sea uniforme y tenga carácter oficial.

c) La creación de un carnet de identificación del "Escribano Público", en que además de los requisitos y elementos que resulten convenientes, existan la fotografía, sello y firma del Escribano, debiendo estos últimos ser legalizados por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en turno y otras autoridades en su caso.

5o. Afiliación individual a alguna Caja de Jubilaciones y Pensiones, para obtener la jubilación del "Escribano".

6o. Designación de dos socios para realizar el escrutinio y subscribir el acta respectiva. El Secretario.

c-1o. agt. No. 11277 v-3 agt.

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 16 de Agosto a las 16 horas en la calle Rivadavia 1235 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucalla y de dos suplentes por dos años en substitución de los señores Enrique Santamarina y Lorenzo Saborido.

4o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los sábados de 10 a 11 horas. — Buenos Aires, Julio de 1922.— El Directorio.

c-1o. agt. No. 11279 v-14 agt.

**ASILO CORONEL FRAGA**

**California 1925**

Buenos Aires, Agosto de 1922.

Señor consocio:

De acuerdo con los Arts. 11 y 12, título II de los Estatutos, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el día 4 del corriente, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Aprobación de la Memoria.

3o. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su dictamen.

4o. Elección de 8 titulares y 3 suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores Dr. José Pigretti, Juan Roccatagliata, Carlos Dodero, José M. Dóssola, Miguel Casella, Juan Omacini, Martín Echart y José Castellano, titulares; Francisco Ronconi, Santiago Marengo (electo titular en 1921) y Francisco Cabot, suplentes.

5o. Elección de C. Revisora de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes.

6o. Elección de miembros del Jurado: 3 titulares y 3 suplentes.

7o. Nombramiento de 2 socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Joaquín Rubiera, presidente; Juan Roccatagliata, secretario.

Nota: En caso de no concurrir el número suficiente ese día, ésta se llevará a cabo el día 7 del mismo mes, a la misma hora, con el número de asistentes.

c-1o. agosto No. 11283 v-3 agosto

**EL COMERCIO**

**Compañía de Seguros a prima fija**

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la compañía, calle Maipú 53, el día 19 del corriente mes de Agosto, a las 15.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al 33o. ejercicio.

2o. Sanción de la distribución de beneficios.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4o. Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en lugar de los señores Lorenzo Pellerano, Rómulo D. Lanusse, Sebastián Urquijo y Alfredo D. Rojas; un suplente, por dos años, en reemplazo del señor Gaspar Cornille; un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, en lugar de los se-

ñores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El Gerente.

e-1o. agosto No. 11272 v-18 agt.

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 19 de Agosto de 1922, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2o. Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

3o. Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado, para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Julio 29 de 1922.— El Directorio.

e-1o. agt. No. 11273 v-19 agt.

REFINERIA ARGENTINA
(Sociedad Anónima)
BARTOLOME MITRE 531
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la 35a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1922 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1922.

2o. Elección de tres Directores Suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922. — El Directorio.

e-1o. agt. No. 11274 v- 18 agt.

BANCO PRODUCTOR ARGENTINO EN LIQUIDACION
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se pone en conocimiento de los señores acioniscetas, que no habiéndose podido llevar a efecto la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 29 del mes de Julio, se cita para otra segunda que tendrá lugar el día 18 de Agosto del corriente año a las 14 en el local calle Chacabuco 91, en cuyo acto serán válidos y firmes los acuerdos que se tomaren con el número de accionistas concurrentes.

ORDEN DEL DIA:

Rendición de cuentas del mandato concedido a la Comisión Liquidadora para la disolución y liquidación de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

Fernando Sanjurjo, presidente.

e-1o. agt. No. 11276 v-18 agt.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señalo el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I, 31|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

## ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas de nominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

00809

# La Franco Argentina

## Compañía de Seguros

*Cangallo 666 — Buenos Aires*

VIDA, INCENDIO Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ c/l | 1.500.000 — |
| » subscripto | » » | 1.500.000 — |
| » realizado | » » | 1.500.000 — |

BALANCE TRIMESTRAL al 31 de Marzo de 1922 (3er. Trimestre 1921/1922)

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja y Bancos | 50 69 | 388480 76 |
| Propiedades inmuebles | 208112 05 | 6766400 93 |
| Títulos de renta y valores diversos | 37380 — | 173059 79 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | 837391 25 |
| » sobre pólizas vida | 28678 04 | 675188 63 |
| Obligaciones a cobrar | | 99414 12 |
| Mobiliario y Material | | 9769 50 |
| Diversos deudores | 15352 95 | 915762 29 |
| Comisiones descontadas sección vida | | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Gastos de explotación | 56191 58 | 751465 26 |
| Siniestros | 8838 81 | 297897 52 |
| Cuentas de orden | 157094 33 | 856393 99 |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Títulos de renta y valores diversos (Depósito Ley 9688) | | 42500 — |
| Diversos deudores | | 417667 22 |
| Gastos de explotación | 10 — | 899106 44 |
| Siniestros y asistencia médica | | 471775 69 |
| Cuentas de orden | | 50000 — |
| | 511708 45 | 13652573 39 |

| PASIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Capital subscripto totalmente integrado | | 1500000 — |
| Reservas | 329998 54 | 6737062 50 |
| Beneficios de asegurados vida | | 451222 81 |
| Siniestros pendientes | 7146 77 | 78569 — |
| Diversos acreedores | 96485 13 | 80685 26 |
| Cuentas de orden | 3070 84 | 1206445 61 |
| Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.) | 74978 17 | 1386988 58 |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Reservas | | 430000 — |
| Siniestros pendientes | | 60000 — |
| Cuentas de orden | | 50000 — |
| Cuenta explotación (Premios, intereses, etc) | 29 — | 1671599 60 |
| | 511708 45 | 13652573 39 |

Buenos Aires, 20 de Abril de 1922

Alberto Chovet, presidente.—José Breton, gerente.—León Petitrenaud, contador.— Vº. Bº: Jacinto Ruíz Guiñazú, síndico

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1922

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe**

E. 31 julio N. 11257 v. 2 Agosto

00773

# Compañía de Electricidad de Corrientes

SOCIEDAD ANÓNIMA

Corrientes Nº 651 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación, por Decreto de fecha 7 de Enero de 1914

Capital social estatutario . . $ m/n 1000000 —
» subscripto e integ » » 1000000 —

*Balance General al 31 de Diciembre de 1921*

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el ? de Abril de 1922. (sin modificaciones)

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Edificio, maquinaria e instalaciones | 1186258 13 |
| Útiles y herramientas | 7116 93 |
| Muebles y útiles | 1401 64 |
| Lancha "Siempre Viva" | 24807 60 |
| Caja y Bancos | 27391 91 |
| Almacén | 54778 89 |
| Títulos y acciones al precio de costo | 95191 68 |
| Acciones en depósito | 25000 — |
| Efectos a cobrar | 85075 50 |
| Municipalidad de Corrientes | 2760 50 |
| Deudores por consumo y varios | 102013 40 |
| Cuentas varias | 28623 11 |
| Gastos a amortizar | 21581 67 |
| | 1661910 96 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Fondo de reserva estatutario | 17159 48 |
| Amortización de las instalaciones | 271986 47 |
| Fondo para amortización lancha | 1323 03 |
| Efectos a pagar | 110000 — |
| Acreedores varios | 158691 55 |
| Depositantes de acciones | 25000 — |
| Cuentas varias | 11012 70 |
| Ganancias y Pérdidas | 67337 70 |
| | 1661910 96 |

A. Iturbe, presidente.—William S. Bell síndico.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIA Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1921

| DEBE | $ m/n. |
|---|---|
| Gastos de administración y varios | 71369 23 |
| Intereses y descuentos | 1218 52 |
| Amortización de las instalaciones | 26000 — |
| Utilidad líquida | 67337 70 |
| | 165925 45 |

| HABER | $ m/n. |
|---|---|
| Saldo utilidad 1920 | 531 29 |
| Beneficio bruto de explotación | 163281 99 |
| Varios | 2112 17 |
| | 165925 45 |

A. Iturbe, presidente.—William S. Bell síndico.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1922

**Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.**

E. 1º Agosto N. 11281 v. 1º Agosto

C0961

# Sociedad Anónima "La Martona"

CALLE SAN MARTÍN Nº 121

*Autorizada por Decreto d.l Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900*

Capital autorizado............ $ o/s 1.350.000 —

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital subscripto: | | | |
| 6750 Acciones preferidas por $ 100 c/u............... | $ | o/s | 675000 — |
| 6750 » ordinarias por » 100 » ............... | » | » | 675000 — |
| | » | » | 1350000 — |
| Capital realizado: | | | |
| 6750 Acciones preferidas por » 100 » ............... | » | » | 675000 — |
| 6750 » ordinarias por » 100 » ............... | » | » | 675000 — |
| | » | » | 1350000 — |
| Reservas acumuladas: | | | |
| Fondo de reserva.............................. | » | » | 124436 45 |
| » de previsión.............................. | » | » | 110000 — |
| » de amortización.............................. | » | » | 250972 76 |
| | » | » | 485409 21 |

## Balance General al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Abril de 1922

| ACTIVO | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|
| Bienes Raíces.............................. | | 3407967 12 |
| » Muebles.............................. | | 749064 96 |
| Caja y Bancos.............................. | | 33038 61 |
| Cuentas Corrientes, Deudores.............................. | | 786196 11 |
| Ganados.............................. | | 1429051 50 |
| Mercaderías.............................. | | 301854 13 |
| Inventario.............................. | | 68944 31 |
| Conversión.............................. | 1972006 55 | |
| | 1972006 55 | 6776116 77 |
| PASIVO | | |
| Capital Social.............................. | 1350000 — | |
| Cédulas Argentinas.............................. | | 1008736 95 |
| Obligaciones a pagar.............................. | | 277904 66 |
| Bonos de leche emitidos.............................. | | 9054 — |
| Vales en circulación.............................. | | 433400 45 |
| Cuentas Corrientes, Acreedores.............................. | | 565187 64 |
| Fondo de Reserva.............................. | 124436 45 | |
| » » Previsión.............................. | 110000 — | |
| » » Amortización.............................. | 250972 76 | |
| Ganancias y Pérdidas.............................. | 136597 34 | |
| Conversión.............................. | | 4481833 07 |
| | 1972006 55 | 6776116 77 |

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericksson, contador. — Vº. Bº: doctor Julio López Mañan, síndico

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Abril de 1922

| DEBE | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|
| Explotación... | | 2353979 65 |
| Utilidad...... | 136597 3. | |
| Conversión.... | | 310448 50 |
| | 136597 34 | 2664428 15 |
| HABER | | |
| Mercaderías... | | 2504527 91 |
| Ganados...... | | 159900 24 |
| Conversión.... | 136597 3- | |
| | 136597 3- | 2664428 15 |

Vicente R. Casares, presidente. — Frank Ericksson. contador. — Vº. Bº.: doctor Julio López Mañan, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 1º Agosto N. 11278 v. 1º Agosto

00825

# Sociedad Cooperativa Telefónica

## (ANONIMA Y LIMITADA)

Local Social: Calle Cangallo Nº 1286 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo, en Marzo 17/87, Septiembre 18/88, Octubre 10/91, Abril 25/94, Julio 23/03, y Julio 21 de 1905

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado (125.000 acciones de $ 20 c/u).. = | $ | 2.500.000 — |
| » subscripto en vigor.............................. | » | 1.607.680 — |
| » realizado.............................. | » | 1.599.368 — |

Acciones preferidas (a rescatarse) 512 acc. de $ 20 c/u = » 10.240 —
con interés del 6 % anual

Bonos de capital (retiro de socios) 28.564 Bonos de $ 20 c/u.............................. = » 571.280 —

con interés de 6 % anual

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1922.

| DEBE | | $ |
|---|---|---|
| Accionistas.............. | | 8312 — |
| Caja y Bancos.............. | | 40453 51 |
| Materiales en depósito.............. | | 116337 65 |
| Materiales en suspenso.............. | | 4103 57 |
| Red Telefónica y sus accesorios.............. | | 2083066 44 |
| Instalaciones de Oficina Central y Sucursales.............. | | 49711 25 |
| Propiedades.............. | | 732131 88 |
| Herramientas, muebles y útiles.............. | | 1758 99 |
| Abonados deudores.............. | | 140134 55 |
| Nuevas canalizaciones subterráneas.............. | | 1004064 18 |
| Depósito municipal y de obras de salubridad.............. | | 1000 — |
| Valores a cobrar.............. | | 14112 69 |
| Intereses art. 4º.............. | | 25135 20 |
| Talleres.............. | | 32682 48 |
| Intereses, cambios y descuentos.............. | | 3339 85 |
| Gastos generales, sueldos, alquileres, comisiones y corretajes, etc.... | | 471638 30 |
| Renovación de red y útiles.............. | | 30375 99 |
| Anticipos de contrato.............. | | 17694 39 |
| Eventuales.............. | | 812 20 |
| Ley de Jubilaciones nº 11.110.............. | | 46486 84 |
| | | 4823561 96 |
| HABER | | |
| Capital: | | |
| Acciones ordinarias de emisión primitiva.............. | 56480 — | |
| » » » » nueva.............. | 1551600 — | 1607680 — |
| Acciones preferidas.............. | | 10240 — |
| Bonos de capital.............. | | 571280 — |
| Rescate de acciones preferidas.............. | | 54116 62 |
| Rescate de bonos de capital.............. | | 340905 43 |
| Fondo de reserva.............. | | 527309 09 |
| Fondo de amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios.. | | 275547 32 |
| Fondo de rescate de títulos.............. | | 7 01 |
| Directorio y Síndico.............. | | 21176 48 |
| Fondo de Beneficencia y Socorro.............. | | 55102 20 |
| Caja de subsidio en proyecto.............. | | 6000 — |
| Dividendos, varios años.............. | | 173187 — |
| Obligaciones e intereses de obligaciones de 1893.............. | | 1082 48 |
| Vales y certificados en fracciones de acciones.............. | | 126257 60 |
| Contratos de propiedades.............. | | 13161 57 |
| Intereses de acciones preferidas y de bonos de capital.............. | | 29716 70 |
| Diversos acreedores.............. | | 69290 86 |
| Letras a pagar.............. | | 96309 50 |
| Abonados.............. | | 675116 03 |
| Derecho de canje.............. | | 425 80 |
| Instalaciones y venta de materiales.............. | | 43230 07 |
| Valores y abonos dudosos.............. | | 937 75 |
| Comunicaciones.............. | | 466 35 |
| Alquileres anticipados.............. | | 174 37 |
| Servicios varios en trámito.............. | | 47801 — |
| Suplementos.............. | | 7946 66 |
| Caja Nacional de Jubilaciones.............. | | 32429 36 |
| Ganancias y Pérdidas.............. | | 31659 68 |
| | | 4823561 96 |

Carlos de Alzaga, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, administrador.—E. Wieprecht, contador.—C. C. Corti, síndico

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 1º Agosto Nº 11275 v. 1º Agosto

00859

# LA EQUITATIVA DEL PLATA

## Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

MAIPÚ 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

| | | |
|---|---|---|
| Capital por emitir | $ | 779.000 — m/n |
| » subscripto | » | 221.000 — » |
| » autorizado | » | 1 000.000 — » |
| » realizado | » | 117.250 — » |

## Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1922

(Primer Trimestre)

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | 103750 — |
| Caja y Bancos | | 55193 10 |
| Propiedades inmuebles | | 1183646 58 |
| Títulos de renta y valores diversos | 5263 12 | 858844 86 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | 89000 — |
| » sobre pólizas vida | 21789 40 | 733400 65 |
| Obligaciones a cobrar | | — |
| Mobiliario y material | | 24939 94 |
| Diversos deudores | 340 34 | 241016 35 |
| Comisiones descontadas | | 20626 44 |
| Gastos de organización a amortizar | | 123369 19 |
| Gastos de explotación | | 61254 41 |
| Siniestros | | 21718 63 |
| Cuentas de orden | | 27500 — |
| Conversión de moneda | | 55237 43 |
| | 273 2 86 | 3599497 58 |
| **HABER** | | |
| Capital suscripto | | 221000 — |
| Reservas | | 2789558 22 |
| Beneficios asegurados vida | | 322199 87 |
| Siniestros pendientes | | 25000 — |
| Diversos acreedores | | 37820 24 |
| Cuentas de orden | | 27500 — |
| Cuenta de explotación | 3088 45 | 158107 45 |
| Seguros vencidos y no cobrados | | 18311 80 |
| Conversión de moneda | 24304 41 | |
| | 27392 86 | 3599497 58 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1922.
Por «La Equitativa del Plata»

Samuel Hale Pearson, presidente.—M Piñeiro Sorondo, snbsecretario—
Luis O. Ponce, contador.—Vo. Bo: Thomas Lloyd, síndico suplente
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 31 julio Nº 11259 v. 2 Agosto

00925

# "LA MUNDIAL" COMPAÑÍA DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

**Avenida de Mayo 847 — Ciudad**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre de 1910
e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

— VIDA — INCENDIO —

Capital autorizado y subscripto $ 2.000.000 — curso legal
Capital realizado » 800.000 — » »

**Balance de Saldos — Tercer Trimestre del 11º. Ejercicio**

(1.o de Enero de 1922 al 31 de Marzo de 1922)

| DEBE | | | $ c/l |
|---|---|---|---|
| Accionistas, cuotas a pagar | | 1200000 — | |
| » primas a integrar | | 120000 — | 1320000 — |
| Caja y Bancos | | | 635526 84 |
| Propiedades inmuebles | | | 3018560 17 |
| Títulos de renta y valores diversos | | | 306000 — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | | 439969 32 |
| Préstamos sobre Pólizas de Vida | | | 708569 18 |
| Obligaciones a cobrar | | | 455503 34 |
| Mobiliario y material | | | 10957 05 |
| Diversos deudores | | | 576664 09 |
| Gastos de organización a amortizar | | | 1 — |
| Gastos de explotación | | | 528823 28 |
| Siniestros | | | 302928 15 |
| Cuentas de orden | | | 0 — |
| | | | 8303443 02 |
| **HABER** | | | |
| Capital | | | 2000000 — |
| Reservas: | | | |
| Estatutoria | 101303 87 | | |
| Riesgos en curso Incendio | 60766 76 | | |
| Accidentes | 52621 — | | |
| Matemática Vida | 3342915 84 | | |
| Rentas vitalicias | 222603 51 | | |
| Extraordinaria | 220000 — | | |
| Disponible | 8081 88 | 4008292 86 | |
| Beneficio para asegurados Vida | | 560616 66 | |
| Siniestros pendientes | | 106500 — | 4675409 52 |
| Diversos acreedores | | | 375638 08 |
| Cuenta explotación (premios, intereses, etc.) | | | 1252395 42 |
| Cuentas de orden | | | 0 — |
| | | | 8303443 02 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1922.
**Antonio León Lanusse presidente.— Joaquín Gorina, director-general.— Juan Fortabat, síndico**
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1922.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia** — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E 31 Julio N. 11262 V. 2 Agosto

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 42286-D-922, llámase a licitación para la provisión de cubiertas antidrapantes y cámaras de aire para el tren de ambulancias de la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 4 de Agosto pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — El Secretario.

c-27 julio o|6370 v-7 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 44396-D-922, llámase a licitación para la provisión de materiales de ornamentación. Tendrá lugar el día 7 de Agosto pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — El secretario.

c29 jul. s|pp O|6376 v9 agost.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 39051-A-922, llámase a licitación para la provisión de una máquina eléctrica, motor, etc., para la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — El secretario.

c29 jul. s|pp. O|6379 v9 agost.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 43093-A-922, llámase a licitación para la provisión de hielo, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 3er. cuatrimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — El secretario.

c29 jul. s|pp. O|6382 v9 agost.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas, para la provisión de artículos de mecánica, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El Secretario.

c-26 julio o|822 v-3 agosto

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, para la instalación del servicio contra incendio en el corralón y depósito del Departamento de Obras Públicas de Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El Secretario.

c-26 julio o|819 v-3 agosto

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto a las 15 horas, para la provisión de 5.000 metros cuadrados de baldosas para vereda, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El Secretario.

e-26 julio o|816 v-3 agosto

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión de metales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avda. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El Secretario.

c-26 julio o|825 v-3 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente, a las 15.30 horas, para la provisión de accesorios para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El secretario.

c1o. agost. O|848 v8 agost.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15 horas, para la provisión de mosaico y mármol, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1922. — El secretario.

c1o. agost. O|845 v8 agost.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto a las 14.30 horas, para la provisión de mosaicos con destino a la Colonia de Niños Débiles del Parque Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1922. — El secretario.

c1o. agost. O|842 v9 agost.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo a las 14 horas, para la provisión de postes de curupay, de 1ra. calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El secretario.

c1o. agost. O|839 v8 agost.

### Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano, destinado al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 28 de Agosto próximo venidero a 15 horas. — Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general de Correos y Telégrafos.

v28 agost.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el tercer cuatrimestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 23 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la secretaría de este establecimiento.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. — El Director.

v18 agosto

## Ministerio de Hacienda

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados, para las Sucursales del Banco en Tigre (Prov. de Buenos Aires), Villa del Rosario (Prov. de Córdoba) y de un garage en la calle Barlos Calvo No. 966 anexo a la Agencia No. 4.

Los planos y pliego de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de la Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363 o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 8 de Agosto pxmo., fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1922.— Los Gerentes.

v8 agost.

### CREDITO PUBLICO NACIONAL

**Licitación de Fondos Públicos a oro**

Se hace saber a los interesados, que habiéndose resuelto aumentar el fondo amortizante del empréstito "Banco Hipotecario Nacional" Ley 2842 de 29 de Octubre de 1891, llámase a licitación para el día 23 de Agosto próximo a las 14.30 horas, con un fondo amortizante de pesos oro sellado 165.500 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante, debiendo presentarse los títulos con el cupón adherido de Octubre de 1922.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — El secretario.

v23 agosto

### CREDITO PUBLICO NACIONAL

**Licitación de Fondos Públicos a oro**

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1909 — Leyes 5559, 5681 y 6011 — que el día 16 de Agosto entrante a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre próximo, siendo el fondo amortizante de $ o|s 463.500, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltd , Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre proximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — El Secretario.

v-16 agosto

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la construcción de las obras de Albañilería y afines, correspondientes al edificio para la sucursal Bahía Blanca.

Los interesados podrán obtener los documentos de la licitación, en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 13 a 16 horas, y en las sucursales Bahía Blanca y La Plata, previo pago de cincuenta pesos m|n.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia de Casa Matriz, y se abrirán ante escribano del Banco, en acto público, el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas podrán ser presentadas también en las sucursales Bahía Blanca y La Plata, hasta el día 14 de Agosto, (3 días antes), en sobre lacrado y serán abiertas en Casa Matriz conjuntamente con las demás.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. — José Barrau, gerente general.

v-16 agosto

### LICITACION DE UNIFORMES DE VERANO Y CALZADOS PARA EL PERSONAL ADUANERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la provisión de uniformes de verano y calzados, destinados al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, y Policía Aduanera Terrestre.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas, (Ministerio de Hacienda), todos los días hábiles, de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. —El Inspector General de Rentas.

v31 agost

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — F. C. S.

Exp. No. 17-1922. — Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día tres del próximo mes de Agosto a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos de almacén

120 kilos de yerba Cruz Malta de 1a.

Artículos de ferretería

21 mechas para agujerear hierro, espiga cuadrada, de a la izquierda, de 0.005 hasta 0.025, para máquina.

1 plantilla "Starret", para roscas, paso inglés.

1 llave de paso con ruedas, de 25.40 milímetros.

2 cuchillas para herrador.

1 piedra afilar extranjera de 0.03 a 0.04 cent. de espesor por 0.40 centímetros de diámetro.

2 poleas madera de 0.55 diámetro 0.15 de ancho, para eje de 0.045.

1 polea iguales características que las anteriores, de 0.65 de diámetro.

2 kilos Chi-Namel tapa-poros, cedro.

5 kilos negro "Valentini", en pasta, tarros de 500 gramos c|u.

36 ovillos hilo de cáñamo, para zapatero, (sin torcer) chicos.

6 planchuelas hierro llantas de 63.80 mm. de ancho por 12.70 de espesor

50 kilos soga de cáñamo, diámetro de 25.40mm.

Materiales de construcción

25 metros cuadrados, cedro paraguayo, estacionado, elegido, en tablas de 25.40mm. de espesor y no menos de 0.40 centms. de ancho.

25 metros cuadrados, cedro igual características que el anterior, en tablas de 19.06 de espesor, ancho mayor de 0.40 centms.

Implementos de música y librería

100 libretas de 40 hojas, con 10 pautas, 21x15 centímetros, con tapa de tela flexible.

30 libretas de 20 hojas, con 10 pautas, 30x21, o sea 30 de largo por 21 de ancho, tapa de tela flexible.

20 cuadernillos papel de música de 10 pautas, 30 de largo por 21 de ancho, de 20 hojas.

50 métodos de solfeo "Eslava", primera parte.

30 métodos de solfeo "Eslava", segunda parte.

8 métodos de clarinetes; 4 métodos de Fliscornio.

2 métodos de flauta; 4 métodos de trombones bombardinos.

2 métodos de cornos; 2 métodos de Genis.

2 métodos de bajos sib. (bemol).

3 métodos de bajos en mib. (bemol); 2 métodos de bajos en fa.

1 juego de zapatillas para clarinete contralto mib.

1 juego de zapatillas para octavinos.

8 juegos de zapatillas para clarinete sib.

Todo lo que se refiere a cuadernillos de música y papel, deberá remitirse muestras.

1 diccionario de la real Academia, (última edición).

1 guía Kraf, (los dos tomos) última edición 1922.

2000 hojas papel de hilo, formato oficio, (remitir muestras).

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 27 de Julio. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El secretario.

v3 agost.

### FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de colocación de cables armados sub-terráneos, dentro de los túneles existentes, para la alimentación de corriente eléctrica al Hospital Nacional del Centenario, anexo a la Facultad de Ciencias Médicas.

Las propuestas serán abiertas el día treinta y uno de Agosto próximo a las diez y siete horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad y en la Administración del Hospital. Rosario, Julio 29 de 1922. — El secretario.

v31 agost.

### PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 4 de agosto próximo, a las 15.30 horas, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

**Nómina del papel necesario para atender la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el mes de Agosto corriente. — Expediente 1311-T-922.**

20.000 kilos de papel en bobinas de 0.88 de ancho.

10.000 kilos de papel en bobinas de 0.44 de ancho, de 0.55 gramos aproximadamente el metro cuadrado y de 0.75 de diámetro máximo.

El Secretario.

v4 agosto.

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 28 de Agosto próximo, para la adquisición de muebles y útiles necesarios a las escuelas dependientes del Consejo General de Edu-

cación de la Provincia de Jujuy, durante el presente curso. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-28 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Agosto de 1922 a las 15 horas, para la adquisición de los muebles y útiles escolares solicitados por el Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca, con destino a provisión de las escuelas de su dependencia en el corriente año.

Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-25 agosto

Llámase a concurso, por el término de 30 días, contados hasta el 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, para elección de los textos de lectura, textos varios, cuadernos de caligrafía, mapas murales, mapas en hojas sueltas, pequeños atlas e ilustraciones didácticas que se usarán en las escuelas dependientes de este Consejo, en el curso escolar de 1923, los que dentro de la sencillez requerida para asegurar su precio módico, deberán llenar todas las condiciones materiales indispensables, así como las relativas a su valor didáctico y a su adecuación a los programas vigentes para los distintos grados de la instrucción primaria. Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935, todos los días de 12 a 18, y los sábados de 9 a 12. — El Secretario General.

v21 agosto.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto próximo, a las 15 horas para la provisión de los artículos necesarios para los automóviles y camiones de la repartición, durante los meses de Septiembre a Diciembre del corriente año. Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General.

v-19 agosto

Llámase a concurso hasta las 15 horas del 1o. de Agosto próximo, para la confección de una cinta cinematográfica demostrativa de la instrucción primaria en la República Argentina, de acuerdo al plan y bases aprobados que se podrá consultar en la Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935. — El secretario general.

v1o. agost

### PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 4 de agosto próximo, a las 15 horas, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las prepuesta deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Expte. 1139-T-922.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios de los talleres de Panadería y Fideería del Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo. — Expediente 1139-T-922.

Para la Panadería

30.000 kilos de harina Doble Cero.
6 cabos de fresno para bizcocheras, de 7 metros de largo c/u.

Para la Fideería

5.000 kilos de harina Doble Cero.
1.000 " " leña de quebracho colorado, en trozos.
2 kilos de hilo de ovillos.
2 cuchillos para mesa, de 25 a 30 centímetros de hoja.
1 paquete de clavos de 2 pulgadas.
1 martillo de carpintero.

El Secretario.

v4 agosto.

## Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 15.30 horas, para la provisión de 15.000 metros de paño kaki para la confección de capotes necesarios al ejército.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Hermógenes Lucero, Tte. Coronel, secretario int.

v-18 agosto

Dirección General de Administración

Llámase a segunda licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 15.30 horas, para la provisión de 25.000 sombreros de tropa, necesarios al ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — (Fdo.) Hermógenes Lucero, Tte. Coronel, secretario interino.

v-18 agosto

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de los Libros, Impresos y Utiles de escritorio que necesitará durante el año 1923, la Secretaría del Ministerio de Guerra, Dirección General de Administración e Institutos y Unidades del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil, de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 horas. Paseo Colón No. 1407. — (Fdo): Hermógenes Lucero, Tte. Coronel Secretario Interino.

v18 agosto.

## Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Agosto próximo, hasta las 14.30 horas, para la provisión de 45.000 kilos de harina de trigo "00" y 250.000 kilos de harina "0".

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.

v-20 agosto

## Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 20 de Octubre próximo para la adquisición de 2.227.00 metros de caños para perforaciones y 4 zapatos para los mismos. Planos y pliegos de condiciones en la Sección Hidrología y Perforaciones todos los días de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Maipú 1241. — El secretario.

v20 octub.

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (15) quince camiones para (5000) cinco mil kilogramos de carga; (25) veinticinco acoplados también para (5000) cinco mil kilogramos de carga; y 20 (veinte) camiones para (2000) dos mil kilogramos de carga, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.**

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Junio de 1922.— L. Celasco, secretario.

v1o. agost.

**Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 8201.076 toneladas de cañería de hierro fundido, destinada a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.**

**Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.**

**Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — L. Celasco, secretario.**

**v14 agost.**

**Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.**

**Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.**

**Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — L. Celasco, secretario.**

**v14 agost.**

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de maderas de: pino de tea, cedro paraguayo y pino blanco No. 5, destinadas a los diversos trabajos de conservación y talleres de la Institución; de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1922.— L. Celasco, secretario.

v-23 agosto

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (5400 toneladas) cinco mil cuatrocientas toneladas de ácido sulfúrico de 66o. Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50o. Baumé, y la de (12600 toneladas) doce mil seiscientas toneladas métricas de sulfato de alúmino o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 15.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de alúmino deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922.— L. Celasco, secretario.

v-5 septiembre

### DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

**Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) garras (cucharas), excavadoras a cadena simple para excavar ripio compacto.**

**Las propuestas serán abiertas el día 2 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.**

**Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er piso.**

**Buenos Aires, Julio 4 de 1922. — C. Berro Madero.**

**v-2 agosto**

### Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación pública hasta el día 1o. de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 170.73 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a Colonia Popular, territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 3 de 1922.

v-1o. agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 1o. de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para adjudicar la provisión de 21,100 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de construcción del puente sobre el arroyo Totoral, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, (Tucumán).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 3 de 1922.

v1o. Agost.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras en el terreno del nuevo puente levadizo "Pueyrredón" a construirse sobre el Riachuelo, en Barracas, a prolongación de la Avenida Vieytes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. —

v-16 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 80.27 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de reconstrucción del puente sobre el Riachuelo, en Paso Pexoa, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. —

v-16 agosto

Llámase a licitación pública, hasta el día 1o. de Agosto próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 43.51 metros cúbicos de madera dura y 168 medios rollizos con destino a las obras del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 3 de 1922.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 12,60 toneladas de acero laminado y 6.30 toneladas de fierro forjado, con destino a las obras del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a Colonia Popular, territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.
Buenos Aires, Julio 5 de 1922. —
e5 jul. O|1651 v3 agost.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el río Atuel, frente a Colonia Alvear y camino de acceso, en la provincia de Mendoza.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.
Buenos Aires, Julio 31 de 1922.
e31 jul. O|1672 v29 agost.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de obras de construcción del puente sobre 440.700 toneladas de cemento portland, de marca aprobada, con destino a las el río Chico, frente a la ciudad de Jujuy.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.
Buenos Aires, Julio 31 de 1922.
e31 jul. O|1669 v29 agost.

## DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro en chapas, planchuelas, chapas de hierro ondulado, bulones y perfiles varios.
Las propuestas serán abiertas el día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso.
Buenos Aires, Julio 22 de 1922. —
El Director General.
e22 jul. O|1666 v21 agost.

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, para la provisión de azulejos y cornisas con destino a la Escuela Insdustrial de la Nación.
Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287).
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1922. —
v30 jun.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose resuelto la venta de dos millones de ladrillos de los que fabrica la Dirección General de Arquitectura en los hornos del Km. 18 de la línea de la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, llámase a licitación pública, para la presentación de propuestas, de acuerdo con las bases que los interesados pueden obtener en la Secretaría (Lima 287) todos los días hábiles.
El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1922. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.
e21 jul. O|1663 v4 agost.

# EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

## Ministerio de Hacienda

### CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Sauces de Pereyra, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Francisco Pereyra.
Buenos Aires, Julio 28 de 1922. —
El Secretario.
v-9 agosto

Habiéndose presentado doña Constancia Ruiz de Madariaga, en su carácter de madre legítima del ex-empleado de Procuración don Miguel Sabino Madariaga, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.
Buenos Aires, Julio siete de 1922. —
e-24 julio No. 11167 v-1o. agosto

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Bernabela Romero de Alsina y las señoritas Donata del Carmen, Lidia Cipriana y Ana Francisca Alsina, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex ayudante de 3ra. de la Prefectura del Paraná Superior, don Juan A. Alsina.
Buenos Aires, Julio 27 de 1922. —
El secretario.
v12 agost.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Josefa y doña María de las Mercedes Clotilde Molina, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Enrique Molina.
Buenos Aires, Julio 24 de 1922. —
El Secretario.
v-4 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Rosa Núñez para las menores doña Zulema Leoncia, doña María Esther y doña Amalia Espinosa, en su carácter de hijas del ex-jubilado don Ignacio Espinosa.
Buenos Aires, Julio 24 de 1922. —
El Secretario.
v-4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Roque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 26 de 1922. —
El secretario.
v4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de **que fué víctima el obrero don Pedro Godino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**
Buenos Aires, Julio 10 de 1922. —
v25 agost.

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Amara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**
Buenos Aires, Julio 3 de 1922. — El secretario.
v8 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Regueira, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 15 de 1922. —
El Secretario.
v-23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Rey, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 15 de 1922. —
El Secretario.
v-23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Negromanti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 13 de 1922. —
El Secretario.
v-23 agosto

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Sarri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba,) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**
Buenos Aires, Julio 3 de 1922. —
El secretario.
v8 agost.

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Irineo Leiva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.**
Buenos Aires, Junio 28 de 1922. —
El secretario.
v5 Agost.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celestina Alvarez de Fernández, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José María Fernández.
Buenos Aires, Julio 28 de 1922. —
El Secretario.
v 9 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Di Noia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 7 de 1922. —
El secretario.
v- 14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Almanzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 7 de 1922. —
El secretario.
v- 14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bregua, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 6 de 1922. — El Secretario.
v11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho,, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Rodríguez de Zuviría y la señorita Hortensia Zuviría, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Joaquín Cipriano Zuviría.
Buenos Aires, Julio 22 de 1922. — El Secretario.
v3 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Hortensia Julia Marzano de Cadelago, por sí y sus hijos menores doña Nélida Hortensia, doña Alicia Teresa Elena, don Raimundo José y don Dardo Luis Cadelago, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital don Luis A. Cadelago.

Buenos Aires, Julio 22 de 1922. — El Secretario.

v3 agosto.

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ismael Carlos Simonelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.**

**Buenos Aires, Julio 1o. de 1922. — El secretario.**

**v5 Agost.**

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Equipajes del Desembarcadero Norte Nos. 499 D, o 1157 R, o 311 R, o 41 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912:

Marca A. Lehman, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie I, No. 1, fecha de entrada se ignora.

Marca Orson Adams, sin número, 1 sombrerera, vapor Hurón, serie I, No. 2, fecha de entrada Junio 29 de 1921.

Marca Teodoro Moreno, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie I, No. 3, fecha de entrada Agosto 9 de 1920.

Marca M. A., sin número, 1 baúl, vapor H. Laddie, serie I, No. 4, fecha de entrada se ignora.

Marca M. A., sin número, 1 valija, serie I, No. 5, fecha de entrada se ignora.

Marca M. A., sin número, 1 valija, vapor H. Laddie, serie I, No. 6, fecha de entrada se ignora.

Marca M. A., sin número, 1 bulto, vapor H. Laddie, serie I, No. 7, fecha de entrada se ignora.

Marca C. de Pidie, sin número, 1 baúl, vapor P. de Udine, serie I, No. 8, fecha de entrada se ignora 1920.

Marca F. Feijóo, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie I, No. 9, fecha de entrada Febrero 24 de 1920.

Marca S. M., sin número, 1 bulto, vapor se ignora, serie I, No. 10, fecha de entrada se ignora.

Marca S. M., sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie I, No. 11, fecha de entrada se ignora.

Marca Dr. F., sin número, 1 baúl, vapor Tirpitz, serie I, No. 12, fecha de entrada Junio 27 de 1921.

Marca Dr. F., sin número, 1 baúl, vapor Tirpitz, serie I, No. 13, fecha de entrada Junio 27 de 1921.

Marca S. Bertoli, sin número, 1 baúl, vapor T. de Savoia, serie I, No. 14, fecha de entrada Diciembre 27 de 1920.

Marca R. Bickemberg, sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, serie I, No. 15, fecha de entrada se ignora.

Marca R. B., sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie I, No. 16, fecha de entrada se ignora.

Marca A. Obseridenk, sin número, 1 baúl, vapor Limburgia, serie I, No. 17, fecha de entrada se ignora.

Marca S. M., sin número, 1 baúl, vapor A. Legión, serie I, No. 18, fecha de entrada Agosto 13 de 1921.

Marca S. M., sin número, 1 cajón, vapor Mendoza, serie I, No. 19, fecha de entrada Octubre 9 de 1921.

Marca R. Klerembold, sin número, 1 esqueleto, vapor I. I. de Borbón, serie I, No. 20, fecha de entrada Agosto 24 de 1921.

Marca S. M., sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie I, No. 21, fecha de entrada Mayo 30 de 1921.

Marca K. G., sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie I, No. 22, fecha de entrada Diciembre 27 de 1921.

Marca P. R. K., número 315, 1 canasto, vapor Avón, serie I, No. 23, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Foster, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie I, No. 24, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Bethus, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie I, No. 25, fecha de entrada se ignora.

Marca A. Halpein, número 2595, 1 cajón, vapor H. Heater, serie I, No. 26, fecha de entrada se ignora.

Marca K. G. Q, número 29.300, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie I, No. 27, fecha de entrada Diciembre 27 de 1921.

R. Camdepadoss, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie I, No. 28, fecha de entrada Mayo 30 de 1921.

Marca E. A. F., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie I, No. 29, fecha de entrada se ignora.

Marca S. A., número 11.518, 1 cajón, vapor Formosa, serie I, No. 30, fecha de entrada se ignora.

Marca J. Coomsp, sin número, 1 cajón, vapor H. Heater, serie I, No. 31, fecha de entrada Junio 6 de 1921.

Marca S. M., sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie I, No. 32, fecha de entrada se ignora.

Marca S. M., sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie I, No. 33, fecha de entrada se ignora.

Marca S. M., sin número, 1 cajón, vapor Danzing, serie I, No. 34, fecha de entrada Octubre 20 de 1921.

Marca Caslos Restagno, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie I, No. 35, fecha de entrada se ignora.

Marca C. 87 A, número 1461, 1 cajón, vapor Limburgia, serie I, No. 36, fecho de entrada se ignora.

Marca E. Hasper, sin número, 1 cajón, vapor Lutetia, serie I, No. 37, fecha de entrada Abril 13 de 1921.

Marca J. S., sin número, 1 cajón, vapor Bravantia, serie I, No. 38, fecha de entrada Junio 10 de 1921.

Marca A, sin número, 1 cajón, vapor Malta, serie I, No. 39, fecha de entrada se ignora.

Marca J. C. S. y Cía., número 410, 1 cajón, vapor Malta, serie I, No. 40, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Quiroga, número 14, 1 cajón, vapor Danzing, serie I, No. 41, fecha de entrada Octubre 20 de 1921.

Sin marca, número 4080, 1 cajón, vapor se ignora, serie I, No. 42, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie I, No. 43, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie I, No. 44, fecha de entrada Enero 5 de 1921.

Marca M. Pucciarelli, sin número, 1 cajón, vapor Plata, serie I, No. 44, fecha de entrada Septiembre 8 de 1921.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Francesca, serie I, No 46, fecha de entrada junio 9 de 1921.

Marca E. H., número 8, 1 baúl, vapor se ignora, serie I, No. 47, fecha de entrada se ignora.

Marca B. Bellotti, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, serie I, No. 48, fecha de entrada Septiembre 23 de 1921.

Marca F. Ferrotti, sin número, 1 baúl, vapor Indiana, serie I, No. 49, fecha de entrada Abril 21 de 1921.

Marca R. Giménez, sin número, 1 baúl, vapor Catalina, serie I, No. 50, fecha de entrada Mayo 17 de 1921.

Marca G. Risso, sin número, 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie I, No. 51, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Massiglia, serie I, No. 52, fecha de entrada Noviembre 17 de 1921.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Gelria, serie I, No. 53, fecha de entrada Agosto 10 de 1920.

Sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Bravantia, serie I, No. 54, fecha de entrada Agosto 10 de 1920.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Limburgia, serie I, No. 55, fecha de entrada Agosto 5 de 1920.

Marca C. Giusepe, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie I, No. 56, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|número, 1 fardo, vapor s|ignora, serie I No. 57, fecha de entrada s|ignora.

Marca Tacoman, s|número, 1 baúl, vapor Andes, serie I. No. 58, fecha de entrada Julio 3 de 1921.

Marca J. C., número 12, 1 Esq., vapor Bravantia, serie I. No. 59, fecha de entrada, Diciembre 10 de 1921.

S|marca, número 430, 1 baúl, vapor Andes, serie I. No. 60, fecha de entrada, Julio 3 de 1921.

Marca J. Capelli, número 420, 1 baúl vapor s|ignora, serie I. No. 61, fecha de entrada se ignora.

Marca A. Granita, número 420, 1 baúl, vapor Plata, serie I. No. 62, fecha de entrada Setiembre 8 de 1920.

Marca C. Furella, número 420, 1 cajón, vapor Bravantia, serie I, No. 63, fecha de entrada Octubre 10 de 1921.

S|marca, número 420, 1 baúl, vapor P. di Udini, serie I. No. 64, fecha de entrada Octubre 26 de 1921.

Marca Paulina, número 420, 1 fardo, vapor Mafalda, serie I. No. 65, fecha de entrada Diciembre 8 de 1921.

Marca E. Grandi, número 420, 1 baúl, vapor Plata, serie I. No. 66, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1921.

S|marca, número 279, 1 cajón, Ré d'Italia, serie I. No. 67, fecha de entrada Diciembre 15 de 1921.

Marca D. Lorenzo, número 279, 1 cajón, vapor Teutonia, serie I, No. 68, fecha de entrada, Diciembre 2 de 1921.

S|marca, número 279, 1 fardo, vapor Teutonia, serie I. No. 69, fecha de entrada, Enero 6 de 1921.

S|marca, número 279, 1 fardo, vapor Teutonia, serie I. No. 71, fecha de entrada Octubre 15 de 1921.

Marca B. B. A., número 279, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie I. No. 71, fecha de entrada, Octubre 3 de 1921.

Marca B. B. A., número 279, 1 cajón, vapor Argentina, serie I. No. 72, fecha de entrada, Octubre 10 de 1921.

Marca B. B. A., número 279, 1 cajón, vapor Argentina, serie I. No. 73, fecha de entrada Octubre 3 de 1921.

Marca S. R. S., número 279, 1 fardo, vapor Río Janeiro, serie I. No. 74, Diciembre 26 de 1921.

G. N. Manegol, número 279, 1 canasto, vapor Re Viettorio, serie I. No. 75, fecha de entrada Septiembre 14 de 1921.

Marca A. Ratti, número 341, 1 baúl, vapor I. I. Borbón, serie I 77, fecha de entrada Junio 22 de 1921.

Marca L. Teresio, número 341, 1 baúl, vapor Argentino, serie I 78, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Sin marca, número 5437, 1 baúl, vapor se ignora, serie I 79, fecha de entrada Enero 8 de 1921.

Marca D. C. No. 1, número 340, 1 cajón, vapor Argentino, serie I 80, fecha de entrada Noviembre 14 de 1921.

Marca G. Franzi, número 340, 1 fardo, vapor Río Janeiro, serie I 81, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Sin marca, número 340, 1 baúl, vapor Limburgia, serie I 82, fecha de entrada Enero 23 de 1921.

Marca G. Gutiérrez, número 340, 1 fardo, vapor Limburgia, serie I 83, fecha de entrada Diciembre 26 de 1921.

Marca M. Maciegol, número 340, 1 canasto, vapor Limburgia, serie I 84, fecha de entrada Octubre 14 de 1921.

Marca R. Blanco, número 764, 1 baúl, vapor Argentino, serie I 85, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Manegol, número 764, 1 baúl, vapor Río Janeiro, serie I 86, fecha de entrada, Octubre 14 de 1921.

Marca P. Ferretti, número 764, 1 baúl, vapor Re Vittorio, serie I 87, fecha de entrada Abril 22 de 1921.

Sin marca, número 764, 1 cajón, vapor se ignora, serie I 88, fecha de entrada, se ignora.

Marca Selvetti, número 764, 1 cajón, vapor P. Mafalda, serie I 89, fecha de entrada se ignora.

Marca Schaner, número 764, 1 cajón, vapor Argentino, serie I 90 fecha de entrada se ignora.

Marca R. Camero, sin número, 1 cajón, vapor Mendoza, serie I 91, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Camero, sin número, 1 fardo, vapor Mendoza, serie I 92, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Valdivia, serie I 93, fecha de entrada se ignora.

Marca C. Blanca, sin número, 1 baúl, vapor Lutetia, serie I 94, fecha de entrada se ignora.

Marca Castainy, sin número, 1 baúl, vapor Lutetia, serie I 95, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Masilia, serie I 96, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Sollter, sin número, 1 cajón, vapor Tucumán, serie I 97, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Sollter, sin número, 1 baúl, vapor Tucumán, serie I 98, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl vapor Valdivia, serie I 99, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cama, vapor C. de Montevideo, serie I 100, fecha de entrada se ignora.

**El Jefe.**

v-17 agosto.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 26|922 de rezagos o 58-54-366-R o 1222 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, a contar des la 1a. publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 26|922

Marca R. G., número 2145|46, 2 cajones, vapor Formosa 2182, fecha de entrada Septiembre 21 de 1919.

Marca C. L., número 1|63, 63 cajones, vapor Don Luis 3068, fecha de entrada Septiembre 26 de 1920.

Marca F. Costa y Cía., número 1|15, 15 cajones, vapor Federico 3089, fecha de entrada Septiembre 28 de 1920.

Marca Padilla, sin número, 37 1|2 barricas, vapor Mascota 3148, fecha de entrada Octubre 3 de 1920.

Marca C., sin número, 37 1|4 barricas, vapor Mascota 3148, fecha de entrada Octubre 3 de 1920.

Marca W. C. N., sin número 1 esqueleto, vapor Mascota 3148, fecha de entrada Octubre 3 de 1920.

Marca en triángulo 205, número 4006|7-6575|6, 4 cajones, vapor Federico 3297, fecha de entrada Octubre 17 de 1920.

Marca en triángulo 205, número 918|19, 2 cajones, vapor Federico 3297, fecha de entrada Octubre 17 de 1920.

Marca S. F., sin número, 2 cajones, vapor Ayolas 3668, fecha de entrada Noviembre 20 de 1920.

El jefe.

v-4 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 27|922 o 1223 A, o 57-55 o 367 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, a contar de la 1a. publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo No. 27|922

Marca C. B. C. abajo, número 31|2, 2 cajones, vapor Plor Epar 1943, fecha de entrada Junio 8 de 1920.

Marca Mendoza E. M. G., sin nú-

mero, 3 1/2 barricas, vapor E. Pessoa 3283, fecha de entrada Octubre 16|920. El jefe.

v4 agost.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Pedro Damián Cufre**, de la clase de 1901, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al art. 16 de la Ley 4707 se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Julio 20 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

E. 28 julio spp. 1725 v2 septiembre

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Sección Paraná, doctor Elcodoro R. Fierro, se cita y emplaza por el término de seis días, a don **Francisco Bertoli y a don Juan Fontana**, para que comparezcan ante S. S. a practicar el primero el reconocimiento del documento agregado a fojas diez y ocho y el segundo la firma que lo subscribe, en los autos caratulados "Ministerio de Agricultura de la Nación contra Francisco Bertoli, por cobro de pesos", bajo apercibimiento de tenerse por reconocido dicho documento si no comparecieren.

Paraná, Julio 10 de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E. 25 julio spp. 1717 v31 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Arzeno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudacin, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1722 v-1o. spbr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Manuel Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1723 v-1o. spbr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **León Suárez o Manuel Fernández**, acusado de defraudación, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1724 v-1o. spbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Villar**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 25 julio spp. 1721 v29 agosto

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Sección Paraná, doctor Elcodoro R. Fierro, se cita y emplaza por el término de seis días a don **Julio Morotte o Morot** y a los señoers **Juan Fontana y Sixto D. Hermoso**, para que comparezcan ante S. S., a fin de que el primero reconozca los documentos agregados a fs. 20 y 21 y los restantes las firmas que subscriben los mismos, en los autos caratulados: "Ministerio de Agricultura de la Nación con tra Julio Morotte o Morot, cobro de pesos", bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos el contenido y firmas de los referidos documentos si no comparecen.

Paraná, Diciembre 16 de 1921. — Ramón Soler, secretario.

e-25 julio s|p.p. 1716 v-31 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Gustavo Lavilla Lacase** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-3 julio s|p.p. 1693 v-5 agot

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio González**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-3 julio s|p.p. 1694 v-5 agot.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llaman y emplazan a los prófugos **Eugenio Pérez**, procesado por robo; **Amadeo Mendoza**, procesado por hurto; **Alexander Marigliano y Demóstenes Márquez**, por estafa; **Isidoro Castillo**, por robo; **Carlos Legiard y Damián Trinchero**, por hurto, y **Nicolás Capparelli** por lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio veintiséis de mil novecientos veintidós. — Luis Barrenechea, Secretario. Palacio de Justicia 3o. piso, Lavalle y Uruguay.

e-3 julio s|p.p. 1695 v-5 Agot.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Fanego o Juan Fanega**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio quince de 1922.— Alfredo Persiani, secretario.

E. 20 julio spp. 1709 v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Juan Riveiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — David Uriburu, secretario.

E. 20 julio spp. 1710 v24 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita a **Manuel Peredo**, por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a tomar la intervención que le corresponde en la causa 5152 Ministerio Fiscal contra Manuel Peredo, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Julio 25 de 1922. — Espiridión Sánchez secretario.

e29 jul. s|pp. 1726 v4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a **José Oscar Cappello**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Buenos Aires, Julio veintisiete de mil novecientos veintidós. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — L. A. Bianchi, secretario.

e29 jul. s|pp. 1727 v4 septie.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Juan Dipaso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-18 julio s|p.p. 1706 v-22 agosto

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor **Arturo L. Domínguez**, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a **Constantino Iglesias o Juan Bianchi Ramírez**, para que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. — Buenos Aires, Julio 13 de 1922. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

e-18 julio s|p.p. 1707 v-22 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Amada Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-18 julio s|p.p. 1708 v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Mazza (a) "Pepino"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — F. Santa Coloma, secretario.

e22 jul. s|pp. 1711 v26 agost.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Víctor Augusto De Sanctis**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 19 de 1922. — J. Serrano, secretario.

e22 jul. s|pp. 1712 v26 agost.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alfredo Alvarez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 13 julio spp. 1704 v17 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lambin J. Curry o Curi**, a fin de que dentro de di-

cho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1922. — I. Jorge Albarracín, secretario.

e-27 junio s|p.p. 1692 v-1o. agto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fermín Sánchez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde: — Buenos Aires, Junio 23 de 1922. — Palacio de Justicia 3er. piso. —Juan C. Avila, secretario.

e-27 junio s|p.p. 1691 v-1o. agto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Hasam Hachem, procesado por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1922. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. 10 julio Spp. 1703 v12 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los pró fugos Isaac Sincosky y Jesús Arena, acusados por el delito de defraudación; Guido Andreani, por quiebra con indicios de fraude, y Juan V. Tiffón, por falsedad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos referidos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.—

Buenos Aires, Julio 11 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
H. Ortiz Rosquellas, secretario.

e-15 julio s|p.p. 1705 v-19 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza al sujeto Antonio Molina, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-8 julio s|p.p. 1697 v-11 agosto

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Darío Acevedo, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. — Buenos Aires, Julio 4 de 1922. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

e-8 julio s|p.p. 1698 v-11 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Costa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 5 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3o., Lavalle al centro.

e-8 julio s|p.p. 1699 v-11 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Ramonetti, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 5 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro.

e-8 julio s|p.p. 1700 v-11 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Francisco Deluca, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-24 julio s|p.p. 1713 v-28 agosto

## Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 2472, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa Angela Picaluga, matrícula 13743, hallada abandonada en la playa del Río de la Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 7.10 metros, manga 1.76 metros y puntal, 0.52 metros, casco de cedro, construcción lisa, dos proas cuadradas y sin bancadas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 6 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v11 agost.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C-632 e. r., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a su propiedad legítima, para que dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento de dicho término, procedan a iniciar los trabajos de extracción de la lancha "V. H.", a pique en el puerto de Barranqueras, bajo apercibimiento de considerarla abandonada si así no lo hicieren a la expiración del plazo acordado.
Los interesados deberán efectuar el trabajo previa autorización y bajo la vigilancia de la Autoridad Marítima, debiendo presentar los escritos respectivos ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281.
Buenos Aires, Junio 27 de 1922.—A B. Nieva, Oficial Mayor.

v3 agosto

## Ministerio de Agricultura

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO PARA RIEGO DE LAS AGUAS DEL RIO NEGRO.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Negro, solicitada por el señor Tomás López Cabanillas, para riego de dos mil hectáreas de terreno de su propiedad situada en la Sección XIV, lotes 5 y 6, en el Territorio Nacional del Río Negro.
Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E. 25 julio No. 11.171 v29 agosto

## Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 208 en estación «Santiago del Estero».

Buenos Aires 8 de Julio de 1921.

015615 C 921. — Visto este expediente y resultando
Que el día 18 de Mayo último, el tren Nº 6002 demoró 63 minutos en la estación «Santiago del Estero» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 203 que lo remolcaba. y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor por descuido del limpiador Vicente Elías el que fué castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese. tómese razón y archívese

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura locomotora Nº 2042 en la estación «Zelaya».

Buenos Aires. 8 de Julio de 1921.

015613 C 921. — Visto este expediente y resultando.
Que el día 10 de Mayo último, el tren 138 demoró 65 minutos en la estación «Zelaya» del Ferrocarril Central Argentino por descompostura de la locomotora Nº 2042 que lo remolcaba. y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la pérdida de las tuercas del collar del exéntrico. marcha adelante. por descuido del maquinista José Pascinlto. el que fué castigado habiendo sido reparada la locomotora,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.— Descarrilamiento coche Nº 717 en la estación «Florida».

Buenos Aires, 8 de Julio de 1921.

015609 C 921 — Visto este expediente y resultando.
Que el día 29 de Mayo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Florida» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el coche Nº 717, causa por la cual los trenes Nos. 781, 791, 789 y 29 fueron cancelados. y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalero Antonio Muñoz y del maquinista Juan Peyrano, los que no han sido castigados

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Ordenar a la misma el castigo del señalero y maquinista citados por la falta cometida.
Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud.— Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de carga. mixtos y hacienda.

Buenos Aires 7 de Julio de 1921.

015923 S. 921. — Visto los diagramas Nos. 111 B. hojas 2 al 3 y 73 C. en reemplazo de los Nos. 111 A. hojas 2 al 3 y 73 B. para el personal de locomotoras con trenes de carga. hacienda y mixtos. presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación. y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas Nos. 111 B. hojas 2 al 3 y 73 C. en reemplazo de los ya aprobados Nos. 111 A. hojas 2 al 3 y 73 B.
Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud.— Diagramas para el personal de guardas con trenes de carga y hacienda.

Buenos Aires 7 de Julio de 1921.

015924 S 1921.— Visto los diagramas Nos. 127 B. 133 B., 149 b., 144 a., 145 a., 146 a., 147 a. 149 a., 152 b., 151 a., 155 a. 156 a., 126 A., 132 A., 123 B. 136 B. y 137 B., para el personal de guardas con trenes de carga y hacienda presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación. y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la

reglamentación en vigencia.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Santa Fe. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de carga.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1921.

015912 P 1921.— Visto los diagramas Nos. 2 c y 3 c para el personal de guardas con trenes de carga, presentados por la Empresa del Ferrocarril Santa Fe en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas de servicio para el personal de la estación Derqui.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1921.

015911. — Visto los diagramas para el personal de la estación Derqui, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su autorización, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Autorizar la vigencia de los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de guardas con trenes de carga.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1921.

015910 F 1921. — Visto el diagrama Nº 125 A, para el personal de guardas con trenes de carga, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario, para el que pide su aprobación y

Teniendo en cuenta:

Que el citado diagrama se encuentra encuadrado dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Tanque para petróleo en estación Caballito.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1921.

018764 O 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 16681 presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y en el que se consignan los datos y cálculos justificativos de las condiciones de construcción del tanque para depósito de petróleo instalado en la estación Caballito, de acuerdo a la autorización otorgada por resolución de 19 de Octubre del año último.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Conversión de antiguos vagones cubiertos de 2 ejes en plataformas de 2 ejes.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1921.

02796 N 1921.— Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, para que de acuerdo al plano Nº 1730 y su correspondiente memoria descriptiva, que se aprueban, proceda a la conversión de antiguos vagones cubiertos de 2 ejes en plataformas de 2 ejes; con la condición de que no aumentará su capacidad por cuanto, haciéndolo, el trabajo del material sea excesivo.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Descarrilamiento ténder locomotora Nº 103 en el kilómetro 37/760.

Buenos Aires 8 de Julio de 1921.

Exp 015005 P 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Mayo último, al llegar el tren de pasajeros Nº. 4 a la altura del kilómetro 37/760 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe descarriló el ténder de la locomotora Nº. 103 que lo remolcaba, causa por la cual llegó a destino con un atraso de 89 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º de la Ley Nº. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Cortada tren mixto Nº. 32 a la altura del kilómetro 77/200.

Buenos Aires 8 de Julio de 1921.

015096 P 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de mayo último al llegar a la altura del kilómetro 77/200 de la línea a Gálvez del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se cortó el tren mixto Nº. 32, causa por la cual llegó a destino con un atraso de 20 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse roto un paragolpe del wagón 1342 a causa del mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el wagón.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º de la Ley Nº. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Descarrilamiento coche de 2ª C. P. 102 en estación «Irazusta».

Buenos Aires 8 de Julio de 1921.

015010 P 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de marzo último, en la estación «Irazusta» de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el coche de 2ª C. P. 102 del tren Nº. 1, por cuya causa sufrieron desperfectos el material rodante y la vía, y el tren citado y el Nº 6 atrasos de 124 y 130 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de un cambio, el que fué reparado, como asimismo los desperfectos de la vía y del material rodante.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º de la Ley Nº. 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Paragolpes en est. los Talleres.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1921.

015385 S 1920.— Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud a colocar paragolpes en vez de rieles curvados, en los extremos de los desvíos muertos que terminan en ambos lados del tanque de petróleo de la estación Los Talleres, y que se demuestra en el plan Nº 581 G/W. B. aprobado por Resolución del 23 de Septiembre de 1920.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud.— Prolongación de desvío propuesta estación Olavarría.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1921.

011517 S 1921.— Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 27852 C. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud demuestra la prolongación que proyecta realizar en el desvío que corre frente al galpón de cargas de su estación Olavarría.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Entre Ríos.— Cámaras sépticas en Victoria y San Salvador.

Buenos Aires 6 de Julio de 1921.

012368 P 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos números 3822/5, 3821/5 y sus correspondientes memorias descriptivas, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos proyecta construir cámaras sépticas en sus estaciones Victoria y San Salvador.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Entre Ríos.— Estufa de desinfección en estación Concordia.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1921.

08009 P 1921.— Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 3880/5 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos proyecta instalar una estufa de desinfección en su estación Concordia.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Queja del telegrafista S. Caballero inseríada en la estación La Paz.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1921.

03923 P 1921. — Visto el presente expediente en él que el telegrafista de la estación La Paz, Don Segundo Caballero se queja de que no se le ha abonado el trabajo extra conforme reglamento y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta que ha abonado el total de horas que el recurrente cobró con el 50 % de recargo y que por la Reglamentación vigente se ha protestado de tal disposición por nota colectiva de fecha 7 de Noviembre de 1917, la que no se consideró.

Se resuelve:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico debe abonar al recurrente las horas extras de trabajo nocturno según lo establece el Art. 5º del Decreto del P. E. de fecha Octubre 11 de 1917.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General.— Colocación cielo raso en una pieza de la est. Asturias.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1921.

08598—C—1921. — Visto este expediente y los informes en el producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 2049 G. V. y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires proyecta colocar cielo raso a la pieza anexa al galpón Nº 1 de su estación Asturias.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y vuelva a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Compañía General.— Instalación de una báscula en Vedia.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1921.

09528—C—1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 2354 J. VIII y su correspondiente memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires proyecta instalar una báscula de 2000 kgs. en su estación Vedia, entendiéndose que debe cumplir en el empleo de esa instalación las prescripciones comunicadas a las Empresas por Circular Nº 31 de 1916.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y vuelva a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud.— Automóvil arrollado en paso a nivel kilómetro 226.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1921.

015018 S 921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Mayo último, al lle-

gar el tren Nº 312 al paso a nivel del kilómetro 26 del Ferrocarril del Sud arrolló un automóvil dirigido por su propietario Sr. Félix Piquart, a quien acompañaban el señor Luis Romani y los menores Gastón Piquart y Constantino Lázaro, resultando los tres últimos muertos y el primero con heridas graves y el automóvil completamente destrozado, y

Considerando:

Que el paso a nivel de referencia posee barreras las que se encontraban levantadas por cuanto el guarda respectivo abandona el servicio durante la noche no obstante ser ese paso muy importante por su tráfico, siendo por otra parte peligrosa su situación, pues existe casi encima del mismo un edificio particular rodeado de arboleda, lo que impide ver la llegada de los trenes hasta que éstos están muy próximos:

Que respecto al establecimiento del servicio permanente en dicho paso a nivel, se ha iniciado expediente por separado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º incisos 5º y 8º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento vagón C. N. A. 9563, tren 505, locomotora 651 en km. 47/740.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1921.

014998 P 921.— Visto este expediente y resultando

Que el día 27 de Febrero último, al llegar el tren de carga Nº 505 al km. 47/740 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón C. N. A. Nº 9563 por cuya causa el tren de pasajeros Nº 3 sufrió un atraso de 156 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por encontrarse la vía en mal estado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descompostura de locomotora Nº 104 a la altura del km. 8.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1921.

015358 P 921.— Visto este expediente y resultando.

Que el día 23 de Mayo último, el tren mixto Nº 31 quedó detenido a la altura del kilómetro 8 de la línea a Gálvez del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por descompostura de la locomotora 104 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con una demora de 52 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haber quedado abierto el robinete de descarga, lado izquierdo, debido a la interposición de un pedazo de cobre entre la válvula y su asiento, pedazo que se había dejado en el interior de la caldera al efectuarse una reparación de la locomotora la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

006821—C—1921. — Visto este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N. T. 12574 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta construir una ampliación en la oficina intercambio con los Ferrocarriles del Estado en su estación Tucumán,

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras Edificios Estaciones San Estanislao Villa Eloisa y San Ricardo.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1921.

05232—C—1921. — Visto este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 12571 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta efectuar mejoras en sus estaciones San Estanislao, Villa Eloisa y San Ricardo, del ramal Cañada Gómez a San Ricardo,

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Colocación Tanque y Grúa para Agua Estación Haedo.

Buenos Aires 18 de Mayo de 1921.

07403—O—1921. — Visto este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº D. 11. 4077 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta instalar un tanque Grúa para agua en su estación Haedo,

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Electrificación Diagrama Señales Estación Haedo.

Buenos Aires 18 de Mayo de 1921.

05259—O—1921. — Visto este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº H. 11.439 y su correspondiente memoria descriptiva, demostrativos del diagrama de señales, listas de enclavamientos y cuadro de pasajes, que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires proyecta establecer en su estación Haedo,

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Desvío provisorio en Tataré.

Buenos Aires 18 de Mayo de 1921.

06826—N—1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 5087/5 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, proyecta destruir un desvío provisorio de 250 metros de longitud en el desvío de cruce Tataré, de su línea de Monte Caseros a Corrientes.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Instalación de tanques de cemento armado en seis estaciones.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1921.

028606—C—1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 2943, J. VV y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, proyecta instalar tanques de cemento armado para almacenar agua potable, en las siguientes estaciones de la línea a General Villegas: Larramendy, Curarú, Húsares, Tegedor, Drysdale y Los Laureles.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Instalación Casilla para alojamiento del Jefe de Estación La Bajada.

Buenos Aires 18 de Mayo de 1921.

05236—C—1921. —Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 2941, G. III, y su correspondiente memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, proyecta construir una casilla para habitación del personal de la estación La Bajada.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.—Diagramas para el personal de guardas con trenes de carga.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1921.

015485 P 1921.— Visto el diagrama Nº 141 para el personal de guardas con trenes de carga en la estación Alianza, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario, para el que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama de referencia se encuentra encuadrado dentro de la reglamentación en vigencia.

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia. Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

## Ministerio de Agricultura

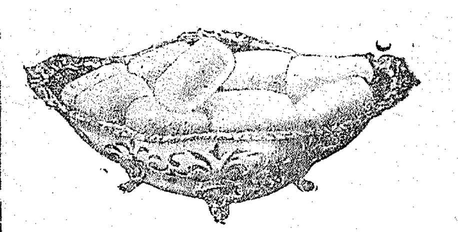
Acta No. 85.598

**LA NOVELA DE BOLSILLO**

Diciembre 30 de 1921. — César Bourel. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso No. 3.969.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.599



Diciembre 30 de 1921. — John Baeker. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.979.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.600

MERCURIO

Diciembre 30 de 1921. — Suerdiek y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 3.972.

E. 28 julio v2 agosto.

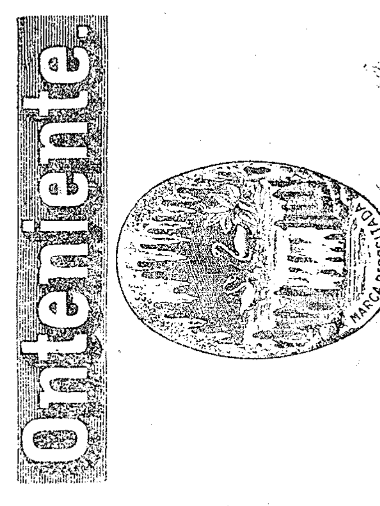
Acta No. 85.601

MIMOSA

Diciembre 30 de 1921. — Suerdiek y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 3.971.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nº. 85.602




Diciembre 30 de 1921. — Jara Eguaburu y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.979.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.603.




Diciembre 30 de 1921. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricas, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. Aviso No. 3.880.

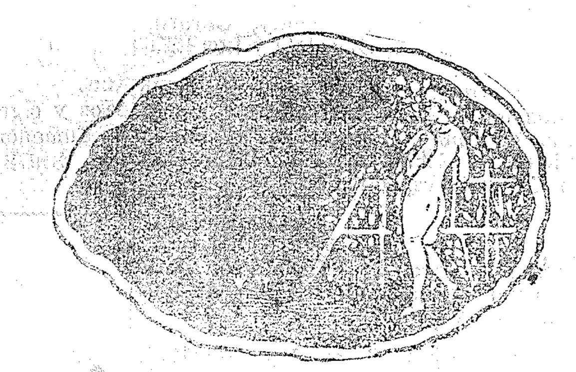
E. 28 julio v2 agosto.

Aviso No. 85.604.



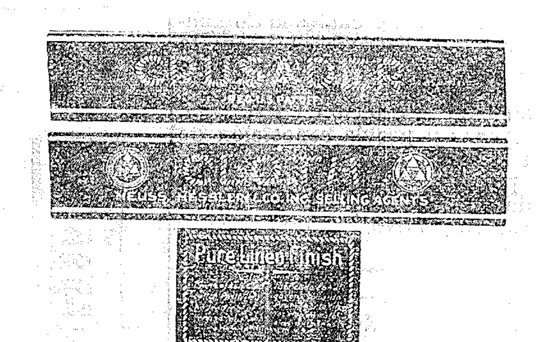

Diciembre 30 de 1921. — Pedro L. Ruiz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.974.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.605.



Diciembre 30 de 1921. — Droguería de la Estrella, Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de clase 16. — Aviso No. 3.973.
E. 28 julio v2 agosto.

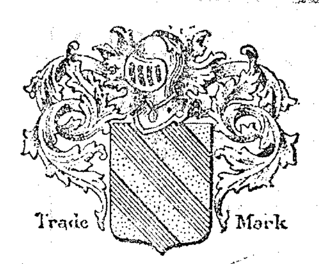
Acta No. 85.606.




Diciembre 30 de 1921. — Neuss, Hesslein y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.967.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.607.
CITROASPIRINA
Diciembre 30 de 1921. — Max Laich y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 3.968.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.608.

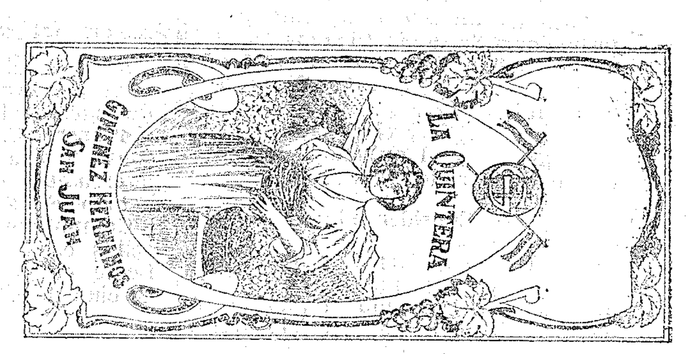



LOUIS DE SALIGNAC & Cº

COGNAC

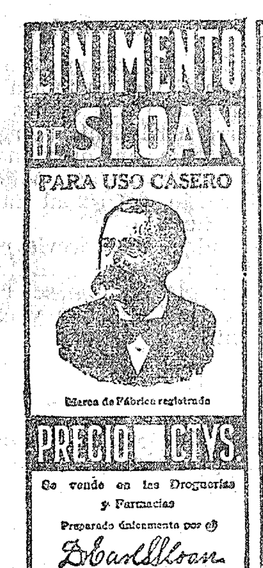
Diciembre 30 de 1921. — Louis de Salignac y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.975.
E. 28 julio v2 agosto.

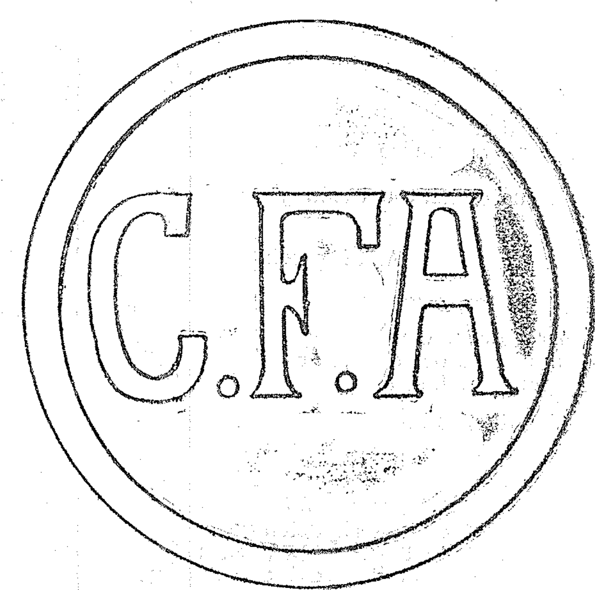
Acta No. 85.609.




Diciembre 30 de 1921. — Giménez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.976.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.610.



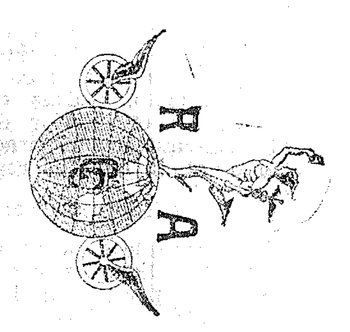
Diciembre 30 de 1921. — Dr. Earl S. Sloan. Incorporated. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.977.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.611.



Diciembre 30 de 1921. — Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 3.966.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.612.




Diciembre 31 de 1921. — Compañía Comercial Limitada Rhenano-Argentina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 1890.
e 28 de Julio v 2 de Agosto

Acta No. 85.613.

**SIL-AL**

Diciembre 30 de 1921. — José Monzó. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, guas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso No. 3.984.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.614.

**CERENUTROSE**

Diciembre 30 de 1921. — José Monzó. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Avisoso No. 3983.

e 28 de Julio v 2 de Agosto

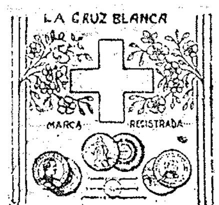
Acta Nro. 85.615

**BARDANOL**

Diciembre 30 de 1921. — José Monzó. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.982.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 51.363




Enero 26 de 1916. — José Roca Soler. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída). — Aviso Nro. 4002.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 65.959




Febrero 18 de 1919. — The North British Rubber Co. (Ctl.) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Substituída). — Aviso Nro. 3803.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 66.519

**GIOVINE**

Marzo 26 de 1919. — Ernesto Giovine. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (Substituída). —Aviso Nro. 4.068.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 79.151




Diciembre 15 de 1920. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (Substituída). — Aviso Nro. 4.035.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.616

**SEISDEDOS**

Enero 2 de 1922. — Antonio Seisdedos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 3.985.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.617

**WICO**

Enero 2 de 1922. — West India Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 3.989.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.618

**WICO**

Enero 2 de 1922. — West India Oil Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y plimpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 3.990.

E. 28 julio v2 agosto.

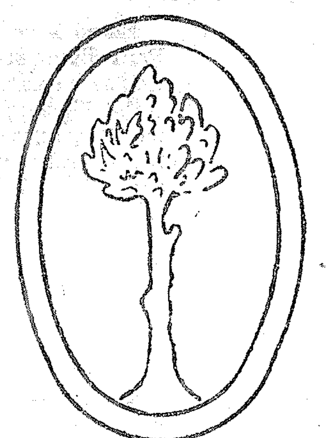
Acta Nro. 85.619

**EL PINO**

Enero 2 de 1922. — Miquel y Costas y Miquel. — Para distinguir papeles en general; de la clase 18. Aviso Nro. 3.986.

E. 28 julio v2 agosto.

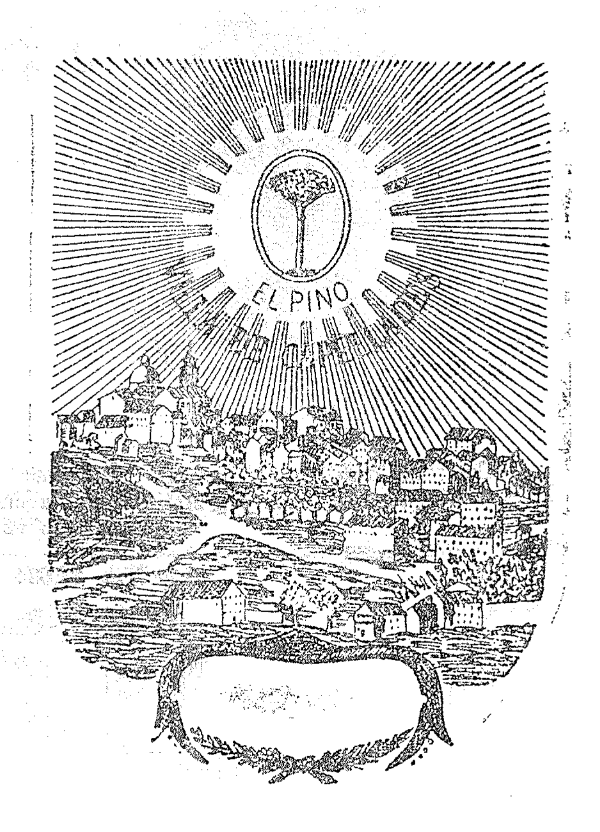
Acta Nro. 85.620



Enero 2 de 1922. — Miquel y Costas y Miquel. — Para distinguir papeles en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 3.987.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.621




Enero 2 de 1922. — Miquel y Costas y Miquel. — Para distinguir papeles en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 3.988.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.622

**"RECONQUISTA"**

Enero 2 de 1922. — Luis P. Piaggio. —Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 3.991.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.623

**"REACCION"**

Enero 2 de 1922. — Luis P. Piaggio. —Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 3.992.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.624

**GOODOIL**

Enero 3 de 1922. — Alberto y Orsi.— Para distinguir aceites minerales; de la clase 3. — Aviso Nro. 4001.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.625

**ITALICA**

Enero 3 de 1922. — D. Giuseppe Pessenda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3.995.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.626

**SUERO "ITÁLICA"**

**Carbono oxi-hidratado polivalente**

**(isotónico)**

Enero 3 de 1922. — D. Giuseppe Pessenda. — Para distinguir sueros medicinales de la clase 2. — Aviso Nro. 3.996.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.627

FABINI'S
ALIMENTO
PLASTICO-ENERGETICO
CARNE INTEGRAL
HIDROCARBONADA

Enero 3 de 1922. — Santiago Fabini. — Para distinguir productos alimenticios en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 3.997.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.628

GOMOSOL

Enero 3 de 1922. — Máximo Beni.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3.998.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.629

"SIN COMPETENCIA"

Enero 3 de 1922. — Edm. Wagenknecht Jr. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3.999.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.630




Enero 3 de 1922. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir bizcochos y galletitas; de la clase 22. — Aviso Nro. 4.000.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.631




Enero 31 de 1922. — Misburger Portland Cement Fabrik Kronsberg Aktien Gesellschaft. — Para distinguir cementos; de la clase 3. — Aviso Nro. 3.994.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.632

GUIDOR

Enero 3 de 1922. — José J. Vicites.— Para distinguir productos de perfumería y preparaciones de tocador y análogos; de la clase 16. — Aviso Nro. 4.003.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.633




Enero 3 de 1922. — José J. Vicites.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 4.004.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.634




Enero 3 de 1922. — Soly Borok — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 3.863.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.635




Enero 3 de 1922.—Debussy y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleada scomo ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 3.858.

E. 28 julio v2 agosto.

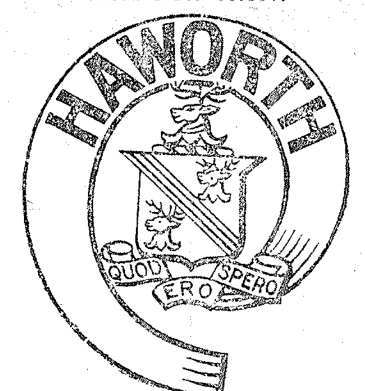
Acta Nro. 85.636




Enero 3 de 1922. — Debussy y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3.857.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.637.




Enero 3 de 1922. — Richard Haworth y Company Limited. — Para distniguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 4.009.

E. 28 julio v2 agosto.

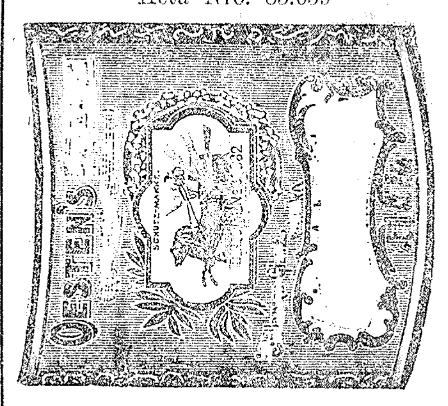
Acta Nro. 85.638

POLYP

Enero 3 de 1922. — Otto Kind.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 4.011.

E. 28 julio v2 agosto.

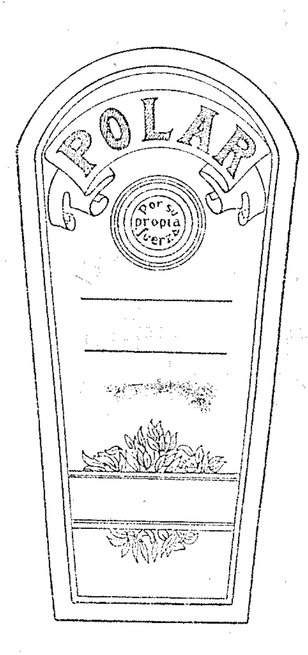
Acta Nro. 85.639




Enero 3 de 1922. — Adolf Oesten. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 4.010.

E. 28 julio v2 agosto.

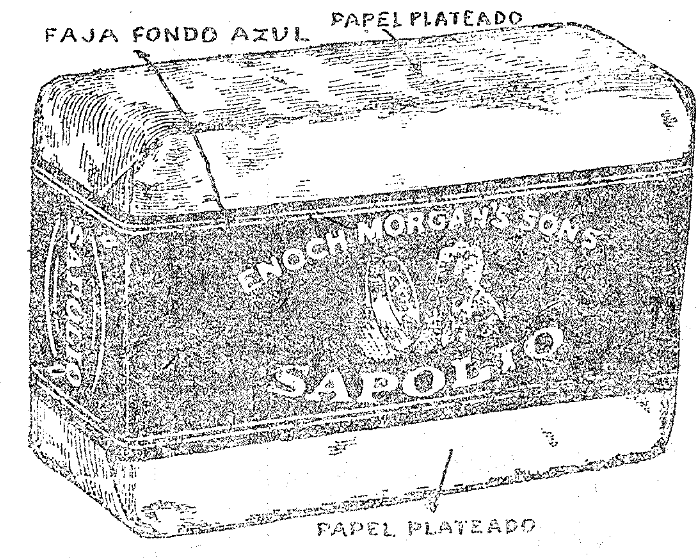
Acta Nro. 85.640




Enero 3 de 1922. — Adolfo Goldner. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3.937.

E. 28 julio v2 agosto.

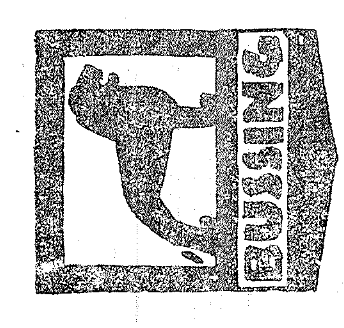
Acta Nro. 85.641




Enero 3 de 1922. — Enoch Morgan's Sons Co. — Para distinguir jabones para limpieza en general; de la clase14 (envoltorio). — Aviso Nro. 4.007.

E. 28 julio v2 agosto.

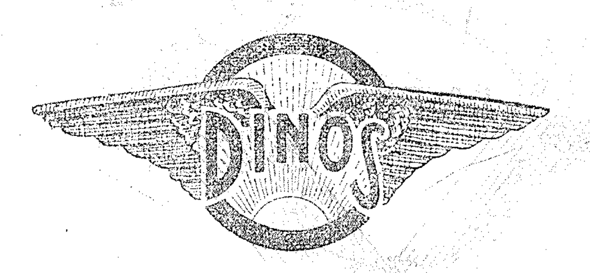
Acta No. 85.642




Enero 3 de 1922. — Edmdo. Wagenknecht (hijo). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 4.006.

E. 28 julio v2 agosto.

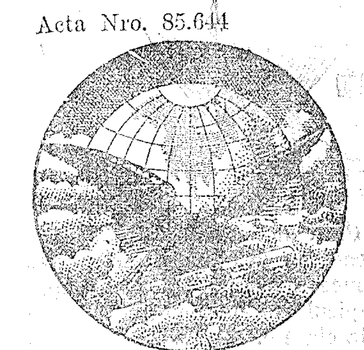
Acta Nro. 85.643




Enero 3 de 1922. — Edmdo. Wagenknecht (hijo). — Para distinguir máquinas, aparatos y accesorios de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 4.005.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta Nro. 85.644



Enero 3 de 1922. — Tampieri y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4.008.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.645

TODO VAPOR

Enero 3 de 1922. — Schornsteinaufsatz u Blechwarenfabrik J. A. John. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 3.004.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.648




Enero 4 de 1922. — Gmo. F. Dornfeld. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 — Aviso No. 3.993.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.649




Enero 4 de 1922. — Serafín Fasceto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Aviso No. 4.017.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.650

VOSSHERD

Enero 4 de 1922. — Koerting Hermanos Ltda., Sucursal Buenos Aires.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4.015.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.651

TREPOL

Enero 5 de 1922. — M. López Casanegra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.019.

E. 28 julio v2 agosto.

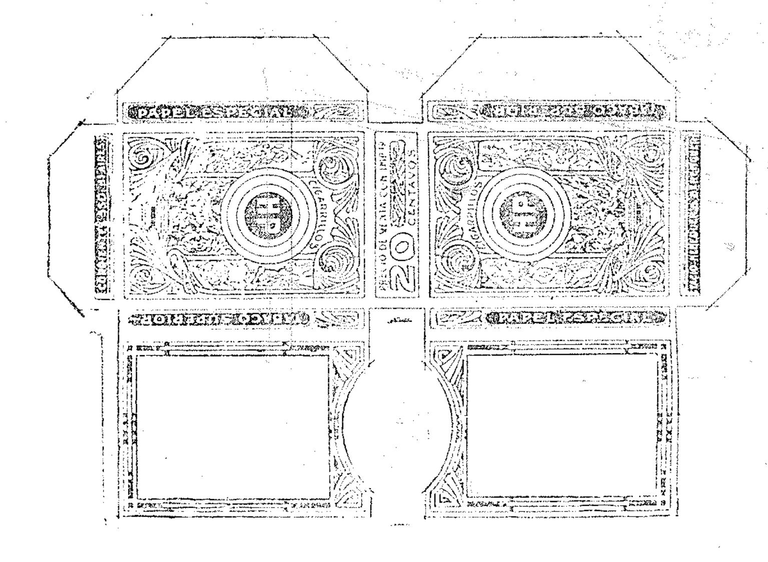
Acta No. 85.652

LODE

Enero 5 de 1922. — Bianchi, Buscalferri y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.018.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.653



Enero 5 de 1922. — Sociedad Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso No. 3.915.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.654

ARGO

Enero 5 de 1922. — Mütze y Cía. — Para distinguir taxímetros de coches y automóviles, de la clase 12. — Aviso No. 4.014.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.655

*Marlin*

Enero 5 de 1922. — The Marlin Firearms Corporation. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 4.016.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.656

PREVENTION

Enero 5 de 1922. — Harispe y Gauna. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.021.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.657

COMPAGNIE
POUR
LA FABRICATION DES
COMPTEURS & MATÉRIEL D'USINES
16 & 18 Bd de Vaugirard
PARIS

Enero 5 de 1922. — Compagnie pour la Fabrication des Compteurs y Materiel D'Usines a Gaz. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Aviso No. 4.023.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.658

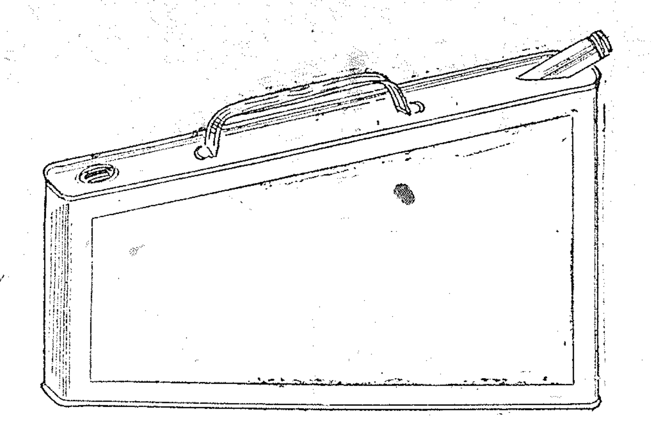



DUCK

Enero 5 de 1922. — Taylor, Clapp y Beall. — Para distinguir telas de algodón, de la clase 15. — Aviso No. 4.022.

E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.660



Enero 7 de 1922. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir aceites minerales, de la clase 3. — Aviso No. 4.020.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.661




Enero 9 de 1922. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.033.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.662




Enero 9 de 1922. — B. y A. León. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.030.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.663



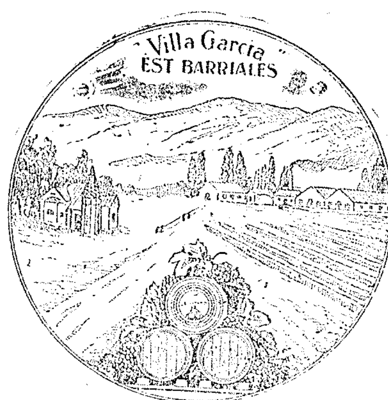

Enero 9 de 1922. — B. y A. León. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.031.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.664




Enero 9 de 1922. — César Giacosa. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 4.032.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.665



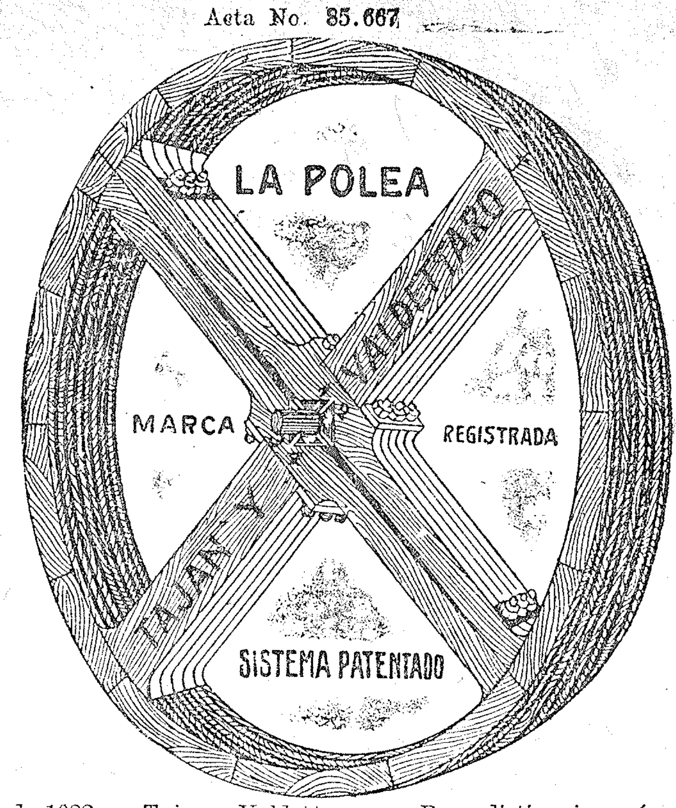

Enero 9 de 1922. — Camilo García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.034.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.666



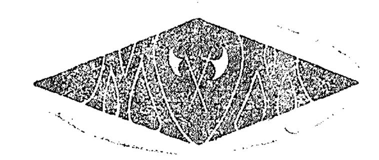

Enero 9 de 1922. — Bonza y Llagostera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 3.809.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.667



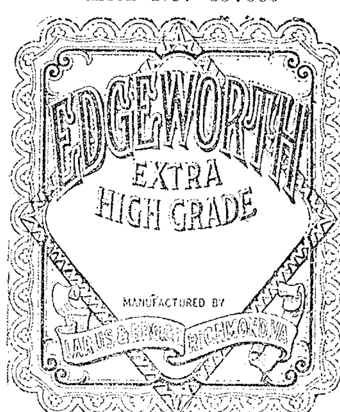

Enero 9 de 1922. — Tajan y Valdettaro. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 3.957.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.668



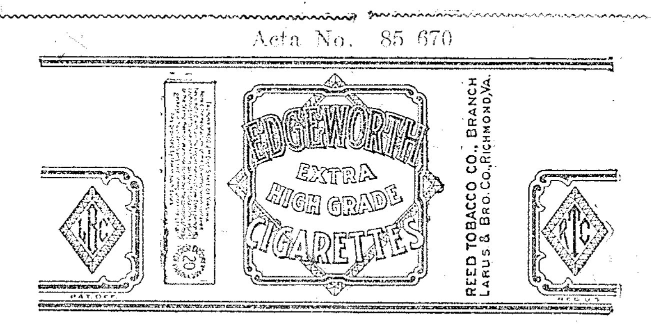
Enero 9 de 1922. — Pierre Francois Jules André Gounouilhou — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, tonelería, de la clase 5 — Aviso No. 4.043.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.669




Enero 9 de 1922. — Larus y Brother Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.040.
E. 28 julio v2 agosto.

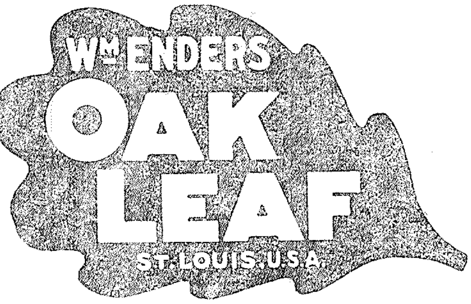
Acta No. 85.670




EDGEWORTH

Enero 9 de 1922. — Larus y Bro-ther Company. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso No. 4041.

Acta No. 85.671




Enero 9 de 1922. — Wm. Enders Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5— Aviso No. 4.038.
E. 28 julio v2 agosto.

Rafael Ramos Mejía Comisario — José L. Maraspín Secretario

T. G. de a Penitenciaría Nacional